

BOLETIN OFICIAL

(Extraordinario.)

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE LAS BALEARES

Relación espresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de las Baleares en la sesión celebrada el día 15 del corriente, con suscita espresión de los fundamentos de cada uno que se publica en el *Boletín Oficial*, en observancia de lo que disponga el párrafo 6.º del artículo 14 de la Ley de 26 de Junio del corriente año.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente dispuso el Sr. Presidente en observancia de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 14 de la Ley electoral que el insfrascrito Secretario diera cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos, siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alaró, Alayor, Alcudia, Bañalbufar, Binisalem, Buñola, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Ciudadela, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Sta. Eugenia, Ferrerías, Formentera, San Juan, San Juan Bautista, Lloseta, Sta. Margarita, María, Santa María, Sansellas, Santañy, Sineu, Soller, Villafranca, Villa-Carlos, y Valldemosa, contra las cuales no se había producido reclamación alguna ante la respectiva Junta municipal, ni tampoco se formuló en el acto por las personas que tenían derecho á hacerlo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley electoral anteriormente citada.

Al darse cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal de Algaida D. Francisco Juan y Verdera vecino de aquel pueblo presentó una certificación expedida por el Secretario de aquel Ayuntamiento para acreditar que D. Antonio Mulet y Oliver, es deudor á los fondos municipales careciendo por lo tanto de derecho electoral, acordándose que se uniera á los antecedentes de su referencia, para que la Junta provincial los tuviera en cuenta oportunamente.

Al darse cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal de Andraitx D. Gaspar Moner presentó una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de aquella villa por la que se acredita que D. Jaime Roca y Bauzá reside en la calle de la Cárcel de la misma número 32, y que ha venido satisfaciendo sin interrupción la contribución industrial correspondiente á una fábrica de tejas y ladrillos que posee en aquel término municipal; otra certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Palma trascribiendo la comunicación que con fecha 11 de Julio de 1887 fué dirigida por el Alcalde de Andraitx al de esta Capital oponiéndose á que dicho D. Jaime Roca y Bauzá fuera

declarado vecino de Palma; y una cédula de notificación del mismo D. Jaime Roca y Bauzá de los jornales que le han correspondido en la prestación personal de Andraitx correspondiente al año económico de 1887 á 1888. Acordándose también que dichos documentos se unieran á los antecedentes de su referencia para que la Junta pudiera apreciarlos en ocasión oportuna.

Al darse cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal de San Antonio Abad, D. Felipe Curtoys y Valls ex-Diputado provincial presentó una instancia suscrita por D. Juan Torres y Bonet solicitando que D. José Pujol y Valls Secretario interino de aquel Ayuntamiento sea excluido de la primera de las listas formada por la Junta municipal del censo del mismo, y continuado en la quinta en que le corresponde figurar por no llevar dos años de residencia, acompañando para acreditar su afirmación una certificación librada por el mismo Secretario objeto de reclamación, en la que se hace constar que es empleado en aquella Alcaldía desde el día 25 de Octubre de 1888, llevando por tanto de residencia en el distrito municipal veinte y un mes y seis días; acordándose que se uniera á los antecedentes de su referencia para que se tuviera en cuenta oportunamente.

Al darse cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal del censo de Ibiza el mismo D. Felipe Curtoys y Valls presentó una instancia oponiéndose á que se acordara su exclusión y la de sus dos hijos D. José y D. Ramon Curtoys y Gortaredona que ha sido solicitada, acompañando en apoyo de su derecho una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Ibiza justificativa de que los tres nombres relacionados figuran en el padron de vecindad formado en 30 de Junio del año último. Que no ha sido solicitada su baja en el mismo padron ni acordada por el Ayuntamiento. Que tampoco han sido baja por ninguna rectificación de aquel padron. Y por último que D. Felipe y sus dos referidos hijos se hallan continuados en el Censo de población formado en aquel término en el año 1887.

Solicitó además el mismo interesado se subsane el error material padecido al continuar en la primera lista al vecino Basilio Escandell y Tur, que debe ser Basilio Tur y Escandell, acompañando una certificación librada por el Alcalde de barrio de la Ciudad de Ibiza D. Juan Roig por la que se acredita que Don Basilio Tur y Escandell está domiciliado en la calle de la Bola número 10, que es vecino hace más de diez años y que no existe en aquella

Ciudad ningun individuo llamado Basilio Escandell y Tur.

Y por último solicitó el mismo D. Felipe Curtoys la inclusión en las listas de José Prats y Tur, y José Ribas y Riera, acompañando para acreditar su derecho dos certificaciones libradas por el Alcalde de barrio D. Juan Mari por las que se acredita que dichos individuos están domiciliados en la calle de la Bomba y en la de Herreros, son vecinos de aquella Ciudad el primero hace más de diez años y el segundo más de seis. Acordándose que dichos documentos se unieran á los antecedentes de su referencia para que la Junta pudiera apreciarlos oportunamente.

Al darse cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal del Censo de Manacor el Sr. D. Pascual Ribot y Palliser, Diputado á Cortes por esta provincia manifestó, que en la primera lista de vecinos espuesta al público por el Alcalde de aquella Villa figuran ciento noventa y ocho individuos cuya exclusión de la lista de electores solicitó D. Bartolomé Artigues y Ribot por no reunir la cualidad de vecinos, habiendo acompañado para acreditar su reclamación una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Manacor en la que se hace constar que en el padron del vecindario rectificado para el actual año de 1890 aparece que los ciento noventa y ocho individuos continuados en la reclamación de D. Bartolomé Artigues no figuran en dicho empadronamiento con el carácter de vecinos; afirmando el Sr. Ribot que esto ha sido motivado por que en la casilla correspondiente del padron se continua la cualidad de vecino en el cabeza de familia, poniendo comillas en los demás individuos que se van escribiendo á continuación, para evitar la repetición de la misma palabra; y que si se aceptara como fehaciente este documento en la forma que está redactado vendría á privarse del derecho electoral á personas respetables que han vivido constantemente en aquel pueblo y desempeñado cargos públicos, y cuya cualidad de vecinos consta á todo el mundo. Espuso á demás que el Alcalde ha denegado las certificaciones que se le habian pedido para acreditar el derecho electoral de dichos vecinos, y que otros cuya expedición ha decretado no han sido libradas por el Secretario como se acredita por medio del acta notarial que se acompaña. Manifestó por último que D. Bartolomé Galmés y Sureda habia solicitado su inclusión en las listas, que fué informada en sentido negativo por la Junta Municipal, por no haberse presentado documentos justificativos, siendo así que presentó una certificación librada por el Alcalde

de barrio en la que se hace constar que reúne las condiciones necesarias para ser elector. Acordándose que los documentos presentados por el Señor Ribot se unieran á los antecedentes de su referencia para que la Junta provincial los tuviera en cuenta en ocasión oportuna.

Al darse cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal del censo de Puigpuñent D. Bartolomé Bannasar vecino de aquella villa solicitó la exclusión de las listas electorales de la misma de D. Pedro Juan Vicens y Morey, D. Julian Vicens y Ferrá, y D. Jaime Cabrer y Mir, acompañando una certificación para acreditar que el primero el día 24 de Diciembre de 1888 tomó posesión de la Escuela segunda de niños de Ibiza que sigue regentando; otra certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Puigpuñent por la que se acredita que D. Julian Vicens y Ferrá se halla debiendo 1000 pesetas á los fondos municipales; y otra certificación librada por el mismo Secretario en la que consta que D. Jaime Cabrer y Mir fué declarado insolvente de las cuotas que debía satisfacer por el impuesto de consumos del repartimiento vecinal en el concepto de ausente; y que por acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Julio último fué dado de baja en el padron de vecinos de aquella localidad. Acordándose que dichos documentos se unieran á los antecedentes de su referencia para que la Junta provincial los tuviera en cuenta en ocasión oportuna.

En este estado y no habiéndose producido reclamación contra las listas remitidas por las Juntas municipales del censo de los restantes pueblos, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión pública, manifestando que en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del artículo 14 de la Ley electoral la Junta provincial se constituiría en sesión secreta para resolver por mayoría de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas.

Constituida en sesión secreta á las nueve de la mañana del mismo día quince de Septiembre la Junta provincial del Censo, por disposición del Sr. Presidente se dió cuenta de las listas y documentos remitidos por la Junta municipal del Censo de Algaida y del informe emitido por la misma sobre las reclamaciones presentadas, de los que resulta que don Pedro Ramon Cardell y Amengual solicitó ante la Junta municipal la inclusión en las listas electorales de Bernardo Fullana y Piza acompañando un documento autorizado por el Sr. Cura Párroco de aquel pueblo por el que se acredita que dicho Fullana nació en 2 de Octubre de 1861; y opinando la Junta municipi-

pal que solo por descuido involuntario dejó de continuarse á este individuo en las listas electorales toda vez que es mayor de veinte y cinco años y reside en aquel pueblo, se acordó por unanimidad la inclusión en la primera lista de Algaida del referido Bernardo Fullans y Pizá.

Vista la reclamación producida por D. Miguel Puigserver y Garcia solicitando la exclusión de las listas electorales de Algaida de D. Antonio Mulet y Oliver por ser deudor á los fondos municipales, y constando acreditado que dicho Mulet fué Recaudor del Ayuntamiento de aquella villa, y que de la liquidación practicada resulta ser deudor á los fondos municipales de la cantidad de 930'22 pesetas, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad que dicho D. Antonio Mulet y Oliver sea eliminado de la primera lista de electores de Algaida.

ANDRAITX

Vistas las listas, documentos é informes remitidos por la Junta municipal del Censo de Andraitx resulta, que D. Gabriel Valent y Moner solicitó la inclusión en la lista de electores de Andrés Arbós Pons y Pedro Juan Bosch y Enseñat por reunir las condiciones de edad y vecindad al efecto necesarias, y habiendo evacuado la Junta municipal su informe favorable á dicha reclamación, la Junta provincial acordó por unanimidad la inclusión de los referidos Andrés Arbós y Pons y Pedro Juan Bosch y Enseñat en la primera lista de electores de Andraitx.

Vista otra reclamación producida por el mismo D. Gabriel Valent y Moner solicitando la exclusión de las listas electorales de Juan Calafell y Ferrer por no haber cumplido la edad de veinte y cinco años, y constando acreditado que dicho individuo nació el día 4 de Mayo de 1866, de acuerdo con la informado por la Junta municipal del Censo de aquella villa, se acordó la exclusión de la lista de electores del referido Juan Calafell y Ferrer.

Seguidamente se dió cuenta de los documentos presentados por D. Gaspar Moner y Valent para acreditar el derecho electoral de Jaime Roca y Bauzá, de los que resulta que dicho individuo ha venido satisfaciendo constantemente y sin interrupción la contribución industrial correspondiente á la fábrica de tejas y ladrillos que posee en aquel término municipal; que en el ejercicio económico de 1887 á 88 le fué impuesta la cuota de siete pesetas por prestación personal; y que habiendo sido declarado vecino de Palma el Ayuntamiento de Andraitx acordó no conformarse con dicha resolución cuyo acuerdo fué comunicado al señor Alcalde de Palma en 11 de Julio de 1887. Y haciendo uso de la palabra el Sr. Socias y Gradoll, manifestó que no consideraba acreditada la vecindad de Andraitx del referido D. Jaime Roca Bauzá por medio de los documentos presentados, robusteciendo esta opinión el fallo dictado por la Audiencia de este distrito en la última rectificación de las listas electorales para la elección de concejales por el que resolvió su eliminación de las referidas listas.

El Sr. Rosselló manifestó que los documentos de que se había dado

cuenta eran suficientes á su juicio para acreditar la vecindad y residencia en Andraitx por más de dos años de D. Jaime Roca y Bauzá, atendido el criterio seguido por la Junta provincial en sus resoluciones anteriores, toda vez que se hace constar que el Ayuntamiento se opuso á que fuera declarado vecino de Palma, y se acredita que levanta en Andraitx las cargas municipales que unicamente puede imponer el Ayuntamiento á los que tengan la calidad de vecino, y que como no figura en las listas electorales de Palma, si se denegara su inclusión en las de Andraitx se le privaría del ejercicio del sufragio á que indudablemente tiene derecho.

Rectificó el Sr. Socias y Gradoll insistiendo en que los documentos presentados son insuficientes para acreditar la vecindad en Andraitx de D. Jaime Roca y Bauzá, y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera el uso de la palabra se procedió á la votación, resultando acordada por mayoría de votos no haber lugar á la inclusión en las listas electorales de Andraitx de D. Jaime Roca y Bauzá solicitada por D. Gaspar Moner.

SAN ANTONIO ABAD

Dióse cuenta de la reclamación producida por D. Pedro Rosselló y Torres ante la Junta municipal del Censo de San Antonio Abad solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Lucas Prats Rosselló, Antonio Tur Rosselló, Antonio Rosselló y Costa, Juan Prats Riera, Vicente Planells y Tur, José Arábí y Prats, José Costa y Bonet, José Bonet y Torres, José Tur y Bonet, José Sala Torres, Vicente Sala y Rosselló, José Riera Bonet, Antonio Cardona y Torres, Antonio Bonet Costa, Mariano Costa y Planells, José Torres y Costa, y Antonio Costa y Costa; y resultando que José Sala y Torres y Vicente Sala y Rosselló figuran ya en la primera de las listas formadas por la Junta municipal careciendo por lo tanto de objeto la reclamación de don Pedro Rosselló en cuanto á estos dos individuos se refiere, y teniendo en cuenta que con referencia á los quince restantes queda acreditado su derecho electoral por medio de los documentos presentados, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal del Censo, se acordó su inclusión en las listas electorales de San Antonio Abad.

Vista la reclamación producida ante la Junta municipal del Censo de San Antonio Abad por Bartolomé Ferrer y Riera solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Antonio Ribas y Garcia y Jaime Guasch y Mari; y constando acreditado su derecho por medio de una certificación librada por el Alcalde de barrio, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad la inclusión en las listas electorales de San Antonio Abad de los dos individuos relacionados.

Vista la reclamación producida ante la Junta provincial por medio de instancia suscrita por D. Juan Torres y Bonet presentada por D. Felipe Curtoys y Valls en la que se solicita la exclusión de las listas electorales de San Antonio Abad de D. José Pujol

y Valls Secretario interino del Ayuntamiento de aquella villa, por no contar los dos años de residencia exigidos por la ley electoral, y resultando acreditado por medio de una certificación que se acompaña que dicho D. José Pujol y Valls lleva veinte y un mes y seis dias de residencia en el distrito municipal de San Antonio Abad desde el día 25 de Octubre de 1888, se acordó por unanimidad acceder á la espresada solicitud.

ARTA

Examinadas las listas remitidas por la Junta municipal de Artá, y habiendo observado que en la primera figura con el número 435 Antonio Ferrer y Sureda, cuyo nombre se halla tambien continuado en la lista de fallecidos, pero no constando en esta última la edad y domicilio, no siendo posible por lo tanto identificar si dicho nombre corresponde á un mismo individuo ó á dos personas diferentes, se acordó dejarlo subsistente en los dos conceptos que va continuado.

Vista la reclamación producida por D. Antonio Cassellas y Esteva ante la Junta municipal del Censo de Artá solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Pedro Mayol y Bisquerra, Miguel Llaneras Blanes, Juan Mestre Mascaró, Sebastian Sureda Juan, Clemente Garau y Abrinas, Juan Lliteras Garau, Martin Pastor Miguel, Miguel Nicolau y Amorós, Antonio Espinosa Genovart, Pedro Juan Bonnin Fuster, y Antonio Ferrer y Ferrer, y teniendo en cuenta que por las certificaciones que se acompañan consta acreditado que dichos individuos son vecinos de Artá mayores de veinte y cinco años y llevan mas de dos años de residencia en dicho pueblo, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó su inclusión en la primera lista de electores del mismo.

Vista otra reclamación producida ante la Junta municipal por el mismo D. Antonio Cassellas y Esteva pidiendo la inclusión en las listas electorales de Francisco Lliteras y Servera y Miguel Vaquer y Gil, constando acreditado su derecho por medio de las certificaciones que se acompañan, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó la inclusión de los dos referidos individuos en la primera lista de electores.

BUGER

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de la villa de Buger el día 20 de Agosto último, en la que consta se acordó por unanimidad fueran incluidos en las listas electorales D. Martin Capó y Femenia, Cristóbal Capó y Capó, José Siquier y Gual, Miguel Capó y Capó, Pedro Payeras y Pericás, Juan Martí y Alomar, Antonio Torrents y Capó, Bartolomé Pons y Femenias, Lorenzo Martí y Alomar, Matias Togores y Clar, Guillermo Vives y Cifre, Guillermo Moné y Femenia, y Sebastian Pons y Capó excluidos de las mismas listas Sebastian Martí y Pascual Miguel Capó y Capó, Pedro Juan Ginart y Munar, Ignacio Sastre y Rebasca, y Francisco Buades y Capó, sin que se acompañen los documentos que la Junta municipal tuvo á la vista al tomar dichos acuerdos. El Sr. Socias y Caimari propuso la aprobación de los mismos, aceptando como infor-

me la resolución de la Junta municipal.

El Sr. Sampil se opuso á la proposición del Sr. Socias en atención á que no habiéndose remitido los documentos justificativos que acrediten el derecho electoral de los vecinos cuya inclusión acordó la Junta, ni los que acrediten que carecen de dicho derecho los que resolvió la Junta eliminar, la Junta provincial carecía de datos para apreciar si efectivamente procedían las inclusiones y exclusiones acordadas por la municipal, por lo que era de parecer que debían aprobarse las listas remitidas por la Junta municipal en la forma que vienen redactadas, sin introducir en ellas alteración alguna, y así se acordó por unanimidad.

SANTA EULALIA

Dióse cuenta de una reclamación producida por D. José Roig y Guasch solicitando la inclusión en las listas electorales de Santa Eulalia de Antonio Roig Juan Can Roig, José Torres Torres Baseta, Antonio Roig y Tur Casetas, Juan Riera y Torres Esfornon, Vicente Torres y Roig Can Murtera, Bartolomé Torres y Guasch Can Chumeu Guasch, José Torres y Serra Bened, José Roig y Planells Can Tanqueta, Antonio Riera y Costa Can Porche, Antonio Roig y Ferrer Can Tom Roig, Juan Planells y Torres Can Pep-Juan, José Serra y Roig Alquería, José Planells y Serra Can Bartolomé March, Vicente Riera y Tur Sastre, Antonio Bonet y Mari, Mariano Serra, Juan Serra y Ramón Se Rote, José Riera y Riera Can Pere Fornnou, Antonio Palerm y Serra Palermet, Antonio Planells y Costa Can Toni-Daifa, José Tur y Riera, Antonio Tur y Riera Funtase, Mariano Costa y Bonet, Can Riera, Mariano Torres y Rosselló Mayans, Vicente Bonet y Colomar Bulatá, José Torres y Guasch Cana Mayansa, Vicente Roig y Planells Can Cara Llargue, Juan Bonet y Colomar Se Rota Negre, Antonio Riera y Costa Can Pep den Porchu, Juan Riera y Torres Esfornou, José Costa y Ferrer Can Pep de Sa Font, Bartolomé Riera Torres Can Piña, Juan Torres y Riera Can Rotas, José Serra y Roig Cas Mañá, Juan Costa y Costa Cas Mañá, D. Juan E. Wallis Llobet Comerciante, Vicente Noguera y Guasch Se Cova, Antonio Ribas y Noguera Can Merinas, Jaime Ramón Bonet Rosa, Vicente Juan y Ferrer Can Vicent Juana, José Guasp y Clapés Can Pep des coní, Juan Ribas y Noguera, Can Juan de na Ribas, Bartolomé Noguera y Guasch Can Benet, Juan Vich y Ferrer Can Mari, Pedro Noguera y Juan Can Jaume de Miguel Toni, Antonio Escandell y Clapés Can Talayas, Andrés Ferrer y Colomar Can Pera de sa Caseta, Miguel Juan y Yera Can Pep de Miguel Cosmí, Pedro Costa y Guasch Can Juan Costa, Nicolás Juan y Guasch Can Miculau, Mariano Juan y Juan Can Marrano den Miculau, Jaime Mari y Juan Can Font, José Guasch y Clapés Can Pep de le Rota, Antonio Alcover y Mari Se Funtenella, Pedro Ferrer y Mari Can Pere den Chim, Pedro Mari y Ferrer Can Pere Parda, Pedro Noguera y Ramón Cana Murona, Juan Serra y Juan Can Pep Arnau, José Guasch y Noguera Can Merquet, Juan Juan y Noguera Can Mayans, Juan Bonet y Mari Can Rosa,

Bartolomé Ramón y Noguera Can Chumeu Tanet, Antonio Roig y Marí Can Petit, Vicente Ramón y Noguera Can Vicent Ramón, Antonio Clapés y Ferrer Can Cantó, Vicente Clapés y Marí Can Cantó, Bartolomé Clapés y Juan Cane polle, Vicente Clapés y Ramón Can Torres, Francisco Marí y Marí Can Busquets, Andrés Roig y Torres Cane Bet, Pedro Ferrer y Marí Can Comis Vich, José Juan y Torres Can Mesía, Antonio Guasch y Torres Can Jaume Nuvell, José Riera y Escandell Can Pep Riera, Jaime Roig y Roig Can Vicent Sopas, Juan Costa y Planells Can Durban, Antonio Ferrer y Ferrer de se Usina, Antonio Juan y Guasch, Francesch Marí, Jaime Marí y Costa Jaume Marcha, Jaime Colomar y Ferrer Jaume Marcha, Vicente Guasch Noguera Can Vicent Guillem, Juan Colomar y Ferrer Lloses, Antonio Marí y Ferrer Blaya, Mariano Ferrer Yern Can Mariano Benisat, Vicente Noguera Ferrer Perot des Caná, Juan Ferrer y Marí Perot des Caná, Juan Bonet y Riera Savi Can Calbet de Dalt, y Juan Rosselló y Ferrer Valenciá Torre den Bardaxí, y constando acreditado que los individuos relacionados son mayores de veinte y cinco años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, exceptuando José Torres y Serra Benet y Antonio Tur y Riera Guntasé, que no llevan dos años de residencia; Vicente Riera y Tur Sastre, Juan Bonet y Marí Can Rosa, Andrés Roig y Torres Can Port, Antonio Guasch y Torres Can Cauma Nuvell, Jaime Roig y Roig Can Vicens Sopas, Antonio Juan y Guasch Frises Marí, Juan Colomar y Ferrer Llosas, Mariano Ferrer y Yern, Vicente Noguera y Ferrer Perot, y Juan Noguera y Juan Perot des Caná que son desconocidos; y Antonio Bonet Marí Mariano Serra, y Bartolomé Torres y Guasch que no tienen veinte y cinco años, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal se acordó acceder á dicha solicitud, exceptuando únicamente en la parte que hace referencia á la inclusión de los catorce individuos ultimamente relacionados cuya inclusión no procede por los motivos que se expresa.

Dióse cuenta de una reclamación producida por D. Francisco Clapés y Tur solicitando la inclusión en las listas electorales de Santa Eulalia de Vicente Clapés y Ramón Can Torres, Juan Noguera y Clapés Can Rate, Bartolomé Noguera y Ribas Idem, Juan Ramón y Noguera Can Tanet, Bartolomé Ramón y Marí Idem, Juan Ramón Marí Idem, Antonio Torres Clapés la Torre, Juan Costa y Planells Can Pere, Bartolomé Noguera y Guasch des Puig, José Ferrer y Clapés Negret, Antonio Juan Noguera Can Tanca, Juan Noguera y Torres Can Benet, Bartolomé Noguera y Guasch Idem, Juan Bonet y Clapés Can Rosa, Jaime Bonet y Ramón Can Juan Ramón, Vicente Bonet y Juan Can Rasa, Juan Riera y Guasch Can Balaff, José Roig y Torres Can Casteó, Jaime Roig Escandell Can Sopas, Vicente Noguera Guasch Se Cova, José Guasch y Juan Can Sastre, José Ferrer y Marí Can Carabasó, Pedro Costa y Guasch Can Costa, José Marí y Ramón Can Roig llebra, Antonio Marí Marí Can Maró, Pedro Juan y Roig Can Miguel Toni, Mariano Juan

y Colomar Idem, Jaime Noguera y Ferrer den Antonina, Vicente Juan y Juan Ros des Puet, Antonio Juan y Juan Idem, Antonio Torres y Noguera Can Coll, Juan Torres y Riera Carreró, Antonio Escandell y Clapés Talayas, Juan Ramón y Guasch Musón, Francisco Marí y Marí Busquets, Juan Torres y Noguera Can Coll, Pedro Marí y Ferrer Can Jaume March, José Marí y Juan Can Toni de Sa Font, Antonio Marí y Juan Idem, Antonio Guasch y Escandell Pinet, Mariano Guasch y Escandell Idem, Vicente Guasch y Escandell Riuet, Mariano Ferrer y Ferrer Can Binisat, Vicente Noguera y Ferrer Parot des Caná y Juan Noguera y Juan Idem; y resultando que por los documentos que se acompañan consta acreditado que todos ellos son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el distrito municipal, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó la inclusión en la 1.ª lista de electores de Santa Eulalia de los individuos relacionados, exceptuando á Vicente Clapés y Ramón, Bartolomé Noguera y Guasch, Pedro Costa y Guasch, Antonio Escandell y Clapés, Francisco Marí y Marí, Vicente Noguera y Ferrer y Jaime Ramón y Bonet que han sido incluidos ya en la misma lista por consecuencia del acuerdo recaído en la reclamación producida por D. José Roig y Guasch.

Vista la reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Sta. Eulalia por D. Francisco Clapés y Tur solicitando la exclusión de listas electorales de Mariano Ramon y Planells Can Planells, Antonio Serra Ermat, Juan Torres y Planells Andreu y Antonio Planells y Costa Daifa por ser menores de 25 años, y constando acreditado dicho extremo por medio de certificación que se acompaña, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder á dicha solicitud.

FELANITX.

Dióse cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Felanitx por D. Jaime Vallis de Padrinas solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de Sebastian Adrover y Vaquer, Miguel Rosselló y Danús, Juan Soler y Vicens, Bartolomé Caldentey y Suau, Miguel Oliver y Capó, Bernardo Barceló y Roig, Jaime Obrador y Vidal, Bartolome Binimelis y Ramis, Antonio Binimelis y Danús, Antonio Monserrat y Montaner, Pablo Nadal y Artigues, Nicolás Forteza y Fuster, Antonio Rosselló y Fiol, Nicolás Rosselló y Fiol, Rafael Sagrera y Vadell, Cristóbal Roselló y Rosselló, Jaime Vaquer y Oliver, Jaime Obrador y Roig, Jaime Vaquer y Uguet, Miguel Obrador y Bordoy, Juan Valent y Burguera, Paciano Aguiló y Fortuñy, Jaime Bennaser y Rosselló y Bartolomé Rosselló y Ribot, y resultando de los documentos que se acompañan, que Juan Soler y Vicens, Miguel Oliver y Capó y Rafael Sagrera y Vadell no figuran en el padron de 1889 ni en la rectificación del año actual; y que Jaime Vaquer y Uguet nació en 28 de Noviembre de 1865 no teniendo por lo tanto todavía 25 años de edad, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó no haber lugar á la inclusión de los cuatro individuos ultimamente relacionados; y

acceder á la solicitud del recurrente en cuanto hace referencia á la inclusión de los veinte y uno individuos restantes á que hace referencia su reclamación cuyo derecho queda acreditado.

Dióse cuenta de una reclamación formulada por D. Francisco Riera y Maimó ante la Junta municipal del censo de Felanitx solicitando la exclusión de las listas electorales de Juan Barceló y Ribot, Miguel Sorá y Abriñes, Antonio Matas y Masot, Sebastian Mesquida y Mestre, Lorenzo Ribas Buades, Francisco Gelabert y Rosselló, Jaime Bordoy y Roig, Mateo Obrador y Roig, Vicente Blanco y Servera, Rafael Rosselló y Rosselló, Miguel Oliver y Bauzá, Jaime Obrador y Nicolau, Miguel Bauzá y Andreu, Miguel Barceló y Masutí, Juan Valens y Nicolau, Bartolomé Vaquer y Vaquer, y Lorenzo Obrador y Nicolau; y resultando de los documentos que se acompañan que Juan Barceló y Ribot es mayor de 25 años y lleva más de dos años de residencia en aquella Ciudad, que Miguel Barceló y Masutí nació en 15 de Septiembre de 1865 cumpliendo por lo tanto los 25 años en este día y que los 15 individuos restantes á que la reclamación hace referencia unos son menores de veinte y cinco años y otros no llevan dos años de residencia en Felanitx, se acordó por unanimidad no haber lugar á la exclusión de Juan Barceló y Ribot y Miguel Barceló y Masutí; y de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó la exclusión de los quince individuos restantes comprendidos en la reclamación de D. Francisco Riera y Maimó.

Dióse cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo de Felanitx por el mismo Don Francisco Riera y Maimó solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella ciudad de todos los individuos armados dependientes del municipio de la misma. Despues de cuya lectura usó de la palabra el Sr. Socias sosteniendo el criterio de que el párrafo 3.º del art. 1.º de la Ley electoral hace referencia únicamente á los Cuerpos ó institutos armados dependientes de los municipios que tienen una organización militar, y no á los empleados municipales que usen armas.

El Sr. Moragues discrepando de esta opinión sostuvo que por Cuerpos armados debia entenderse los Guardias municipales y demas institutos dependientes del municipio que usaran armas.

Y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera el uso de la palabra se procedió á la votación; resultando acordado por mayoría de votos no haber lugar á la exclusión solicitada por D. Francisco Riera y Maimó, debiendo en consecuencia continuar figurando en la primera lista de electores los individuos armados dependientes del Ayuntamiento de Felanitx.

Vista otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo de Felanitx por el mismo D. Francisco Riera y Maimó solicitando sean rectificadas los nombres de Bernardo Roig y Riera y Nicolás Roselló Albons que figuran equivocados en la lista debiendo ser Francisco Roig Riera y Nadal Rosselló y Albons, de acuerdo con lo consultado por lo Junta municipal se acordó por unanimidad acce-

der á dicha solicitud debiendo en consecuencia rectificarse los nombres de dichos dos electores en la forma que se solicita.

Vista otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo de Felanitx por D. Mateo Rosselló y Rosselló solicitando la inclusión en las listas electorales de dicha Ciudad de Bartolomé Rosselló y Ribot, Antonio Rosselló y Ribot, Pedro Antonio Ramón, Cosme Mayol y Pou, Antonio Mayol Nicolau, Gabriel Fiol Gayá, Mateo Obrador Banús, Bartolomé Ripoll Labrés, Guillermo Obrador Vicens, Pedro José Riera Rosselló, Antonio Mas Mesquida, Antonio Ferrer Sagrera y Gregorio Obrador Barceló; y resultando de los documentos que se acompañan que Guillermo Obrador y Vicens, Pedro José Riera y Rosselló y Antonio Mas Mesquida figuran únicamente en el padron de 1890 y no en el de 1889, no constando por lo tanto acreditado que lleven dos años de residencia en Felanitx, y que los diez individuos restantes comprendidos en la reclamación tienen veinte y cinco años cumplidos y figuran en los padrones de 1889 y 1890, se acordó por unanimidad acceder á la reclamación en cuanto hace referencia á dichos diez individuos, y no haber lugar á la inclusión de Guillermo Obrador y Vicens, Pedro José Riera y Rosselló, y Antonio Mas Mesquida, por no constar acreditado que lleven dos años de residencia en Felanitx.

Vista otra reclamación producida por D. Miguel Obrador ante la Junta municipal del Censo de Felanitx solicitando la inclusión en las listas electorales de Miguel Suau y Carrió, y constando acreditado que dicho individuo nació en 22 de Marzo de 1845, y figura continuado en los padrones de 1888 y 1889, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder á la inclusión solicitada.

FORNALUTX.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de Fornalutx el día 20 de Agosto último en la que consta que en vista de las reclamaciones presentadas fueron incluidos en las listas los vecinos Bartolomé Mayol y Arbona, Miguel Mayol y Arbona, Antonio Busquets y Vicens, Juan Busquets y Vicens, José Bisbal y Escalas, Pedro Barceló y Mayol y Salvador Sastre y Arbona. Y excluidos de las mismas listas Bartolomé Colom y Albertí y José Bisbal y Arbona por no considerarlos con capacidad bastante en atención á la enfermedad mental que padecen; y Don Antonio Socias y Sastre y D. Pablo Salvador y Sastre, sacerdote el primero y Secretario del Ayuntamiento el segundo por no llevar el tiempo de residencia que requiere el art. 1.º de la Ley electoral. Y no habiéndose acompañado documento alguno para acreditar el derecho electoral de los individuos cuya inclusión acordó la Junta municipal, y los necesarios para acreditar que proceden las exclusiones acordadas por la misma Junta, y teniendo ademas en cuenta que esta debió limitarse á informar sobre dichos extremos, cuya resolución compete privativamente en primera instancia á la Junta provincial; se acordó por unanimidad dejar sin efecto los

4
acuerdos de la Junta municipal de Fornalutx de que queda hecho mérito.

IBIZA.

Vista una reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Ibiza por D. Juan Hernandez Wallis solicitando la inclusión de D. José Torres y Sala, Antonio Escandell y Ribas, Mariano Planells y Tur, Bartolomé Mari Pol, Bartolomé Torres Escandell, Ramón Oliver Vidal, Juan Costa y Sastre, Antonio Cardona Perrer, Mauricio Pomer Rubert, Antonio Pomar Aguiló, Juan Castelló Ferrer, Francisco Costa Palerm, Francisco Castelló Ferrer, Pedro Matutes Torres, Vicente Torres Cardona, Salvador Matutes Torres, José Matutes Torres, Abel Matutes Torres, José Tur Torres, Vicente Guasch Pujol, Juan Torres Bonet, Juan Escandell y Tur, Pedro Mayans Guasch, Miguel Bannasar Vila, Juan Cardona Canals, Juan Tur Buff, Bartolomé Noguera Guevara, José Garcia y Pons, Miguel Viñes Planells, Manuel Cardona Amengual, Juan Tur Riera, José Serra y Tur, Bartolomé Pujol Alemany, Manuel Canals Jáuria, José Torres Colomar, Francisco Torres Ribas, Vicente Riera Juan, Pedro Canals Joy, Francisco Ferrer Ferrer, Loradio Pujol Ramón, Francisco Andriñach Mari, Juan Canals Jáuria, José Bonet Vadell, Vicente Torres Felicó, José Ferragut Biel, José Llag Pujol, José Mari Serra, Pedro Juan Jacinto, José Serra y Serra, Tomás Tur y Juan, Juan Ferrer y Mayans, Antonio Ferrer y Noguera, y Andres Oliver Mut; y constando acreditado que los 52 individuos relacionados en primer término reúnen las condiciones de edad y residencia exigidas por la ley, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó por unanimidad su inclusión en las listas de electores, y no haber lugar á la inclusión en la misma lista de Andres Oliver y Mut, último nombre que figura en la reclamación por no constar acreditada que lleve dos años de residencia en la Ciudad de Ibiza.

Dióse cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Ibiza por el mismo D. Juan Hernandez y Vallis solicitando la exclusión de las listas electorales de don Felipe Curtoys y Valls, D. José Curtoys y Gotarredona y D. Ramon Curtoys y Gotarredona acompañando tres certificaciones libradas por el Alcalde de barrio D. Juan Roig por las que se hace constar que no son vecinos de aquella ciudad desde hace mas de dos años; y de una instancia presentada á la Junta provincial por D. Felipe Curtoys y Valls oponiéndose á la exclusión de su nombre y del de sus dos hijos D. José y D. Ramon Curtoys y Gotarredona, por reunir los tres las condiciones que para ser elector exige el artículo 1.º de la ley electoral, acompañando una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Ibiza por la que se hace constar 1.º Que D. Felipe Curtoys y Valls, D. José y D. Ramon Curtoys y Gotarredona aparecen continuados en el padron de vecindad formado por aquel Ayuntamiento en 30 de Junio del año último. 2.º Que no ha sido solicitada la baja en el mismo padron de los mencionados D. Felipe y sus dos hijos, ni acordada la misma por aquel Ayunta-

miento. 3.º Que tampoco han sido baja por ninguna rectificación de aquel padron y 4.º Que D. Felipe y sus dos referidos hijos se hallan continuados en el censo de poblacion formado en aquel término en el año 1887. Despues de cuya lectura usó de la palabra el Sr. Roselló manifestando que era un hecho público y notorio que don Felipe Curtoys actual Secretario del del Gobierno Civil de esta provincia y con anterioridad del de Castellón no habia residido durante los últimos años en la ciudad de Ibiza, constando además acreditado por la certificación del Alcalde de barrio que no es vecino de aquella ciudad desde mas de dos años á esta parte concurriendo las mismas circunstancias en sus dos hijos D. José y D. Ramon que tambien han desempeñado destinos fuera de aquella ciudad, y que por lo tanto debia accederse á la exclusion solicitada.

En contra de la opinión sustentada por el Sr. Roselló usó de la palabra el Sr. Moragues manifestando que por los documentos presentados por el Sr. Curtoys consta acreditado su derecho y el de sus dos hijos para figurar en las listas de electores toda vez que queda probado por una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Ibiza que figuran continuados en el padron formado en 30 de Junio del año último en el censo de poblacion de 1887 cuyo documento no puede ser invalidado por una certificación del Alcalde de barrio que no puede ser expedida con referencia al padron.

Y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera el uso de la palabra se procedió á la votacion, resultando acordado por mayoría de votos acceder á la exclusion de las listas electorales de Ibiza de D. José Curtoys y Valls y de D. José y D. Ramon Curtoys y Gotarredona solicitada por D. Juan Hernandez y Wallis.

Seguidamente se dió cuenta de la reclamacion formulada ante la Junta provincial por D. Felipe Curtoys y Valls solicitando la rectificación en las listas del error material padecido al continuar el nombre del vecino Basilio Escandell y Tur en lugar de Basilio Tur y Escandell acompañando una certificación librada por el Alcalde de barrio D. Juan Roig por la que se acredita que don Basilio Tur y Escandell domiciliado en la calle de la Bola número 10 es vecino de aquella ciudad desde hace mas de diez años, y que en la misma no existe ningun individuo llamado Basilio Escandell y Tur, y considerando la Junta debidamente justificada dicha reclamacion se acordó por unanimidad continuar en la lista de electores de Ibiza el nombre de Basilio Tur y Escandell en sustitucion del de Basilio Escandell y Tur que fué continuado por la Junta municipal.

Dióse cuenta de una reclamacion producida ante la Junta municipal del censo de Ibiza por don Pedro Tur y Palau solicitando la inclusión en las listas electorales de Miguel Ros y Compañy, Antonio Rosselló y Orvay, José Prats y Tur, Francisco Planells y Palau, Bernardo Ramon y Ferrer, Francisco Bonet y Planells, Antonio Ribas y Bonet, Jaime Planells y Serra, Juan Arabí y Serra, Jaime Miguel y Linares, José

Iern y Castelló, Vicente Planells y Noguera, Mariano Costa y Ros, Juan Roig y Palerm, (a) Morona, Juan Cardona y Torres, Cayetano Pascual y Bestard, Jaime Tur y Planells, (a) Cosnà, José Ribas y Riera, Antonio Ferrer y Juan, Antonio Abraham y Torres, Vicente Roselló y Roig, Jacinto Royo y Lopez, Antonio Roig y Ramon, Vicente Serra y Tur, Juan Torres y Juan, Antonio Ramon y Tur, Francisco Riera y Ripoll, Juan Palou y Bonet, Vicente Rosselló y Torres, Antonio Torres y Ruffi, Vicente Mari y Juan, José Prats y Ferrer, José Vallverde y Orvay, José Vallverde y Mari, Juan Riera y Ros, José Calbet y Juan, Jaime Duran y Amengual, Juan Ribas y Riera, Juan Escandell y Roselló, Juan Ferragut y Bonet, Pedro Seguí y Guasch, Antonio Ferrer Riera, y Mariano Ros y Matutes; y resultando que por los documentos que se acompañan no consta acreditada la vecindad de Antonio Ramon y Tur, ni que José Prats y Tur y José Ribas y Riera sean mayores de veinte y cinco años, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal del censo de Ibiza se acordó no haber lugar á la inclusion en las listas de estos tres individuos; que D. Juan Roig y Palerm sea continuado en la cuarta lista por tener en suspenso su derecho electoral por haber sido condenado por sentencia de 18 de Junio último á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor segun consta en la relacion remitida por el juzgado de instruccion de Ibiza sin que se haya acreditado que ha extinguido dicha condena; y acceder á la solicitud de D. Pedro Tur y Palau en cuanto hace referencia á la inclusion en las listas de los treinta y nueve individuos restantes comprendidos en su reclamacion.

Dióse cuenta de la reclamacion presentada ante la Junta provincial por D. Felipe Curtoys y Valls solicitando la inclusión en la lista de electores de Ibiza de José Prats y Tur y José Ribas y Riera dejados de continuar á pretexto de no haberse acreditado su vecindad y residencia cuyas circunstancias constan en dos certificaciones que acompaña, libradas por los alcaldes de barrio D. Juan Mari y D. Vicente Soler, por las que se acredita que el primero es vecino de Ibiza desde hace más de diez años, y el segundo desde hace más de tres años y resultando que la inclusion de dichos dos individuos fué solicitada ante la Junta municipal por D. Pedro Tur y Palau, é informada en sentido negativo por la misma, por no haberse acreditado ser mayores de 25 años, y no por haberse dejado de acreditar su vecindad y residencia como supone el reclamante D. Felipe Curtoys, se acordó por unanimidad que se estuviera á lo resuelto sobre los mismos en la reclamación formulada por D. Pedro Tur y Palau.

Dióse cuenta de la reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Ibiza por D. Bartolomé V. Ramon y Tur solicitando la inclusión en las listas electorales de José Mari y Serra y José Tur y Ripoll, y constando acreditado por dos certificaciones libradas por el alcalde de barrio D. Vicente Soler y Sala, que dichos individuos son mayores de 25 años y vecinos de Ibiza desde hace más de dos años, de acuerdo

con lo consultado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Vista la reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Ibiza por D. Juan Mayans y Mari solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella ciudad, y constando acreditado por medio de una certificación librada por el alcalde de barrio D. Juan Roig, el reclamante es mayor de 25 años y vecino del término municipal de Ibiza, en el que cuenta dos años de residencia por lo menos, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder á dicha solicitud.

INCA

Dióse cuenta de una comunicación dirigida al presidente de la Junta municipal del censo de Inca por el señor Coronel de Infantería de Reserva núm. 68 en reclamación del derecho electoral que asiste á los señores Jefes y Oficiales de dicho cuerpo que llevan más de dos años de residencia en aquel distrito, solicitando en consecuencia la inclusión en las listas electorales de los comprendidos en la relación que acompaña, mayores todos de 25 años que son los siguientes: coronel, D. Agustín Luque y Coca, comandantes, don Ventura Catañy Buades, D. Ignacio Duran Villalonga, capitanes, D. Toribio Pedrasa Garcia, D. Miguel Escala Vanrell, D. José Martínez Ferrer, D. Rafael Quetglas Vidal, D. Anacleto Perez Payo, D. Alejandro Bergamo Compañy, primeros tenientes, D. Juan Payeras Fiol, don Pedro Ferrer Alzina, D. Miguel Riera Bannasar, D. Mariano Sanz Travería, D. Jaime Labrés Esteban, segundos tenientes, D. Miguel Soler Zarzuelo y D. Fadian Arbos Tillot. Despues de cuya lectura usó de la palabra el Sr. Rosselló, manifestando su opinión de que con los documentos presentados no podia acordarse la inclusión en las listas de los individuos relacionados por no ser suficiente á su juicio una simple comunicación del Jefe del Cuerpo, afirmando que reúnen las condiciones necesarias para ser electores, sin que se certifique en debida forma y con referencia á los documentos originales que reúnen las condiciones al efecto necesarias.

El Sr. Sampol hizo observar que la manifestación á que hacia referencia el Sr. Rosselló estaba hecha por el Jefe del Cuerpo en cuyo poder obra la documentación del mismo, y que por lo tanto debia reconocérsele fuerza probatoria para los efectos de la ley electoral.

El Sr. Moragues ampliando las consideraciones del Sr. Sampol manifestó que en las oficinas del cuerpo existe la hoja de servicios de cada uno de los jefes y oficiales del mismo, con referencia al expediente de cada individuo, en el que obran los documentos justificativos de su edad, por lo que al consignarla el Jefe del mismo en la relación que acompaña lo hacia con referencia á dichos documentos, teniendo por lo tanto la misma eficacia que aquellos.

Y no habiendo ningun otro señor Vocal que pidiera el uso de la palabra, se procedió á la votación, resultando acordado por mayoría de votos la inclusión en las listas electorales de Inca de los señores Jefes

y Oficiales del Regimiento de Reserva de aquella villa anteriormente relacionados; haciendo constar el señor Pascual que aunque emitía su voto favorable á dicha inclusión consideraba deficiente la prueba presentada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Inca por don Gabriel Coll y Beltran, solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de D. Juan Amer y Rotger por no llevar dos años de vecindad en la misma acompañando una certificación librada por el secretario del Ayuntamiento por la que se acredita que dicho D. Juan Amer fué dado de alta en el padron como vecino en 28 de Junio de 1889; y contando acreditado en debida forma que dicho individuo no lleva los dos años de residencia en Inca que exige la ley electoral para ser elector, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal del censo, se acordó acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Inca por don Juan Nicolau y Martorell solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa, de Tomás Payeras y Fluxà por no llevar los dos años de vecindad y residencia que exige la ley electoral, acompañando una certificación librada por el secretario del Ayuntamiento por la que se acredita que dicho individuo hará cosa de un año que volvió á aquel pueblo después de haber obtenido su licencia absoluta en el cuerpo de Carabineros en que servía, y constando acreditado que dicho individuo no lleva dos años de residencia en Inca se acordó su exclusión de las listas electorales de aque la villa.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Inca por don Juan Nicolau y Martorell solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Andrés Aguiló y Miró, José Fiol y Pujadas y Juan Alzina y Alzina por no haber cumplido la edad de 25 años acompañando las correspondientes partidas de bautismo por las que se acredita que el primero nació en 7 de Noviembre de 1865, el segundo en 18 de Febrero de 1866 y el tercero en 4 de Marzo de 1866 y constando acreditado que dichos individuos no han cumplido 25 años, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó su exclusión de las listas electorales de Inca.

SAN JOSE.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de San José por D. Francisco Serra y Serra, solicitando la inclusión de las listas electorales de Francisco Ribas y Torres, C.ª Mariana, Francisco Mari y Mari C. Rafalet, Juan Cardona y Tur C. Cantó, Juan Ribas y Torres C. Juan Prim, Juan Costa Costa Es Murtá, José Torres y Tur C. Vicent Torres, Juan Mari Costa C. Bagot, José Ribas y Ramon Purmany, José Torres y Mart Gibert, Vicente Tur y Tur Pep de ne Nina, Vicente Tur y Costa C. Pujol, Vicente Mari y Mari Rafalet, Vicente Tur y Ribas Cantó, Mariano Ribas y Ribas Purmany,

Bartolomé Tur y Mari C. Chumeu Pere, Bernardo Torres y Ribas La Flota, Juan Serra y Sala C. Simona, Vicente Ribas y Ribas Purmany, José Ribas y Sala C. Truy, Vicente Mari y Torres C. Forné, Antonio Mari y Mari C. Fone, Mariano Mari y Ribas Guimo, Juan Mari Sala C. Juan de Viña, Lucas Cardona y Vingut Le Font, Vicente Mari y Sala Realet, Vicente Ribas y Torres C. Frigulá, José Clapés y Tur Sargent, Vicente Torres y Ribas C. Vicent Ramon, José Mari y Juan C. Pep Bagot, Juan Mari y Mari C. Angel, Antonio Ribas y Riera C. Saleta, Antonio Ribas y Torres C. Toni Francesch, Antonio Ribas y Ribas C. Barda, José Ribas y Ribas C. Curted, Juan Ribas y Ribas C. Juan Vicent, José Ribas y Riera C. Rocas, José Ribas y Mari C. Butigas, José Tur y Tur C. Vilena, Juan Mari y Tur C. Barda, Pedro Tomás y Mari C. Pere Petid, José Prats y Torres C. Frau, Pedro Torres y Torres C. Pere Petid, Vicente Tur y Sala Casa Vilda, Vicente Ribas y Cardona C. Agustin des Sindich, Bartolomé Mari y Sala C. de Baix, Antonio Ribas y Ribas Purmanet, Vicente Ribas Ribas Purmanet, Vicente Ribas y Torres C. Cullets, José Ribas y Cardona Revista, Vicente Roig y Riera Coll de Vaca, Juan Planells y Roig Plana, José Boned y Serra Revista, Narciso Bonet y Mari Revista, Juan Planells y Ferrer C. Salinas, Juan Cardona y Mayans C. Llosas, Juan Arabi y Escandell Batles, Jaime Roig y Bonet C. Cabey, Rafael Nadal y Riutord C. Masia, Vicente Roig y Planells C. Llugat, Vicente Riera y Tur Revista, Agustin Ribas y Roig Margarit, José Serra y Torres C. Fumet, Juan Costa y Tur C. Luis, José Costa Costa C. Barrinol, Juan Cardona y Cardona San Francisco, José Navales y Pallos y Vicente Costa y Tur Luis: y constando acreditado su derecho por las certificaciones expedidas por los Sres. Curas de las parroquias de San José y San Agustin, y por las certificaciones del Alcalde de barrio de San Francisco de Paula en cuyos documentos consta la edad, vecindad y residencia de los individuos relacionados, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó su inclusión en las listas electorales de San José.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal del censo electoral de S. José por D. Francisco Sala y Mari solicitando la inclusión de las listas electorales de Antonio Tur y Torres Caseta, Vicente Serra y Riera Vildas, José Prats Ribas Plana, Vicente Cardona y Prats d'es Horts, Antonio Ribas y Ribas Tarreta, Jaime Ribas y Mari Racó, José Ribas y Prats Chinchó, Vicente Ribas y Mari Racó, Francisco Sala y Mari Banet, Antonio Ribas y Prats Tayada, Vicente Ramis y Torres Rampucha, José Ribas y Prats Tayada, Juan Ramis y Prats Isidru, Vicente Prats y Ramon Frare, Bartolomé Mari Ribas Toni Pere, Domingo Mari y Serra Toni Pere, José Ribas y Mari Recó, Juan Mari y Torres Bocha, Bartolomé Tur y Ribas Pujol, Mariano Mari y Ribas Guimo, José Tur y Tur Vildu, Pedro Escañellas y Suñer, Francisco Tur

y Costa Pujol, Vicente Tur y Costa Pujol, José Ribas y Mari Truyet, Juan Torres y Ribas Pis, Vicente Mari y Mari Rafalet, Francisco Mari y Mari Rafalet, Antonio Ribas y Torres Sala, José Ribas y Ribas Cala de Hort, Bartolomé Tur y Mari Picoso, José Mari y Tur Forn Figuera, Francisco Ribas y Torres Pou, Bernardo Mari y Mari Magdalé, Antonio Mari y Sala Rota, Jaime Mari y Sala Rota, Mariano Mari y Ribas Pep Miguel, Bartolomé Mari y Tur Chumeu Viña, Antonio Ribas y Ribas Esteva, Antonio Ribas y Serra C'al Tiu, Antonio Tur y Torres C. Jordi, Vicente Ribas y Ribas Sala, Antonio Mari y Ribas C. Viña, José Tur y Ribas Rafal, Antonio Mari y Mari Francisco, Bernardo Tur y Tur casa parroquial, Antonio Ribas y Cardona Racó, José Ribas y Cardona Chinchó, Bartolomé Tur y Ramon Casa cremada, Francisco Ribas y Cardona Sarreta, José Ribas y Mari C. Perra Bernat, Bernardo Ribas y Mari Taragute, Vicente Ribas y Ribas de Baix, Juan Tur y Ramon Casa cremada, José Ribas y Ribas Purmany, José Torres y Torres Pep den Pera, José Ribas y Ribas Cucó, den Mari, Vicente Ribas y Ribas Cucó den Mari, Vicente Mari y Ribas C. Chumeu des Viudu, Vicente Mari y Mari C. Vildu, José Ribas y Tur C. Juan de ne Coll, Vicente Cardona y Ramon Pujolet, Francisco Tur y Ribas Caus, Antonio Tur y Ribas Cau, Francisco Ribas y Ribas C. Toni Poll, José Riera y Bonet Cana Esperanza Giberta, Vicente Torres y Torres Cas Damians, Vicente Juan Costa C. Vicente d'es Ferré, Antonio Juan y Ribas C. Pep d'es Ferré, Juan Orbay y Colomar Cas Orbays, Antonio Orbay y Ramon C. Ros, Bartolomé Ribas y Ribas C. Planeta, Vicente Rosselló y Torres C. Juan Simón, Juan Costa y Costa Es pou d'en Suñé, José Orbay y Colomar C. Frigola, Juan Orbay y Serra Cas Orbays, José Cardona y Mayans Cas Torres, Antonio Tur y Tur Cana Ribas, Ramon Orbay y Cardona La Barca, Vicente Orbay y Torres Se Banda, Vicente Juan y Torres Can Ballet, Francisco Mari y Costa Can Gusti, José Colomar y Sala Cana Rafaleta, José Torres y Sala Coll Fundall, José Serra y Torres C. Calvet, Juan Ribas y Ribas Rocas, Juan Cardona y Mayans Llosas y José Sala y Suñer Nadal: visto el informe de la Junta municipal del censo en el que hace constar que dicha reclamación resulta justificada por prueba documental, si bien debe hacer observar que los individuos Francisco Sala y Mari Benet, José Tur y Tur Vildu, Pedro Escañellas Suñer, Juan Torres y Ribas Pis, José Mari y Tur Forn Figuera, Mariano Mari y Ribas Pep Miguel, Antonio Orbay y Ramon Can Ros, José Orbay y Colomar Can Frigola y Juan Orbay y Serra Cas Orbays, resultan ya inscritos en las listas electorales con los mismos nombres, variando solo el domicilio ó nombre de la casa, figurando en la forma siguiente: Sala y Mari, Francisco Can Benet, Tur y Tur, José C. Pep Toniet, Escañellas y Suñer Pedro, Arrabal, maestro de escuela, Torres y Ribas C. Berbé, Mari y Tur José, Mari y Ribas Mariano C. Pau, Orbay y Ramon Antonio C. Ros, Orbay y Colomar José

C. Frigala, Orbay y Serra Juan C. Orbays; de acuerdo con lo que la misma Junta propone se acordó no haber lugar á la nueva inclusión de los nueve individuos últimamente relacionados, sin perjuicio de que al formarse las listas por secciones sean continuados en la que corresponda segun su domicilio; y acceder á la solicitud de D. Francisco Sala y Mari en cuanto solicita la inclusión en las listas electorales de los setenta y nueve individuos restantes comprendidos en su reclamación, cuyos nombres deberán ser continuados en las referidas listas.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de San José por D. Francisco Sala y Mari solicitando la exclusión de D. Mariano Llobet y Tur, José Tur y Ribas C. Pep des Pou, Bartolomé Tur y Mari C. Chicu des Pou, José Serra y Sala, José Mari y Tur y Francisco Tur y Más; resultando acreditado que José Serra y Sala, nació en 28 de Junio de 1865, José Mari y Tur Can Pep Cantó en 26 Marzo de 1865 y Francisco Tur y Más en 12 de Marzo de 1865 habiendo cumplido por lo tanto dichos individuos la edad de veinte y cinco años, á pesar de afirmar lo contrario el reclamante, se acordó no haber lugar á su exclusión de las listas electorales, accediendo á su solicitud en cuanto solicita la exclusión de Don Mariano Llobet y Tur por no llevar dos años de residencia en el pueblo de San José, y de Bartolomé Tur y Mari y José Tur y Ribas Can Pep des Pou, que no han cumplido todavía 25 años, por haber nacido el primero en 13 de Marzo de 1866 y el segundo en 16 de Abril de 1870.

LLUBI

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Llubí por don Sebastian Perelló y Alomar solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Pedro Andrés Queglas y Perelló, Gabriel Alomar y Ramis, Juan Liabrés Alomar, Miguel Perelló y Gelabert, Antonio Ramis y Planas y Pedro José Pujadas y Perelló por reunir las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias; y resultando que los dos últimos extremos no han sido objeto de impugnación; y constando además acreditado por medio de certificación librada por el Archivero Eclesiástico de esta Diócesis que el primero nació en 30 de Enero de 1832, el 2.º en 30 de Noviembre de 1862, el 3.º en 30 de Agosto de 1864; el 4.º en 12 de Octubre de 1864, el 5.º en 23 de Enero de 1865, en 22 Abril de 1865, habiendo cumplido todos la edad de 25 años, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó la inclusión en las listas electorales de Llubí de los 6 individuos relacionados.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Llubí por el mismo D. Sebastian Perelló y Alomar solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Lorenzo Oliver y Perelló y Antonio Pascual y Escalas; y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que dichos indi-

viduos no son en la actualidad vecinos de aquella villa, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó su exclusión de las listas electorales de Llubi.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal de Llubi por Francisco Segura solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Bernardo Marimón y Grau, Raimundo Prats y Llompart, Francisco Llompart y Oliver, Miguel Más y Alomar, Gabriel Ramis y Vanrell, Bernardo Jordá Fiol, Andrés Capó y Perelló, José Torrens Creus, Antonio Mateu Cladera, Miguel Pujadas y Perelló, Pedro José Pujadas Perelló, Rafael Alomar Perelló, Antonio Alomar y Ramis, Bernardo Perelló Ferragut, Miguel Bergas Serra, Rafael Mulet y Planas y Miguel Perelló y Perelló, por ser mayores de 25 años y vecinos con más de dos años de residencia en aquella villa, y constando acreditado que todos los individuos relacionados son vecinos de Llubi con más de dos años de residencia en dicho pueblo y mayores de 25 años exceptuando únicamente a Miguel Bergas Serra cuya vecindad no se ha acreditado, se acordó no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de Llubi al Miguel Bergas y Serra, y acceder a la solicitud de D. Francisco Segura en cuanto solicita la inclusión de los 16 individuos restantes comprendidos en su reclamación, cuyos nombres deberán ser continuados en la lista de electores.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Llubi por el mismo D. Francisco Segura solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Juan Planas y Aulet y Rafael Perelló y Florit; y constando acreditado que el primero nació en 13 de Agosto de 1866 y el segundo en 30 de Diciembre de 1865, no habiendo cumplido por lo tanto ninguno de ellos la edad de 25 años, se acordó su exclusión de las listas electorales de Llubi.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Llubi por el mismo D. Francisco Segura solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Rafael Alomar Perelló, Bartolomé Alomar y Munar, Jorge Alomar y Alomar, Lorenzo Alomar y Vila, Jaime Alomar y Capó, Miguel Còmas y Llompart, Gabriel Cladera y Torrens, Benito Frontera y Darder, Miguel Llompart y Vailés, Cristóbal Mateu y Llompart, Antonio Perelló y Alomar, Juan Perelló y Serra, Gabriel Perelló y Cladera, Pablo Perelló y Florit, Miguel Planas y Ramis, José Planas y Ramis, Rafael Perelló y Florit (a) Maneta, Rafael Perelló y Alomar, Antonio Perelló y Alomar, Jorge Perelló y Alomar, Rafael Ramis y Vanrell, Bartolomé Ramis y Planas, Juan Ramis y Planas, Arnaldo Serra y Perelló, Miguel Serra y Alomar, Miguel Torrens y Planas, Martín Vanrell y Torrelló, Francisco Vanrell y Ramis y Rafael Vila y Perelló; por figurar en el padrón como domiciliados, y no en el concepto de vecinos como exige la ley y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayun-

tamiento de Llubi que todos los individuos relacionados exceptuando únicamente a Juan Ramis y Planas son mayores de 25 años y llevan más de dos años de residencia en aquella villa, y por lo tanto son vecinos y domiciliados en la misma, se acordó la exclusión de Juan Ramis Llompart cuya vecindad y edad no constan acreditar desestimando la reclamación de D. Francisco Segura en cuanto solicita la exclusión de los 28 individuos restantes que en la misma figuran.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal del censo electoral de Llubi por D. Pablo Torrendell solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Rafael Ramis y Ramis, Rafael Perelló y Florit, Lucas Cladera y Perelló, Onofre Serra y Ramis, Francisco Sabater y Vanrell, Gabriel Planas y Cladera, Juan Perelló y Alomar, Juan Perelló y Ramis, Gabriel Alomar y Munar, Miguel Perelló y Perelló, Jorge Cladera y Perelló, Andrés Serra y Perelló, Juan Perelló y Llompart, Guillermo Alomar y Alomar, Damian Perelló y Blanas, Gabriel Perelló Gelabert, Juan Perelló Serra, Sebastian Perelló Alomar, Lorenzo Coll y Alomar, Juan Oliver Torrens y Juan Ramis Perelló, y no acompañándose documento alguno para acreditar que los individuos relacionados carecen de las condiciones necesarias para figurar en las listas, se acordó no haber lugar a su eliminación.

LLUMMAYOR.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Llummayor por D. Juan Verdura y Pons solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Bartolomé Ramis Vaquer y Sebastián Caldés y Oliver y constando acreditado que dichos individuos han cumplido la edad de 25 años el primero en 24 de Julio y el segundo en 31 de Marzo del corriente año, y teniendo en cuenta que según se hace constar en el informe de la Junta municipal no fueron continuados en las listas por figurar en el padrón con la edad de veinte y cuatro años, se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Llummayor por D. Miguel Verdura y Pons con objeto de que se rectificara el segundo apellido del elector que figura en las listas con el número 1985 debiendo continuarse el de Noguera en vez de Zanoquera, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder a dicha solicitud, debiendo en consecuencia ser continuado en la lista de electores con el número 1985 Andrés Servera Noguera, en lugar de Andrés Servera Zanoquera que actualmente figura.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Llummayor por D. Agustín Talladas con objeto de que se rectificara el nombre del elector continuado en la lista con el número 455 a quien se puso Gregorio en lugar de Lorenzo que es el que realmente le corresponde, de acuerdo con lo consultado por la Junta

municipal de Llummayor se acordó acceder a dicha solicitud.

Dióse cuenta de otra reclamación ante la misma Junta municipal del censo electoral de Llummayor por D. Guillermo Tomás Constantí en la que solicita la inclusión en las listas electorales de Gabriel Janer Clar, y acreditándose por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa ser mayor de 25 años y contar con más de dos años de residencia, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal de Llummayor se acordó acceder a la inclusión de Gabriel Janer y Clar en la expresada lista.

Seguidamente se dió cuenta de otra reclamación formulada por el mismo D. Guillermo Tomás ante la referida Junta municipal del censo electoral de Llummayor, en la que solicita la exclusión de Antonio Barceló Puigserver y la de Pedro Juan Sorá Pelegrí porque no cumplirán hasta el presente mes la edad de 25 años, y constando acreditado por medio de dos certificaciones libradas por el señor Cura-párroco de Llummayor que el primero nació el 16 de Septiembre y el segundo el 18 de Septiembre de 1865, se acordó acceder a la exclusión solicitada.

De acuerdo con lo consultado por la Junta municipal del censo electoral de Llummayor se acordó la rectificación de los nombres y apellidos de los electores continuados en la lista con los números 313 y 1181, debiendo en consecuencia continuarse el nombre de Clemente Clar y Salvá en lugar de Juan Clar y Salvá y el de Bernardo Mulet y Moger en lugar de Bernardo Mulet y Roig.

MAHON.

Dióse cuenta de una reclamación producida por D. Miguel Seguí y Mir ante la Junta municipal del censo electoral de Mahón, solicitando la inclusión de D. José Martínez Maldonado, D. Victoriano Otero Rodríguez, D. Sebastián Gomila y Pons, D. Domingo Pascual Torrejón, don Antonio Solabre Bravo y D. José Teixidor y Oliver, cuyos individuos si bien no figuran en el padrón general de vecinos residen desde hace muchos años en aquella ciudad y son personas conocidas; y no acompañándose documento alguno en justificación de que dichos individuos son vecinos de Mahón mayores de 25 años llevando dos de residencia en dicha ciudad, se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Mahón por D. Juan Seguí y Fluxá, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de D. Emilio Hediger y Olivar, D. Rafael Albertí y Seguí, D. Jaime Juanico Gomila, D. Fernando Rodríguez de la Encina y D. Bartolomé Cursach y Sintés, cuyos individuos si bien no figuran en el último padrón no puede ponerse en duda que residen en aquella ciudad desde hace muchos años por ser personas conocidas, y no acompañándose documento alguno justificativo se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal

del censo electoral de Mahón por D. Miguel Seguí y Mir solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad, de los guardias municipales Sebastian Femenias Torrent, Juan Gil Ramis, Cipriano Blanco Lopez, Isidoro Cleofé Gallofre y José Bravo Lozano; y de los serenos Antonio Moreno Merino, Juan Garrido Corchado, Miguel Femenias Gornas, Diego Llopis Pascuchí José Esteve Albiach, Policarpo Trinidad, José Olaya Pons, Lnis Gonzaga Natoli, Miguel Tomás Pons, José Petrus Tartavull, Miguel Gelabert Bellot, Antonio Ibañez Cardona y Pedro Victori y Prats; y de los guardias de orden público Antonio Orlarch Montalne, Francisco Daza Gelabert, Sebastian Ruiz Marques, José Bonet Cardona, Mariano Pedrol Meliá, Ignacio Oliver y Roig, Pedro Oliver, y Pons é Ilario Mateo Valera; de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó por mayoría de votos acceder a dicha solicitud, debiendo en consecuencia ser incluidos en las listas electorales de Mahón los guardias municipales, serenos y guardias de orden público anteriormente relacionados.

MANACOR

Se dió cuenta de la reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor por D. Bartolomé Riera y Melis solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa, y no habiendo acompañado documento alguno justificativo alguno de su derecho, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor por D. Guillermo Fullana y Oliver solicitando la inclusión de Damián Pastor y Morey, Bartolomé Artigues y Manresa, Sebastián Artigues y Manresa, Jaime Durán y Serra, Antonio Lull y Mora, Juan Truyló y Fiol, Miguel Caldentey y Grimalt, Guillermo Caldentey y Nadal, Gabriel Prohens y Torrens y Antonio Riera y Mesquida y no habiendo presentado documento alguno justificativo del derecho que pretende asiste a los individuos comprendidos en su reclamación se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor por D. Juan Pastor y Morey solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Bartolomé Galmés y Sureda, Bartolomé Oliver y Casellas, Jaime Grimalt y Rosselló, Jaime Grimalt y Fluxá y Jaime Fullana y Artigues, y resultando acreditado por los documentos que se acompañan que Bartolomé Galmés y Sureda y Bartolomé Oliver y Casellas son mayores de 25 años y llevan más de dos de permanencia en Manacor, se acordó su inclusión en las listas electorales de aquella villa, desestimando la reclamación en cuanto hace referencia a los demás individuos comprendidos en la misma por no haberse presentado documento alguno justificativo de su derecho.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal

del censo electoral de Manacor por D. Gabriel Coll y Covas solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de su padre Juan Coll y Alemañy y no habiendo presentado documento alguno justificativo del derecho que pretende le asiste, se acordó desestimarla.

Dióse cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor por Sebastián Jaume solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa, presentando únicamente como documento justificativo de su derecho su cédula personal expedida con fecha 20 de Agosto último, y no constando por lo tanto acreditada su cualidad de vecino, ni la residencia por más de dos años en Manacor, se acordó desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Sebastián Llull y Sitjes, Salvador Verd y Puigros, Juan Morey y Caldenty, y Lorenzo Pascual y Galmés; acompañando como documentos justificativos la cédula personal del primero correspondiente al ejercicio económico de 1889 á 90, las de 1888 á 89 y 1889 á 90 correspondientes al segundo, la de 1888 á 89 correspondientes al tercero, y las de 1888 á 89 y 1890 á 91 correspondientes al último, y considerando acreditada la edad, vecindad y residencia por más de dos años de Salvador Verd y Puigros y de Lorenzo Pascual y Galmés se acordó su inclusión en las listas electorales, resolviendo al propio tiempo no haber lugar á la inclusión de Sebastián Llull y Sitjes y Juan Morey y Caldenty por no haber justificado su derecho.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor por D. Martín Andreu y Febrer solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa, y no habiéndose presentado ante la Junta municipal documento alguno justificativo de su derecho, constando en el informe de la Junta municipal que exhibió una licencia del servicio militar pidiéndole fuera devuelta, se acordó no haber lugar á dicha inclusión por no haberse justificado el derecho del reclamante.

Se dió cuenta de la reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor por D. José Mir y Amer solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa afirmando que es y ha sido siempre vecino de la misma, sin que presentara documento alguno justificativo de dicha afirmación, se acordó por unanimidad no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor por D. Bartolomé Artigues y Ribot solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Sebastián Llodrá y Sureda, Miguel Mesquida y Llull, Juan Juan y Perelló, Juan Bisloch y Rosselló, Pedro Gelabert y Muntaner, Miguel Llitesas y Fullana, Gabriel Carrió y Galmés, Juan Carrió y Galmés, Jaime Carrió y

Galmés, Guillermo Bauzá y Sureda, Jaime Gibert y Amorós, Pedro Antonio Vidal y Sureda, Jaime Bauzá y Sard y Mateo Bauzá y Sureda, y constando acreditado que dichos individuos son mayores de 25 años vecinos de Manacor con mas de dos años de residencia en dicho pueblo, se acordó su inclusión en las listas electorales del mismo.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Manacor por D. Bartolomé Artigues y Ribot solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Pedro José Frau y Oliver, Onofre Segura, Gabriel Juan y Ferrer, Miguel Ferrer, Miguel Oliver y Fernandez, Gabriel Riera y Caldenty, Mateo Moragues y Perelló, Antonio Riera y Riera, Bartolomé Frau y Timoner, Miguel Quetglas y Mora, Bartolomé Pastor y Morey, Bartolomé Femenias, Antonio Llull y Riera, Matías Bosch y Muntaner, Juan Bosch y Muntaner Antonio Bosch y Muntaner, Andrés Parera y Morey, Pedro Juan Truyol y Massanet, Bernardo Raxach y Estelrich, Jaime Cabrer y Andreu, Jaime Adrover y Más, Andrés Alcover, Jaime Sard y Riera, Melchor Sureda, Juan Pellicer, Pedro Juan Fullana y Parera, Bartolomé Mesquida, Bartolomé Pomar, Francisco Caldenty Pomar, Juan Fluxá y Rosselló, Juan Ferrer y Barceló, Gabriel Mayol, Antonio Juan y Maimó, Juan Riera y Llompert, Jaime Juan y Massanet, Jaime Mascaró, Mateo Pascual Riera, Pedro Juan Fullana y Rosselló, Damian Vadell, Tomás Bosch y Soler, Lorenzo Más y Llull, Gaspar Forteza y Picó, Damian Pastor, Rafael Nadal y Llull, Guillermo Fullana Vallcaneras, Mateo Quetglas, Pedro Rosselló, Antonio Martorell, Mateo Durán, Tomás Riera y Mascaró, Juan Durán y Galmés, Jorge Llull y Nadal, Miguel Alcover, Domingo Martí y Pocoví, Tomás Blanquer, Pedro Miguel y Riera, Juan Pont y Truyol, Jaime Quetglas, Melchor Gelabert, Juan Miguel, Pedro Juan Estelrich, Juan Riera y Fornés, Juan Galmés, Andrés Mestre y Riera, Juan Durán, Mateo Servera y Sureda, Mateo Ramis y Vaquer, Andres Frau, Lorenza Caldenty y Riera, Pedro Juan Riera, Guillermo Caldenty y Martí, Felipe Caldenty y Martí, Jaime Perelló, Bartolomé Adrover, Jaime Galmés y Galmés, Juan Juan, Antonio Bosch y Fullana, Antonio Riera y Caldenty, Mateo Riera y Morey, Bartolomé Tous y Planas, Miguel Mesquida y Riera, Bartolomé Servera, Gaspar Forteza, Jaime Antonio Forteza, Rafael Cortés y Fuster, Agustín Cortés y Fuster, Julián Pellicer y Miguel, Baltazar Piña, Rafael Perelló y Mora, Pedro Perelló y Mora, Juan Perelló y Mora, Jaime Perelló y Mora, Bartolomé Ferrer y Bassa, Jaime Febrer y Riera, Juan Bassa, Juan Galmés y Nadal, Rafael Aguiló y Miró, Bartolomé Fons y Vives, Rafael Cortés y Cortés. Francisco Caldenty y Nadal, Antonio José Pont y Llodrá, Andrés Pont y Llodrá, Cristóbal Pastor y Fonst, Bartolomé Pastor, Antonio Pascual y Febrer, Andrés Fullana y Más, Lorenzo Forteza y Febrer, Bartolomé Andreu, Juan Andreu, Juan Luis Pomar y

Morey, Guillermo Pomar y Morey, Melchor Pomar y Morey, Jaime Melis, Antonio Blanquer, Juan Aguiló y Tomás, Pedro Aguiló y Tomás, Pedro Antonio Puigros, Guillermo Fullana, Gerónimo Llull y Mascaró, Miguel Gelabert, Pedro Juan Durán y Rosselló, Juan Martí Durán, Juan Gomila, Miguel Gayá y Roig, Juan Martí Oliver, Gabriel Jaume Truyol, Guillermo Puigros y Llodrá, Gabriel Estelrich, Antonio Artigues y Grimalt, Juan Galmés y Domenge, Mateo Fluxá, Bartolomé Truyol, Gabriel Veñy Nadal, Miguel Vaquer, Jaime Riera, Guillermo Domenge, Sebastián Amer, Antonio Caldenty y Pomar, Antonio José Servera y Monjo, Mateo Riera y Banús, Bartolomé Sansó y Pomar, Antonio Ferrer y Mesquida, Guillermo Cabrer, Juan Mascaró y Femenias, Juan Sansaloni y Amengual, Juan Fons y Riera, Guillermo Llull y Galmés, Miguel Riera y Mora, Antonio Ferrer y Galmés, Jaime Ferrer, Juan Durán y Ordinas, Sebastian Llodrá y Pujadas, Onofre Galmés y Nadal, Juan Font y Pastor, Miguel Cerdá y Adrover, Antonio Truyol y Gelabert, Guillermo Amengual, Bernardo Riera y Alcover, Gabriel Estelrich y Suñer, Jaime Estelrich y Suñer, Julián Frau y Munar, Mateo Fons y Sureda, Antonio Sancho y Sitges, Sebastián Riera y Sureda, Bartolomé Riera y Sureda, Alejo Galmés y Nadal, Guillermo Grimalt y Dalmau, Miguel Grimalt y Dalmau, Jaime Antich y Prohens, Miguel Santandreu, Antonio Santandreu, Pedro Juan Llinás y Comas, Sebastián Llinás y Comas, Lorenzo Galmés y Llull, Juan Guiscafré y Ramón, Mateo Llodrá y Albons, Jaime Llodrá y Albons, Antonio Llodrá y Albons, Sebastián Vaquer y Muntaner, Pedro Juan Sureda, Antonio Barceló y Mas, Miguel Barceló y Mas, Jaime Oliver y Benasar, José Puigros y Amer, Sebastián Barceló y Rosselló, Jaime Ballster y Vicens, Miguel Brunet y Fons, Miguel Gomila y Fornés, Juan Gomila y Fornés, Gabriel Mascaró, Miguel Rosselló y Juliá, Bartolomé Llinás, Miguel Juan Llinás Veñy, Juan Martí Riera, Miguel Gelabert y Gili, Estéban Sureda y Adrover, Melchor Sureda y Adrover, y Antonio Matamalas y Riera; fundando dicha reclamación en que para ser elector es condición indispensable figurar con el caracter de vecino en el padron municipal, cuya circunstancia no concurre en ninguno de los individuos relacionados, como acredita la certificación que acompaña, en la que se hace constar que los 198 individuos de que queda hecho mérito no figuran en el padron del vecindario de aquel municipio rectificado para el actual año de 1890 con el caracter de vecinos.

Después de cuya lectura usó de la palabra el Sr. Socias y Gradolí sosteniendo que la certificación que se acompaña á la instancia de D. Bartolomé Artigues no podia admitirse como suficiente para privar del derecho electoral á los 198 individuos reclamados puesto que no se hace constar en ella de un modo terminante que no concurre en dichos individuos la cualidad de vecinos, limitandose á decir que no figuran en este concepto en el padron lo cual habia explicado perfec-

tamente el Sr. Ribot al decir que en la casilla correspondiente se habian puesto comillas despues de haber puesto vecino en el que encabeza la hoja, y que de aceptar el criterio que preside en el informe de la Junta municipal favorable á dicha exclusión vendria á ponerse en manos de los Alcaldes la formación del censo, puesto que tendrian medio expedito para que se denegara el derecho del sufragio á todas las personas á quienes les conviniera privar de su ejercicio. Que la Junta debia tener en cuenta que los electores reclamados se habian visto en la imposibilidad de acreditar su derecho por haberse denegado las certificaciones por unos solicitadas, bajo el especioso pretesto de que no se habian pedido en forma, y por haber dejado el Secretario de librar otras á pesar de haberlo decretado el Alcalde, como se acredita por el acta notorial que se habia presentado.

El Sr. Moragues oponiéndose á la opinión sustentada por el Sr. Socias manifestó: Que no consideraba suficiente que en la casilla correspondiente se hubieran puesto comillas para que pudiera inferirse que un individuo tuviera la cualidad de vecino, aun cuando el que le precediera esutviera continuado en este concepto, puesto que tratan los de una calificación que afecta al concepto legal de un individuo tiene que estar consignada de una manera explicita para que pueda serle reconocida.

El Sr. Rosselló hizo constar en observancia de la 2.ª disposición transitoria de la ley electoral, el Alcalde de Manacor habia publicado la lista de todos los vecinos mayores de 25 años que constaban en el último empadronamiento en la cual figuran los 198 reclamados, por lo que es indudable que tienen que figurar en el padron en el concepto de vecinos y como en la certificación que se ha presentado el Secretario certifica sobre el concepto legal que le han merecido dichos individuos, y no sobre los hechos que constan en el padron era indudable que no podia tener fuerza probatoria para excluir de las listas rectificadas á los individuos que en el concepto de vecinos figuran en la que publicó la Alcaldia.

El Sr. Socias y Caimarí hizo presente que el derecho de vecindad aranca generalmente de la declaración que hace el interesado al presentar la hoja de padron, en cuyo encasillado tiene que constar que reúne las circunstancias necesarias para gozar este derecho, y que únicamente se hace por declaración del Ayuntamiento cuando se solicita por cambio de residencia.

El Sr. Socias y Gradolí manifestó que para acreditar la cualidad de vecinos de los individuos reclamados existe un documento mas fehaciente que la certificación del Secretario del Ayuntamiento que se ha presentado, cual es la lista de vecinos que se espuso al público en la que consta que todos ellos son mayores de 25 años.

Y no habiendo ningun otro Sr. Vocal que pidiera el uso de la palabra se procedió á la votación quedando acordado por mayoría de votos en conformidad con lo consultado por la Junta Municipal acceder á la exclusión de los 198 individuos relacionados solicitada por D. Bartolomé Artigues Ribot

Y siendo las dos de la tarde manifestó el Sr. Presidente que se suspendía la sesión por una hora.

Abierta nuevamente la sesión á las tres de la tarde propuso el Sr. Socias y Gradolí que se aplicara al Alcalde de Manacor el correspondiente correctivo por no haber expedido las certificaciones que se habian solicitado para acreditar el derecho electoral de los individuos cuya exclusión de las listas habia sido acordada.

El Sr. Moragues impugnando la proposición presentada por el Sr. Socias manifestó que el hecho que la habia motivado podía constituir tal vez un delito, pero no una infracción, por lo que á su juicio la Junta provincial carecia de atribuciones para corregirlo.

Rectificó el Sr. Socias y Gradolí manifestando que no suponía que existiera malicia en el hecho de no haberse librado las certificaciones, por lo que faltaba la base para la comisión del delito, debiendo por lo tanto considerar el hecho comprendido entre las omisiones de que habla la ley, pero admitiendo que pudiera constituir un delito como habia indicado el Sr. Moragues debia sacarse el tanto de culpa y pasarle al Tribunal correspondiente.

Rectificó á su vez el Sr. Moragues manifestando que la ley no juzga de las intenciones por lo que el hecho de que se trataba ó tenia que constituir un delito, ó no implicaba responsabilidad.

Y no habiendo ningun otro Sr. Vocal que pidiera el uso de la palabra se procedió á votación nominal que dió el resultado siguiente: Sres. que dijeron no, Moragues, Ripoll, Sampol, Fuster de Puigdorfilá, Rosich, Bordoy, Rius, Marqués de la Bastida, total 8.

Sres. que dijeron Sí: Socias Gadolí, Rosselló, Moner, Socias y Caimari, Bennisar, Pascual, Sr. Presidente, total 7. Quedando en consecuencia desestimada la proposición del Sr. Socias y Gradolí.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del censo electoral de Manacor por Don Mateo Truyols y Domenge solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Mateo Quetglas y Roig y Bernardo Pastor y Rosselló, cuyas cédulas personales se acompañan, como documento justificativo del derecho reclamado y siendo estas insuficientes para acreditar la residencia por espacio de dos años, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal se acordó desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta Municipal del censo electoral de Manacor por el mismo D. Mateo Truyols y Domenge solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Juan Suasi, Antonio Cerdá, Antonio Riera Juan Fullana, Jaime Capó y todos los demás que pertenecen al Cuerpo armado municipal cuyos nombres constan en la Alcaldía, y de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal, se acordó desestimar dicha reclamación por no considerar á dichos individuos comprendidos en el párrafo 3.º del art. 1.º de ley electoral.

MARRATXI

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal

del censo electoral de Marratxi por los vocales de la misma D. Bernardo Nadal y D. José Serra solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Jaime Amengual y Vidal, Jaime Borrás y Cerdá, Bernardo Cabot y Serra, Juan Corró y Ramis, Jaime Corró y Ramis, Mateo Cañellas y Santandreu, Jaime Mulet y Marcé, Juan Pou, Jaime Reinés Quetglas, Mateo Serra y Serra, Peuro Serra y Pizá José Salom y Sastre, José Sureda y Aloy, y Antonio Vidal Creus; y resultando que en los documentos que se acompañan no se acredita que dichos individuos cuenten dos años de residencia en el distrito municipal de Marratxi, se acordó desestimar dicha reclamación.

MERCADAL

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo electoral de Mercadal por la Comisión de su seno nombrada para examinar las listas de vecinos, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Nicolás Riudavets y Pons, Mateo Villalonga y Gomila, Sebastian Piris Barber, Antonio Florit y Allés, José Comps y Serra, Bernardo Gomila y Alcina, Lorenzo Riudavets y Fiol, Francisco Pascual y Servera y Domingo Gomila y Camps por ser todos mayores de 25 años vecinos de dicha villa y con más de dos años de residencia, y resultando acreditado por una certificación librada por el Srío. del Ayuntamiento que todos ellos figuran inscritos como vecinos en el padron Municipal correspondiente al corriente año y anterior, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal se acordó acceder á la inclusión solicitada, debiendo en consecuencia ser continuados en la lista de electores los nueve individuos relacionados.

Se dió cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta Municipal del censo electoral de Mercadal por la misma Comisión de su seno solicitando la exclusión de las listas electorales de José Ferrer y Pascual y Juan Pallicer y Fullana; y constandingo acreditado por una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que dichos individuos no figurarán suscritos como vecinos ni bajo ningun otro concepto en el padron de habitantes de aquel distrito del presente año ni en el del anterior, ni tampoco constan continuados en el padron de cédulas personales, ni en otro registro, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal, se acordó acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Mercadal por D. Nicolás Villalonga Rosselló solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa, de Miguel Sans y Gornés, y no habiéndose presentado documento alguno justificativo de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó denegar dicha inclusión.

MONTUIRI.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Montuiri por D. Juan Socias y Miralles y D. Pedro Mayol y Sastre solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa, de Pedro A.º Amen-

gual y Miralles, Sebastian Amengual y Miralles, Antonio Arbona y Nicolau, Miguel Cerdá y Miralles, Bartolomé Gomila y Pocoví, Miguel Cerdá y Bauzá, Sebastian Andreu y Prohens, Juan Garau y Mas, Rafael Garau y Buñola, Pedro Juan Gomila y Fiol, Miguel Martorell y Ribas, Miguel Mesquida y Bauzá, Antonio Mas y Rosselló, Antonio Mayol y Manera, Antonio Moll y Tous, Vicente Juan y Fiol, Gabriel Llaneras y Marcé, Juan Llaneras y Marcé, Gabriel Llaneras y Jordá, Baltazar Pocoví y Martorell, Honorato Ribas y Manera, Rafael Tous y Cerdá, Gabriel Serra y Mulet, Rafael Verger y Garcías y Francisco Sastre y Miralles, y constandingo acreditado por una certificación librada al pié de la misma por el secretario del Ayuntamiento que los individuos relacionados reúnen las condiciones de mayores de edad y dos años de residencia, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Montuiri, por D. Pedro Mayol y Sastre y D. Juan Socias y Miralles, solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa, de Andrés Blasco Fiol, Gerónimo Cloquell Miralles, Juan Manera Mayol, Gaspar Mas Cerdá y Mateo Sampol Sastre, por no llevar dos años de vecindad, ni tener los 25 años de edad que exige el artículo 1.º de la ley electoral, y constandingo acreditado por una certificación librada al pié de la misma por el secretario del Ayuntamiento que los individuos relacionados no llevan dos años de vecindad, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó su exclusión en las listas de electores.

MURO

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Muro por D. Juan Marimon y Mas solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Perelló Gayá Miguel, Ramis Amer Gabriel, Mateu (a) Rosas Nadal, Capó Carbonell Juan, Moranta Seguí Jaime, Seguí Garcías Gabriel, Pons Estel Franch Pedro, Alomar Alomar Juan, Sastre Pascual Pedro, Pujol Fornés Juan, Ramis Gelabert Antonio, Solivellas Marimon Rafael, Mateu Capó Pedro Juan, Martorell Marimon Miguel, Capó Pons Juan, Moranta Seguí Bartolomé, Florit Sastre Juan, Rotger Vaniell Antonio, Campamar Carrió D. Gabriel, Carbonell Oliver José, Calvo Mateu Miguel, Moragues Fornés Antonio, Tomas Nicolau Juan, Sastre Rintort Jorge, Moragues Baltasar, Molinas Payeras Antonio, Moragues Juan Roig Miguel, Reinés Andreu Miguel, Llompart Martorell Francisco, Tortell Palet Miguel, Fluxá Ramis Miguel, Tauler Ramis Cristóbal, Barceló Vives Rafael, Moranta Palet Pedro, Miró Piña Francisco, Perelló Fornés Juan, Cladera Cladera Lucas, Mascaró Sampol Pedro, Fernandez Expósito Felipe, Cantarellas Pedro Antonio, Rintort Pons-Estel Pedro, Olver Moragues Gaspar, Servera Fiol Miguel, Moragues Busquets Antonio, Ballester Torres Simon, Ballester Ramis Antonio, Ballester Ramis Antonio, Ballester Tauler Cristobal, y Zona Fuster

Francisco, Portells Quetglas Matias, Ramis Ferrer Rafael; y constandingo acreditado por una certificación librada por el Secretario de aquel Ayuntamiento que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años, y figuran en el padron con mas de dos años de residencia, de acuerdo de lo consultado por la Junta municipal se acordó la inclusión en la lista de electores de la expresada villa de los 51 individuos relacionados.

Se dió cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de Muro por D. Juan Marimon y Mas solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Jaime Gual y Cladera, Juan Carbonell, Cristobal Mateu, Martin Ramis Ramis, Lorenzo Olmer, Juan Marimon Serra, Bartolomé Miró, Bartolomé Seguí y Fluxá; y resultando de una certificación que se acompañó librada por el el Secretario del Ayuntamiento que el primero nació en 28 de Agosto de 1865, el segundo en 19 de Febrero de 1869, el tercero en 4 de Mayo de 1866, el cuarto en 9 de Noviembre 1871, el quinto en 1.º de Julio 1867, el sexto en 1868; y que de el último no consta en el padron ni la edad ni la residencia. Y teniendo en consideracion que Jaime Gual y Cladera cumplió la edad de 25 años en 28 de Agosto último; cuya edad no han cumplido todavía los seis siguientes por su orden, y que de el último Bartolomé Seguí Fluxá no consta acreditada la edad ni la residencia; se acordó no haber lugar á la exclusión de Jaime Gual y Cladera, y de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal acceder á la reclamación de don Juan Marimon y Mas, en cuanto solicita la exclusión de los otros siete individuos relacionados.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Muro solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Jorge Mateo, Miguel Barceló Dúcea, Jaime Moncadas Masa y Guillermo Pons-Estel Moragues, por no estar continuados en el padron de vecinos; y resultando acreditado este extremo con respecto á los tres primeros por una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento y constandingo además en el informe de la Junta municipal que el nombre del último Guillermo Pons-Estel Moragues, figura en el padron poco inteligible, pero que la Junta considera que es el mismo individuo de que se trata, de acuerdo de lo consultado por la referida Junta municipal, se acordó la exclusión de los tres individuos en primer término relacionados, y no haber lugar á la de Guillermo Pons Estel Moragues que figura en el último lugar.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Muro, por D. Juan Marimon y Mas solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Juan Escales (a) Negret, Juan Escales Rintort, (a) Colom, Gabriel Colom y Busquets, Juan Poquet Carrió, Francisco Ferrer, Jaime Quetglas Cladera, Bernardo Reus, Miguel Marimon Ramis, Damian Rintort Mas, Jorge Sastre Moragues, Bernardo Serra y Cloquell, Lorenzo Llabrés, Pedro José Boyeras, Lorenzo Ramis Mulet, Juan Secarés Palet, Ramón

Ferragut Sebastián Salamanca, Matías Miguel Cloell, Juan Noceras, Juan Pedro Pacho y Miguel Fluxá y y Bannasar, por haber fallecido como es público y notorio, y resultando que en la certificación remitida por el Juez Municipal de Muro, con referencia á la sección de defunciones del Registro Civil consta únicamente los nombres de Juan Escales y Riutort, Gabriel Perelló y Busquets, Juan Carrió Poquet, Jaime Quetglas y Cladera, Bernardo Reus Alba, Bernardo Serra Cloquell, Pedro José Bogueras Salanca, Lorenzo Ramis Mulet, Juan Secarés Palet, Ramón Ferragut Morey, Sebastian Salamanca Quetglas, Mateo Miguel Cloquell, Juan Petro Petro, y Miguel Fluxá Bannasar, no constando acreditado el fallecimiento de los restantes individuos comprendidos en la reclamación, se acordó la exclusión de los últimamente relacionados cuyo fallecimiento consta acreditado.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Muro, por el mismo D. Juan Marimón y Mas, solicitando la eliminación de uno de los nombres siguientes que figuran duplicados en las listas: Jaime Gual y Cladera, Juan Escales y Riutort, Juan Alzamora, Lorenzo Martorell, Miguel Balaguer, Jorge Boyeras Vallespir, y Bartolomé Boyeras; y resultando si bien dichos nombres aparecen duplicados en las listas los individuos á quienes se refieren figuran en calles distintas, no acompañándose justificación alguna para acreditar que corresponden á unos mismos individuos, se acordó no haber lugar á la eliminación solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo electoral de Muro por el mismo D. Juan Marimón y Mas, solicitando sean excluidos de las listas electorales de aquella villa los nombres siguientes, porque en el padrón vecinal de 1889 resultan que son nombres propios de mujer Antonio Alomar, Miguel Nicolau, Antonio Tomás Bassa, Juan Martorell, Antonio Mateu Carbonell y Antonio Portells Perelló; y no acompañándose documento alguno para acreditar que dichos nombres correspondan á mujeres se acordó no haber lugar á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Muro por el mismo D. Juan Marimón y Mas, solicitando sean rectificadas los nombres siguientes que figuran equivocados en las listas, Calvo Pedro Juan, Calvo Palet Miguel, Moragues Roig Jaime, Sabater Jaime Antonio, Boyeras Poquet Gabriel, Font Cerdó Francisco, Martorell Martorell Antonio, Martorell Fornés Miguel, Perelló Perelló Rafael, Quetglas Sabater Pedro, Serra Perelló Juan, Calvo Nadal, Perelló Martorell Miguel, Quetglas Cladera Antonio, Perelló Pastor Bartolomé, Vallespir Marimón José, Aguiló Picó Jaime, Martorell Capó Guillermo, Riutort Capó Jorge, Ramis Ramis Rafael, Sastre Palou Juan, Portell Bernardo, Sastre Capó José, Femenía Perelló Jaime, Quetglas Gomez Miguel, y Fluxá Pedro Antonio, continuando en su lugar y por el orden respectivo los nombres siguientes: Capó Pedro Juan, Capó Palet Miguel, Moragues

Ramis Jaime, Poquet Jaime Antonio, Payeras Poquet Gabriel, Font Carrió Francisco, Martorell Perelló Antonio, Martorell Tomás Miguel, Perelló Cerdá Rafael, Quetglas Ramis Pedro, Serra Poquet Juan, Capó Nadal, Martorell Perelló Miguel, Quetglas Ramis Antonio, Perelló Sastre Bartolomé, Vallespir Matimón Jorge, Aguiló Piña Jaime, Martorell Petró Guillermo, Server Capó Jorge, Ramis Ramis Gabriel, Sabater Palou Juan, Portells Jaime, Saletas Capó José, Femenía Barceló Jaime, Quetglas Ramis Miguel y Fluxá Pedro Antonio, por ser así como están escritos en las hojas declaratorias del padrón de 1889, como se demuestra por la certificación que se acompaña, y constando en dicho documento librada por el Secretario del Ayuntamiento que los individuos últimamente relacionados constan en el padrón de 1889 en las calles que se expresa, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal se acordó acceder á la rectificación solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta Municipal del censo electoral de Muro por el mismo D. Juan Marimon y Más, solicitando la exclusión de las listas electorales de Antonio Oliver Carrió, Juan Ramis Moragues, Miguel Ramis Moragues, Jaime Torrandell Ramis, Jaime Pons Estel Moragues, Miguel Perelló Quetglas, Antonio Rotger Morlà, Antonio Florit Sastre, Gabriel Gamundi Fornaci, y Sebastian Pastor Comas por ser menores de 25 años segun se acredita por las certificaciones que se acompañan, y resultando de dichos documentos que el 1.º nació en 5 de Marzo de 1868, el 2.º en 10 Enero de 1866, el 3.º en 7 Febrero de 1869, el 4.º en 30 Septiembre de 1866 el 5.º en 2 Noviembre de 1870, el 6.º en 21 de Febrero de 1866, el 7.º en 14 Julio de 1866 el 8.º en 7 de Agosto de 1866, el 9.º en 7 de Octubre de 1866, y el 10.º en 6 Mayo de 1866, y no habiendo cumplido todavía ningunos de ellos la edad de 25 años, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal se acordó la exclusión de los individuos relacionados.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo electoral de Muro por don Gabriel Pujol y Poquet solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de José Miró y Pumar por reunir las condiciones que exige el art. 1.º de la ley electoral, y resultando acreditado por una certificación que se acompaña librada por el Secretario del Ayuntamiento que dicho individuo nació en 16 de Febrero de 1863, y lleva 26 años de residencia en aquel pueblo, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal se acordó su inclusión en la lista de electores de aquella villa;

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo electoral de Muro por don Guillermo Carrió y Palou solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Miguel Barceló Busquets, Andrés Marimon, Bartolomé Seguí y Fluxá, Gabriel Boyeras Cloquell, Rafael Ramis Ferrer, Juan Ramis Borrás, Gabriel Ramis Seguí, Gabriel Boyeras Escalas, Juan Cladera, Antonio Palou, Andrés Morey Cerdó, Nadal Mateu, Miguel Fornés,

Gaspar Sastre, Antonio Sastre Torrandell, Guillermo Petro, Rafael Palou Nicolau, Juan Vives Ballestera, Pedro José Boyeras, Jaime Barceló Capó, Bartolomé Palou Franch, Pedro Sastre Corrolé. Juan Amer Morey, Rafael Ramis Ferragut, Bernardo Noguera, Bernardo Mulet Sabater, Juan Amengual Perelló. Juan Perelló Quetglas, Juan Pascual Ramis, Pedro Ballestera Mateu, Juan Petro Perelló, Jaime Riutort Noceras, Martín Pons Quetglas, Gaspar Picó y Aguiló, Juan Carboneil Rotger, Gabriel Server Campamar, Miguel Vallespir Marimon, Juan Portell Quetglas, Gerónimo Moragues Gelabert, Antonio Moragues Gelabert, Jaime Moragues Oliver, Juan Torrandell, Pato, Miguel Moragues Amengual, José Mulet Sabater, Antonio Escalas Ramis, Juan Sabater Gual, Antonio Ignacio Alomar, Antonio Alomar, Guillermo Coll Beltran, Juan Busquets, Francisco Ramis, Gabriel Vives Palou, Rafael Calvo Ramis, Bartolomé Sastre Palou, Miguel Vives, Pedro Antonio Cladera, Bartolomé Moragues Sastre, Gabriel Payeras Poquet, José Martorell Perelló, Miguel Perelló Palet, Andrés Cloquell Morjo, Sebastian Carrió, Miguel Perelló, Miguel Mateu Quetglas, Jorge Cloquell Antea, Nadal Mateu de otro, Miguel Capó Palet, Gaspar Moragues Cerdó, Jaime Tortell Serra, Gabriel Ramis Pons y Rafael Perelló, acompañando una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento por la que se hace constar que en el padrón formado en el mes de Junio del año último no consta que los individuos relacionados lleven el tiempo de residencia en el pueblo (asi dice el encabezamiento de la certificación) y resultando que por una acta notarial unida al expediente se hace constar que en cierto legajo que el Secretario de la villa de Muro ha exhibido como padrones de la misma villa correspondiente á los años de 1887 y 1888, figuran los nombres de los individuos anteriormente relacionados exceptuando Juan Cladera, Juan Vives Ballestera, Rafael Ramis Ferragut, Bernardo Mulet Sabater, Gerónimo Moragues Gelabert, Antonio Alomar, Miguel Vives, Bartolomé Moragues Sastre, Sebastian Carrió, Miguel Mateu Quetglas, Miguel Capó Palet y Rafael Perelló, constando por lo tanto acreditado que los individuos comprendidos en la reclamación de D. Guillermo Carrió, llevan mas de dos años de residencia en la villa de Muro, á escepción de los que no constan en el acta notarial, se acordó la exclusión de estos últimos y no haber lugar á la de los restantes comprendidos en la reclamación cuya residencia por mas de dos años queda acreditada.

Diose cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por D. Miguel Aleñar pidiendo la inclusión en las listas electorales de don Bartolomé Cifre Gelabert de 27 años, Constitución 66. Manuel Elvira Simó, de 39 años, Vallori 34. Bernardo Salvá Simó, de 52 años, Juanot Colom 34. Sebastian Monjo Gelabert, de 30 años, Ballester 37. Francisco Monjo Gelabert, de 52 años, Serriñá 7. José Servera Roca, de 27 años, Salom 12. Gaspar Homar Palou, de 44 años, Pla d' en Fuster. Vicente Palmer Quetglas, de 64 años, S. Cristóbal 6. Sebastian Mo-

der Expósito, de 44 años, Berard 32. Onofre Garcia Rosselló, de 36 años, Molinar de Levante. Miguel Garcia Juan, de 25 años, Molinar de Levante, Pablo Llabrés Castañer, de 34 años, Sta. Cruz. Miguel Jaume Muntaner. de 49 años, Merced 2. Pablo Llabrés Amengual, de 58 años, Sta. Cruz 36. Francisco Llabrés Amengual, de 52 años, Santa Cruz 34. Jaime Monjo Gelabert, de 39 años, Salas 49. Sebastian Mulet, de 41 años, Pla d' Son Jordi. Francisco Soler Prats, de 32 años, Lonja 54. Arnaldo Garau Cañellas, de 36 años, Peletería. Ramon Mateu Aragonés, de 26 años, Quint 9 y 13. Pedro Fonollar Sabater, de 34 años, Quint 9 y 13. Salvador Bauzá Juan, de 29 años, Pelaires 19. Bartolomé Ginard Bauzá, de 50 años, Baluarte Principe 32. Antonio Verd Coll, de 48 años, Unión 8. Gabriel Terrasa Vidal, de 30 años, Ballester 14. Carlos Balanzat Caro, de 47 años, Juanot Colom 30. Fausto Malberti Rigo, de 42 años, Galera 18. José Malberti Rigo de 38 años, Canals 2. Vicente Mulet, de 63 años, Danús 5. José Herredero Arbona, de 30 años, Ballester 5. Miguel Barbarin Brondo, de 46 años, Morey. Juan Malberti Rigo, de 46 años, S. Miguel 24. Juan Jeume Serra, de 61 años, Son Espasas. Juan Jaime Pascual, de 29 años S. Espases. Antonio Martí Palmer, de 25 años, Temple 4. Matías Vidal Salom, de 34 años, Bauló 25. Bernardo Salvá Castelló, de 51 años, Plaza Merced 16. José Bosch Morro, de 29 años, Valseca 24. José Mora Homar, de 34 años, Valseca 26. Amador Martorell Rodriguez, de 39 años, Campo Santo. Miguel Salom Sabater, de 43 años, Obispo 16. José Valls Fuster, de 42 años, Jaime II 53. Bernardo Vila Boned, de 26 años, Teresas 11. Juan Sureda Bataller, de 53 años, S. Sebastian 4. Abdón Rubí y Andrés de 46 años, Arrabal. Pablo Escanellas Reus, de 45 años, Vila 9. Juan Ferrer Verd, de 40 años, S. Agustín 30. Antonio Vidal Jordá, de 36 años, Alfarería 37. Antonio Nicolau Ramis, de 36 años, Alfarería 17. Bartolomé Monjo, de 51 años, Alfarería 62. Lorenzo Monjo de 42 años, Alfarería 62. Lorenzo Sastre, de 41 años, Alfarería 49. Pedro José Oliver, de 46 años, Alfarería 71. José Hernandez Sans, de 36 años Alfarería 55. Guillermo Cabrer Nicolau, de 40 años, Alfarería 52. Pedro Buadas Catalá, de 70 años, Alfarería 51. Francisco Gilet Amorós, de 60 años, Alfarería 57. Pedro Juan Reinés, de 40 años, Socorro 51, Jaime Llinás, de 44 años, Ballester 60, Miguel Llinás, de 50 años, Ballester 52. José Llinás, de 43 años, Ballester 54. Juan Avellá de 44 años, Santañy 30. Bartolomé Oliver Tomás, de 50 años, plaza San Antonio. Manuel Fuster Fuster, de 56 años, Sindicato 72. Cayetano Fuster Rey, de 30 años, Sindicato 72. Cristóbal Camps Alcover, de 36 años, San Agustín 3. Bartolomé Cabrer Serra, de 32 años, Sindicato 177. José Do- viá Blanquer, de 36 años, General Barceló 70. Tomás Vey Sastre, de 49 años, Socorro. Luis Ripoll Sastre, de 45 años, Serriñá 17. Miguel Fuster Segura, de 37 años, Bolsería 33. Francisco Pons Nadal, de 35 años, Sintas 5. Juan Bautista Aguiló Pomar, de 62 años, Jaime II. Eduardo Fuster Fuster, de 25 años, Odon

Colom 34. Pedro Bonnin Aguiló, de 40 años, Merced 36. Miguel Forteza Comellas, de 48 años, Brossa 21. Antonio Planas Franch, de 45 años, Lonja 46. Miguel Salom Pujol, de 33 años, S. Lorenzo 32. José Lladó Capó, de 63 años, Olmos 134. Miguel Lladó Real, de 40 años, Olmos 134. Tomás Ripoll Sastre, de 52 años, Plaza Constitución 18. Antonio Bisañez Amengual, de 44 años, Alfarería 7. Agustín Monserrat Lladó, de 42 años, Cordelería. Damian Monserrat Lladó, de 47 años, Cordelería. acompañando como documentos justificativos certificaciones libradas por los alcaldes de barrio ó tenientes de alcalde respectivos en las que se hace constar que los individuos relacionados reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige la ley, y considerando debidamente justificados dichos extremos, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Dióse cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta Municipal del Censo electoral de Palma por Don Rafael Ramis y Perelló, pidiendo la inclusión en las listas electorales de D. Miguel Oliver Soler de 31 años, calle de la Estrella 18, Ignacio Aguiló Forteza de 52 años, Estrella 11, Miguel Mas Duran de 48 años, Peleteria 39. Gregorio Estarellas de 48 años, S. Lorenzo 33. Jaime Martín Estadas, de 30 años, Estrella 1. Miguel Cañellas Martín, de 52 años, Socorro 98. Rafael Ignacio Cortés Martí, de 38 años, S. Nicolás 33. Bartolomé Cortés, de 27 años, Luis Forteza Fuster, de 30 años, Bolsería 3. Pedro Casas de 28 años, Platería 57. José Costa de 28 años, Platería 57. Miguel Miró Segura de 31 años, Platería 51. Juan Miró Segura, de 45 años, Platería 51. Jaime Escandell Clapés, de 52 años, Pólvora. Jorge Mas Parets, de 38 años, P. Sta. Catalina 4. Francisco Mas Morro, de 47 años, S. Miguel 216. Andrés Lladó Riutort, de 28 años, Capuchinos 10. Luis Ramis Gomila, de 57 años, Olmos 49. Antonio Llompart Rafols, de 49 años Buenaire 19. Antonio Ripoll Mateu, de 26 años, Buenaire 25. Mateo Valent Juan, de 25 años, Portella 22. Jorge Llompart Rosselló, de 45 años. Concepción 49. Juan Roig Simonet, de 55 años, Plaza Olivar 2. Ramón Fernandez, de 32 años, Misión. Quirico Pascual Masó, de 42 años, S. Miguel 4. Bruno Morey, de 59 años, Misión. Julian Rosselló Martorell, de 32 años, Sta. Magdalena 2. Bernardo Negre, de 43 años, Misión 74. Juan Riusech, de 31 años, Rambla 6. Nicolás Castañer Salvá, de 27 años, Merced 48. Gabriel Oliver Mulet, de 42 años, Sta. Clara 10. Pedro Antonio Bordoy Vidal, de 50 años, Palacio 37. Francisco Aranda Alemany, de 51 años, S. Miguel 114. Domingo Simonelli Girberti, de 33 años, Monjas 14. Rafael Mas Garcia, de 31 años, Valseca 21. Gregorio Estarellas Serra, de 44 años, S. Lorenzo 26. Pedro Porras Seco, de 59 años, Alfonso 12 13. José Ferragut Juliá, de 36 años, Socorro 124. José Roig, de 37 años, Arrabal. Jaime Campins Coll, de 27 años, Desamparados 17. Jaime Campins Pou, de 40 años, Desamparados 17, acompañando para acreditar el derecho de los electores reclamados,

certificaciones libradas por los Alcaldes de barrio y Tenientes de Alcalde respectivos en las que se hace constar que cada uno de ellos reúne las condiciones de edad, vecindad, y residencia, que para ser electores exige la Ley y en su vista, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal, se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Dióse cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta Municipal del Censo electoral de Palma por el Excelentísimo señor D. Jacinto Feliu y Ferrá pidiendo la inclusión en las listas electorales de D. Jaime Estela Sbert, de 45 años, S. Roque 11. Antonio Barceló Sans, de 36 años, Victoria 1. Bernardo Cardell Fullana, de 36 años, Palacio 2. José Tomás Cardell, de 50 años, Palacio 24. Antonio Llompart Torres, de 45 años, Cadena 2. Pedro Crespí Bernard de 32 años, Sta. Eulalia 29. Ricardo Capote Beuts, de 30 años Jaime 2. 81. Antonio Fernandez Sans, de 31 años, Maura 3. Jaime Arron Noguera, de 50 años, Quint. Agapito Segura, de 32 años, Jaime 2. José Truyols Mas, de 42 años, S. Bartolomé. José Arbona Juan, de 27 años, P. Mercado 8. Bartolomé Comas Villalonga, de 36 años, Yeseros. Pedro Escaff Vidal, de 44 años, Pasadizo. Ramón Mariano Ballester, de 80 años, S. Sebastian. Bartolomé Vicens Morey, de 30 años Estudio General. Miguel Cladera Catany, de 32 años, Soledad. Matias Pujol Miranda, de 46 años, Palau. Sebastian Beltran Melis, de 54 años, Puigdorfil. Joaquin Comas Terradas, de 26 años. Juanot Colom. Antonio Arbós, de 30 años, Conquistador 5. Francisco Antero Buenaventura, de 52 años, Palacio. Jaime Mayol Sastre, de 27 años, Palacio 43. José Otero Arbona, de 47 años, Palacio. Antonio Pons Roig, de 27 años, S. Bartolomé 18. Pablo Marcé Canet, de 36 años, Sto. Domingo 14. Pablo Quetglas Masot, de 36 años, Danús 1. Miguel Gamundí Sastre, de 35 años, Palacio. Vicente Faustino Rodriguez, de 48 años, Cestos 6. Jacinto Feliu Ferrá, de 46 años, S. Roque. Miguel Quetglas Vaquer, de 71 años, Danús 1. Juan Porcel Schembri, de 33 años, Jovellanos. Valentin Schembri Campos, de 31 años, Pelaires 105. José Schembri Campos, de 38 años, Pelaires 105. Luis Miró Pomar, de 46 años, Joanot Colom. Ricardo Piquer Borel, de 49 años, S. Nicolás. Luis Lladó Torres, de 45 años, Pelaires. Antonio Fornari Ladrau, de 26 años, Puigdorfil. Juan Barceló Bernart, de 25 años, Pelaires 3. Eduardo Castro Galí, de 32 años, Soledad. José Font Rosselló, de 48 años, P. Mercado 3. Francisco Bosch Juan, de 30 años, Soledad. Miguel Noguera Vidal, de 45 años, Borne. Bartolomé Serra Sancho, de 30 años, Pelaires 158. Baltasar Moyá Sancho, de 30 años, P. Mercado 26. Juan Mora Cerdá, de 30 años, Soledad 7. Luis Pascual Bauzá, de 26 años, Portella 16. Miguel Colom Catalá, de 29 años, Lulio 12. Bernardo Ricart, de 65 años, P. Paja. Miguel Cladera Catany, de 32 años, Soledad. Mateo Coll, de 70 años, Son Gallart Vey. Miguel Coll Rubí, de 29 años, Son Gallart Vey. Mateo Carrió Amorós, de 30 años, Fiol 6. Gerónimo Rosselló Ribera, de 62 años, Bto. Alonso 1 Juan Balaguer Enseñat de 31 años,

Calatrava. Pedro Cañellas Ferrá de 27 años, Son Barraque. Juan Oliver Fullana de 27 años, Coll d'en Rebas. Pedro José Cañellas Jaime de 57 años, Son Barraque. Gabriel Más Rebas de 50 años, Montesión. Miguel Ripoll Estarás de 36 años, Sol. Juan Mir Juan de 30 años, Seminario 1. Bartolomé Cañellas Ramis de 62 años, Dragona 8. Bartolomé Rosselló Juan de 50 años, Dragona. Gabriel Comas Palmer de 45 años, Bosch. Miguel Bernard Coll de 30 años, Harina. Miguel Biendicho Tomás de 30 años, Bauló 17. Jaime Ripoll Rigo de 27 años, Bosch 15. Andrés Ripoll Vidal de 65 años, Bosch 15. Andrés Ripoll Rigo de 43 años, Bosch 15. Antonio Tous Alemañy de 27 años, Bosch 12. Jaime Guasp Reinés de 37 años, Cruz 7. Manuel Reus Boín de 33 años, Samaritana 24. Nicolás Piquer Bover de 46 años, Moyá. Juan Rosselló Serra de 31 años, Monserrat 15. José Colom Perez de 26 años, Monserrat 64. José Suau Perelló de 55 años, Samaritana. Pedro Pol Pericás de 26 años, Harina. Miguel Salvá Seguíñolas de 53 años, Sindicato. José Gulin Fernandez Valcárcel de 30 años, Hostals. Juan Cuaneda Martinez Alvarez de 28 años, Hostalets 26. José Florez Pomar de 25 años, Lonjeta 5. Jaime Fullana Llofriu de 30 años, Socorro 140. Ramon Serra Simó de 64 años, Socorro 67. Pedro José Carbonell Balaguer de 77 años, Socorro. Sebastian Fluxá Rosselló de 32 años, Socorro 91. Juan Bisquerra Garau de 64 años, Socorro 101. Guillermo Puigserver Salvá de 47 años, Socorro 156. Julián Martinez Ricart de 59 años, Socorro 116. Bartolomé Cardell Fullana de 43 años, Socorro 34. Julian Martinez Palmer de 27 años, Socorro 46. Miguel Coll Vidal de 31 años, Socorro 54. Ignacio Piña Forteza de 30 años, Sindicato 15. Manuel Plaza Galzès de 30 años, Sindicato. Bartolomé Caldentey Obrador de 46 años, Sindicato 109. Felipe Xamen Calafell de 50 años, Sindicato 110. Miguel Juan Ribas de 34 años, Harina. Jaime Vicens Ripoll de 42 años, Hostalets. José Martinez Ricart de 39 años, Santañy. Juan Valenzuela Alcarin de 40 años, P. Cuartera. José Sans Tomás de 37 años, Socorro 114. Andrés Barceló de 65 años, Socorro 156. Guillermo Mateo Ripoll de 50 años, Socorro 105. Francisco Beltrán Picornell de 32 años, Socorro 115. Gabriel Amorós Oliver de 36 años, Sindicato. Gabriel Palmer Sastre de 50 años, Sindicato. Miguel Pallicer Escanellas de 38 años, Mora 5. Francisco Marroig Vallésper de 34 años, Socorro 61. Felipe Xamena Barceló de 27 años, Sindicato 110. Bartolomé Campomar Balaguer de 39 años, Socorro 116. Pablo Mir Bucens de 30 años, Socorro 60. Bartolomé Martí de 90 años, Socorro 122. Bartolomé Quetglas Llompart de 40 años, Sindicato. Miguel Miralles Coll de 48 años, Socorro 146. Antonio Garau Vidal de 61 años, Socorro 111. Gaspar Garau Borrás de 30 años, Socorro 152. José Más Roig de 40 años, Socorro 111. Miguel Beltran Picornell de 30 años, Socorro 115. Gabriel Alemañy Covas de 33 años, Socorro 151. Juan Artigues Perelló de 52 años, Socorro 152. Jaime Roig Gordiola de 48 años, Socorro 143. Juan Pou Torrens de 59 años, So-

corro 186. Miguel Font Oliver de 30 años, Socorro 178. Miguel Ripoll Rodriguez de 45 años, Socorro 184. Francisco Molina de 33 años, Socorro 168. Sebastian Pujol de 38 años, Socorro 184. Pedro Crespi Morey de 32 años, Socorro 71. Pedro Amengual Ramis de 69 años, Socorro 156. Moteo Cladera Serra de 40 años, Ballester. Gabriel Palmer Bosch de 26 años, Vallori 6. José Hervás Camps de 42 años Plaza del Aceite. Bartolomé Cabrer Serra de 30 años, Santo Espiritu 10. Buenaventura Resna Vazquez de 46 años, Misión 55. Juan Nadal Vila de 49 años, Plaza del Aceite 1. Antonio Marqués Bannasar de 41 años, Rubí 7. Antonio Cerdá Cerdá de 30 años, Merced 39. Francisco Rosselló Alou de 40 años, Carmen 29. Miguel Maimó Rosselló de 30 años, S. Elias 6. Rafael Colomina Rebas de 33 años, Misión 33. Nicolás Martín Amorós de 26 años, Misión. José Rotger Roig de 30 años, S. Elias 24. Bartolomé Riera Mateu de 32 años, Rambla 48. Luis Ladari Aulet de 31 años Misión 74. Bartolomé Trias Noguera de 49 años, Sto. Espiritu. Manuel Borrás Ripoll de 38, Felio 8. Bartolomé Simonet Homar de 40, Carrió. Bartolomé Casasnovas Fiol de 37, Merced. Pedro Urgeles de 38, Cererols. Pedro Vich Costa de 50, Plaza Mayor. Tomás Pla Lautar de 50, Plaza Teatro. Miguel Gil Garau de 36 Misión. Jaime Fiol de 55, Cofradia. Juan Porcel Palmer de 42, Arabí. Guillermo Gamundi Serra de 27, Olmos 120. Pablo Garcia Ureña de 41, Olmos 11. José Ferrer Amorós de 40, Olmos. Lorenzo Lladó Sabater de 30, Olmos 53. Juan Pons Calafell de 45, Plaza Mayor. Mateo Enrique Lladó Lladó de 37, S. Cayetano. Juan Cañellas Moll de 27, Paz 28. Damian Amengual Pascual de 45, S. Felio 7. Cristóbal Serra Orell de 28, Montenegro 19. Julian Martinez Bordoy de 25, Constitución 36. José Porta Serra de 38, Plaza Libertad 21. Rafael Lliteras Lluñ de 46, Constitución 108. Juan Estarellas Bauzá de 36, Apuntadores. Matias Vidal Deyá de 38, Moro. José Massanet Quetglas de 45, Constitución. Gerónimo Mas Morro de 56, Jaime Ferrer. Jaime Barceló Vidal de 30, Ribera 13. Juan Ramis Blascos de 47 años, Montenegro. José Vidal Aradas de 35 años, Olivera. Juan Fiol Bibiloni 32 años, Paz 11. José Vidal Soler 49 años, General-Barceló. Juan Salom y Comas de 55 años, Plaza de la Libertad. Miguel Palmer Porcel de 28 años, Boteria 17. Vicente Orell Torres de 27 años, Valseca. Matias Estarás Balaguer de 35 años, Mar. Bartolomé Oliver y Rubí de 13 años, Valseca. Juan Sampol Salom de 37 años, San Pedro 3. Salvador Andreu Mir de 44 años, San Lorenzo. Juan Antonio Roca de 55 años, San Pedro. Sebastian Morey Jaime de 50 años, San Pedro. Juan Pizá Oliver de 35 años, Salas 40. José Ballester Rullan de 37 años, Paz 15. Pablo Medinas Estarellas de 32 años, Corralasas 39. Andrés Martorell Garcia de 30 años, San Lorenzo 11. José Fluxá Cañellas de 27 años, San Pedro 48. Rafael Belda Martinez de 26 años, Plaza de Atarazanas. José Garcia Sansaloni de 28 años, San Lorenzo 12. Gabriel Sampol Moragues de 35 años, Constitución. Miguel Font y Ribas de 30 años, Estanco 7. Gabrie-

Roselló Llodrá de 28 años, Apuntadores. Julian Colomar Vicens de 30 años, Apuntadores. Miguel Parets Singala de 34 años, San Juan 22. Miguel Castell Bestard de 33 años, Jaime Ferrer 23. Miguel Roselló Llodrá de 27 años, Montenegro 9. José Rodríguez Fiol de 33 años, General Barceló 49. Juan Cabanellas Mir de 30 años, General Barceló 4. Antonio Pons Martí de 30 años, General Barceló 4. Juan Tortella Garí de 34 años, San Felio 28. Gabriel Moner Valent de 36 años, San Jaime. Bartolomé Homar Vich de 30 años, San Jaime 7. Gabriel Alomar Gibert de 40 años, Torrella. Antonio Clar Coll de 38 años, Union. Gabriel Tomás Carbonell de 50 años, Union 54. Jorge Cerdá Ginard de 26 años, Truyols 1. Gumersindo Pujol de 41 años, Salellas 41. Pedro Moragues Vidal de 28 años, Piedad 1. Juan Sobrafen Vitaben de 48 años, Catañy. Pedro Morey Gazá de 37 años, San Martín. Miguel Sansó Crespí de 30 años, San Martín 6. Gaspar Ballester Guerrell de 27 años, Ribera 8. Miguel Agustí Pablo de 30 años, Piedad 30. Sebastian Amorós Bardisa de 45 años, Concepcion. Rafael Soler Fullana de 30 años, Concepcion 49. Patricio Perelló Socías de 70 años, Obispo 5. José de Luque Martín de 27 años, Campaner 8. Antonio Ripoll Mateo de 26 años, Buenaire. Nicolás Muntaner Mas de 38 años, Concepcion 3. José Rové Tolrá de 42 años, Plaza del Hospital. Jaime Roselló Felio de 39 años, San Martín. Antonio María Roselló y Ribera de 70 años, San Martín. Jaime Mesquida Mora de 45 años, Arrabal. Jaime Vidal Muntaner de 32 años, Parsiana 24. José Jaime Bestard de 35 años, Arrabal. Miguel Roselló Creus de 38 años, Soler. Gregorio Sancho Lucas de 43 años, Ronda de Poniente. Bartolomé Torres Palmer de 30 años, Arrabal Mayor 120. Ramon Tiró Hidalgo de 42 años, Arrabal. Pedro Tomas Nadal de 27 años, Dametó. Manuel García Sanchez de 40 años, Calle 13-27. Antonio Rodríguez Egea de 32 años, Calle 12-34. Miguel Antich Company de 31 años, San Magin. Nadal Ripoll Jaume de 27 años, Son Inglada. Miguel Quetglas Masot de 42 años, Son Español. Lorenzo Rus Briel de 25 años, Son Inglada. Miguel Cañellas Bosch de 44 años, Son Roca. Eusebio de Haro Motta de 45 años, Vileta. Antonio Rus Flores de 76 años, Son Inglada, acompañando para justificar el derecho de los electores reclamados certificaciones expedidas por los Alcaldes de barrio y Tenientes de Alcalde respectivos, en las que se hace constar que cada uno de ellos reúne las condiciones de edad, vecindad, residencia que para los electores exige la Ley; y en su vista, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal, se acordó acceder a las inclusiones solicitadas.

Dióse cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta Municipal del Censo electoral de Palma por don Jaime Bestard y Payeras, pidiendo la inclusión en la listas electorales de don Rafael Ignacio Aguiló y Cortés de 40 años, Monjas 4. Baldomero Maciá Sacanellas de 38 años, Juanot Colom número 3. Gaspar Carreras Planas de 30 años, Jaime 2.º 15. Antonio Aguiló y Aguiló de 43 años, Vecindad 1. Miguel Aguiló Cortés de 40

años, Siete Esquinas 7. Antonio Flores Forteza de 47 años, Jaime 2.º 19. Guillermo Llull Socías de 30 años, Jaime 2.º 20. Ramon Llull Cardell de 55 años, Jaime 2.º 20. José Frau Carrió de 64 años, Conquistador. Guillermo Vidal Garcia de 41 años, Conquistador. Bartolomé Carrió Vidal de 61 años, Puigdorfilá 15. José Ferrer Crespí de 55 años, Santa Eulalia 29. Guillermo Fiol Trobat de 43 años, Juanot Colom 3. Luis Ferrer Sabater de 70 años, Fideos 16. Pedro Crespí Estades de 40 años, Santa Eulalia 26. Pedro Colom Castañer de 47 años, San Nicolás 44. Juan Felio Brotad de 35 años, Pelaires 37. Francisco Casanovas Sancho de 35 años, Santo Domingo 32. Gabriel Valls y Valls de 39 años, Siete Esquinas 8. Rafael Pons Far de 28 años, Jovellanos 7. Jaime de la Fuente de 60 años, Quint. Bartolomé Frau Pou de 33 años, Luz 10. Gaspar Covas y Palmer de 45 años, Juanot Colom 16. José Morey Vicens de 40 años, Rosario 11. Juan Cortés Aguiló de 42 años, Jaime II 49. Juan Vich Sastre de 28 años, Cestos 10. Jaime Ferrer y Gayá de 43 años, Virgen de Lluch 19. Miguel Riera Cardell de 34 años, Plaza Harina 15. Miguel Guerrell Rosselló de 27 años, Bosch. Bartolomé Cardona Estela de 65 años, Harina 36. José Sanchez Pieras de 34 años, Vidriería 43. Antonio Garau Socías de 72 años, Molinar. Juan Oliver Bernard de 28 años, Campana 16. Juan Socías Pericás de 41 años, Peletería 49. José Moll Desclau de 53 años, Calatrava 57. Ramón Bonnin Segura de 60 años, Platería 31. Cristóbal Pons Clar de 46 años, Peletería 7. Antonio Cardona Arbona de 26 años, Harina 36. Mateo Mayans Barceló de 38 años, Fiol 6. Rafael Cerdá Rebasá de 50 años, Sol 44. Miguel Cabanellas Ripoll de 33 años, Sol 46. Antonio Cabanellas Ripoll de 35 años, Sol 46. Jorge Clar Fiol de 44 años, Bosch 52. Francisco Clar Fiol de 29 años, Bosch 52. Miguel Tous Servera de 60 años, San Buenaventura 21. Juan Genovart Esteve de 64 años, Soledad, Punta 7. José Gimeno Boscana de 62 años, Desamparados 14. Pedro José González Barceló de 35 años, Sol 43. Gerónimo Pieras Crut de 41 años, Plateros 7. José Garcías Piña de 37 años, Plaza de la Paja 4. Gabriel Perelló Pujol de 41 años, Peletería 33. Mateo Socías Llodrá de 52 años, Estrella 14. Cayetano Torrens Noguera de 59 años, Bauló 32. Gerónimo Llodrá Pons de 42 años, Bauló 1. Antonio Mayans Marí de 34 años, Bosch 61. Jaime Guasp Reinés de 38 años, Cruz 7. Antonio Rebasá Campins de 53 años, Bosch 5. Jaime Balaguer de 70 años, Bosch 64. Jaime Juan Perelló de 32 años, Bosch. Bartolomé Coll Campomar de 34 años, Moyá 12. Miguel Maura Company de 28 años, Berard 13. José Gordiola Bennasar de 56 años, Botones 11. Jaime Juan Ramis de 30 años, Fiol 10. Antonio Torres Roselló de 32 años, Botones 23. Jaime Quetglas Cañellas de 36 años, Botones 50. Jaime Quetglas Cañellas de 38 años, Botones 42. Sebastian Roca García de 66 años, Baluarte del Príncipe. Nadal Quetglas Salas de 34 años, Plaza de Santa Fe 5. Antonio Llull Bover de 30 años, Puerta del Mar 11. Antonio Llull Cardell de 63 años, Puerta del Mar 44. Juan Llull Cai-

mari, de 33 años, Puerta del Mar 44. Antonio Roig Ferragut de 28 años, Montesion 41. Salvador Sans Tortell de 28 años, Puerta del Mar 21. Miguel Sbert Zanoguera de 30 años, Plaza de la Paja 8. Bernardo Martínez Ricard de 65 años, Plaza de la Paja 6. Antonio Barceló Bauzá de 35 años, Platería 66. Sebastian Vidal Mesquida de 40 años, Hort d'és cá. Francisco Salas Escalas de 28 años, Lulio 4. Pablo Salom Reinés de 54 años, Soledad. Antonio Noguera Roig de 65 años, Soledad, Teix 6. Lorenzo Ordinas Sancho de 71 años, S. Gari. Gabriel Genovart de 29 años, Soledad, Puente 7. Miguel Puigserver Clar de 28 años, Soledad, Teix, 14. Antonio Llobera Catañy de 34 años, Soledad, Manacor 26. Miguel Riera Marroig de 62 años, id., Fornary 5. Juan Adrover Artigues de 29 años, id., Fé 7. Miguel Gual Tortella de 51 años, idem., Amer 9. Francisco Llopis Femenia de 32 años, id., Manacor 2. Pedro Juan Martorell de 52 años, id., Cabrera 9. Leocicio Ramos Luis de 43 años, Lulio 3. Bernardo Amer Pons de 38 años, S. Elías 15. Antonio Juan Miralles de 34 años, Harina 11. Joaquin Gamundí Quetglas de 40 años, Ballester 5. Nicolás Sitjar Salom de 53 años, Herreria 40. Antonio Bestard Ramis de 54 años, id. 6. Pedro Juan Ribas Buades de 31 años, Hostales 21. Miguel Ginard Gil de 50 años, Socorro 116. Bartolomé Cerdá Martorell de 40 años, Plaza del Mercadal. Luis Salom Capó de 64, Socorro 33. Nicolás Vidal Capdebou de 60, Frailes 15. Bernardo Uguet Clar de 40, Sindicato 15. Joaquin Cortés Pomar de 35, Estrella 12. José Cortés Pomar de 37, Estrella 12. Antonio Torrens Mesquida de 41, Socorro 42. Jorge Salas Alemañy de 26, Santañy 20. Juan Forteza Bonnin de 58, S. Andrés 6. Miguel Barceló Tomás de 70, Alfarería 62. Francisco Monserrat de 31, Cordelería 37. Gabriel Monserrat de 28, Cordelería 37. Miguel Florit Cladera de 45, Lonjeta 29. Sebastián Catalá Capllonch de 33, Hostales 20. Damian Rebasá Torrens de 40, Plaza de S. Antonio 2. Jaime Fiol Trobat de 45, Vidrio 9. Antonio Llabrés Font de 34, Plaza de S. Antonio. Francisco Tauler Vives de 60, Sindicato 103. Jaime Monjo Sadari de 42, Socorro 73. Rafael Crespí Cañellas de 34, Galera 18. Jaime Juan Torres de 52, Galera 18. Jaime Bestard Payeras de 36, Cordelería 76. Bartolomé Bestard Payeras de 27, id. 6. Miguel Provencals Sastre de 32, Hostales 3. José Covas Marimon de 40, Herreria 78. Guillermo Vidal Nicolau de 50, Cordelería 47. Gabriel Torres Rosselló de 26, Socorro 188. Juan Estarás Albertí de 45, Herreria 37. Juan Capó Cerdá de 45, Sindicato 183. Pedro Pablo León y Bennasar de 26, id. 183. Ramón Barceló Marcó de 28, Espartería 24. Nadal Ferragut de 26, Sindicato 122. Damian Rebasá Mulet de 77, id. 123. Gabriel Mas de 36, Sindicato 115. Francisco Ferragut Serra de 50, Lonjeta 23. Miguel Uguet Clar de 42, Ballester 27. Bartolomé Castañer Montaner de 25, Socorro 135. Andrés Sancho Magraner de 28, Harina 12. Jaime Salom Reinés de 34. San Agustín 13. Francisco Juliá Gomila de 44, Alfarería 40. Juan Martorell Martorell de 44, Santañy 23. Antonio Vidal Cerdá de 37, Alfarería 57. Juan Roselló Riera 26 años, Balles-

ter 6. Gerónimo Fullana Llofriu 26 años, Mercadal 16. Miguel Salom Reynés 42 años, S. Agustín 13. Antonio Nadal Suau 37 años, Ballester 6. Matias Fabregas Sampol 68 años, Alfarería 146. José Cifre Villalonga 34 años, Sindicato 179. Miguel Maimó 45 años, Sindicato. Pablo Rebasá 28 años, Sindicato 123. Bartolomé Campomar Balaguer 39 años, Socorro. Pedro Pomar Forteza 52 años, P. Socorro 9. Jaime Forteza Aguiló 28 años, Herreria 3. Andrés Sancho Magraner 45 años, id. 12. Jaime Echagara 26 años, Lonjeta 21. Miguel Fustér Frau 27 años, Estrella 22. Matias Fabregas Sampol 56 años, Herreria 46. Julian Martínez Ricard 60 años, Socorro 152. Julian Martínez Palmer 27 años, Socorro. Miguel Forteza Bonnin 48 años, Estrella 18. Lorenzo Valls Forteza 27 años, S. Andrés 3. Juan Castañer Torrens 29 años, Hostalets. Guillermo Ferrer Morro 54 años, Santañy 16. Vicente Paul Reus 31 años, Socorro 120. Antonio Serra Palliser 29 años, P. S. Antonio 49. Jaime Fullana Llofriu 28 años, Socorro 140. José Martínez Ricart 49 años, Santañy 14. Lorenzo Colomar Salas 49 años, Socorro 43. Francisco Carrió Genovart 41 años, Socorro 1. Clemente Noguera Mulet 28 años, Sindicato 61. Antonio Garau Vidal 64 años, Socorro 111. Gaspar Garau Borrás 27 años, Socorro 11. Simon Torrens Reuná 42 años, Socorro 58. Antonio Ferrer Salas 50 años, Justicia 12. Pedro Fiol Puigrós 27 años, Frailes 37. Francisco Aguiló 35 años, Alfarería 81. Bartolomé Vicens Fullana 28 años, Miró 1. José Aguiló Segura 39 años, Rubí. Pablo Lanusa Reus 64 años, Misión 17. Juan Lanusa Gelabert 32 años, Olmos 79. Miguel Martorell Más 63 años, Olmos 108. Juan Gelabert Vives 33 años, Carmen 3. Guillermo Canals 34 años, Carmen 14. Antonio Ejea Simó 27 años, Misión 66. Juan Aguiló Forteza 33 años, Vilanova 19. Miguel Bernad 50 años, Muntaner 14. José Roselló Amengual 40 años, Misión 46. Mateo Bestard 40 años, C. Real. José Cortés Miró 30 años, P. Mayor 6. Nicolas Cortés Pomar 60 años, id. 6. Bartolomé Vallespir Llabrés 42 años, S. Miguel. Guillermo Martínez Rosselló 46 años id. 3. Bernardino Bestard Mas, de 40, Rubí 2. Luis Ramis Martorell, de 27, Olmos 79. José Lladó Capó, de 59, id. 134. Gerónimo Bardisa Bonet, de 50, id. 61. Luis Martí Forteza, de 54, Misión 19. Jaime Palmer Fornés, de 53, Misión 17. Miguel Bernard Oliver, de 52, Muntaner 14. José Mateu Abrines, de 74, Misión 38. Gabriel Forteza Valls, de 59, Bolseria 15. Jaime Forteza Segura, de 26, Bolseria 15. Mateo Forteza Segura, de 29, id. 15. Juan Forteza Cortés, de 40, id. 21. Antonio Martí Forteza, de 26, Misión 19. Miguel Llompert Gelabert, de 46, Misión 61. Antonio Arbona Martí, de 54, id. 33. Bartolomé Literas Cañellas, de 36, S. Elías 6. Bartolomé Serra Sambere, de 30, Olmos 46. Francisco Garcia Orell, de 35, S. Elías 9. Mateo Castañer Verdura, de 26, Cererols 12. Miguel Masot, de 60, Rambla 28. Antonio Perelló Juan, de 50, S. Elías 6. Jaime Buades Bauzá, de 51, Santo Espíritu 15. Juan Palou Coll, de 59, España 16. Eusebio Ballester Más, de 37, Vallori 40. Luis Cel Calvó,

de 54, Gater 16. Alejo Martín Nicolau, de 27, Camposanto 33. Onofre Luis Segura Cortés, de 46, Carrió 3. Fausto Fiol Palou 39 años, Merced 36. Manuel Vairet Pujol de 42, Misión 51. Pablo Casals Pons de 49, Misión 82. Pablo Lull Cardell, de 56, P.^a Olivar 2. Antonio Font Nicolau de 31, Olmos 44. Juan Martí Alorda de 40, Oliva 22. Joaquín Fernández, de 58, Santa Elías 10. Juan Bordoy y Moner, 51, S. Elías 8. Sebastián Más Arbona, 31, S. Miguel 124. Miguel Amengual, Vanrell 40, Burgo 6. Antonio Garrigoza Ginard, 60 Plaza Sta. Cruz 57. Ventura Ballester Rullan 33 S. Juan 28. Pablo Ballester Rullan, 28, S. Juan 28. Manuel Santander Palau, 47, Paz n.º 12. Juan Echevarría Pérez, 53, Paz 12. Juan Sampol Salom, 37, S. Pedro 3. Miguel García Rosselló, 41, Pescadores 10. Pedro Mesquida Rosselló, 37, San Felio 30. Tomás Ordinas Costant, 38, General Barceló 23. Guillermo Ballester García, 37, General Barceló 70. José Masanet Quetglas, 40, Plaza Constitución 17. Sebastián Miralles Llobera, 31, General Barceló 49. Juan Frau Lull, 34, Plaza Constitución, Andrés Coll Ramón, 27, S. Juan 17. Miguel Avellá Reus, 39, Olivera 10. Baltazar Más Cerdá, 44, Sta. Cruz 20. Arnaldo Amengual Bauzá, 45, S. Cayetano 11. Antonio Servera Fullana, 30, Buenaire 17. Juan Rubí Mulet, 27, Concepción 31. Bartolomé Ferrá Capó, 60, Concepción. Francisco Valdés Verd, 34, Pinos 15. Miguel Rosselló Fluxá, 50, Caballería 33. Francisco Franch, Moner 53, Unión 42, Francisco Palerm Roig, 45, Arrabal Anibal 2. Cristóbal Barceló 60 Arrabal Anibal 11. Gabriel Barceló, 27, Arrabal Anibal 11. Pedro Terrasa Capdell, 29, Arrabal Industria. Angel Font, 48, Arrabal Pursiana. José Castaño, 29, Arrabal San Magin 289. Vicente Rosselló, 63, Arrabal Anibal 12. José Tomás Costa, 47, Arrabal Barrera 39. Francisco Tocho Tocho, 40, Arrabal Fabrica 97-1.º José Perona Anselano, 42, Arrabal Gabrineti 5. Poncio Salom Servera, 50, Arrabal Fabrica 89. Ventura Miralles Llobera, 33, Arrabal Caro 2. Pablo García Masot, 29, Arrabal C. 30 n.º 4. Andrés Mir Prats, 35, Arrabal Soler tienda. José Fluxá Alorda, 49, Arrabal Cotoner 22. Gabriel Planas Mateu, 33, Cotoner 34. Matias Casasnovas Bosch, 31, Calle 14-2. Jaime Suau Calafell, 60 Jénova, Jaime Suau Salvá, 33, Jénova. Gabriel Suau Salvá, 38, Jénova. Rafael Abraham Espasas, 33 Jénova. Jaime Moragas, 32, Jénova. José Roca Abraham, Jénova. Antonio Roca Rayo, 30, Jénova. Antonio Cañellas Roca, 33, Jénova. Jaime Mir Picornell, 57, Arrabal Rayo 17. Juan Jaime Salas, 33, Vileta. Martín Cañellas, 36, Monjas 11 y Antonio Miralles Serrés, 46, Sini d'en Gil, acompañando para acreditar el derecho de los electores reclamados, certificaciones libradas por los Alcaldes de barrio y tenientes de Alcalde respectivos de las que se hace constar que cada uno de ellos reúne las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser elector exige la ley; y en su vista de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Dióse cuenta de otra reclamación

formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de Palma, por D. Bruno Estarás, pidiendo la inclusión en las listas electorales de Don Juan Alemañy Palmer, 31, Son Rapiña. Guillermo Más Mas, 67, Son Rapiña. Francisco Lladó Más, 35, Son Rapiña. Bartolomé Más Flexas, 54, Son Rapiña. Juan Juan Romaguera, 54, Indioteria. José Fullana Pallicer, 58, Es Rafal. Sebastian Cañellas Pons, 37, Indioteria. Sebastian Gomila Castañer, 62, Indioteria. Miguel Jaime Bibiloni, 39, Indioteria. Juan Barceló Cánaves, 40, Cas Misé. José Bosch Palmer, 46, Vileta. Pedro Juan Palmer Coll, 44, id. Serral. Sebastian Ferrer Tous, 30, Vileta. Gerónimo Roca Bordoy, 31, id. Serral. Sebastian Bauzá Simón, 35, Son Inglada. Antonio Salleras Oliver, 34, Son Serra. José Tous Santandreu, 27, Son Fló. Damian Tous Santandreu, 36, Son Fló. Monserrat Tous Santandreu, 40, Son Fló. Bartolomé Fluxás Más, 46, Son Serra. Pedro Camps Frau, 33, Son Serra. Bartolomé Coll Jofre, 46, Vileta. Jaime Caldentey y Juaneda, 34, Son Serra. José Gallur Sabater, 37, Son Español. José Cladera, 43, Indioteria Can Planas. Onofre Amengual Salas, 45, id. Can Guaspa, Antonio Oliver Morro, 28, Garriga Can Petitot, Miguel Quetglas Masot, 45, Son Español Can Reche. Gabriel Sabater Tomás, 50, id. Son Magraner. Melchor Seguí Frau 56, Son Magraner. Antonio Seguí Balaguér, 75, id. Can Cuta. Mateo Palmer Palmer, 50, Son Sardiña C. Cheringue. Jaime Rosselló Colom, 35, id. C. Lau. Gabriel Pallicer Oliver, 50, id. C. Campanet. Sebastian Comas Rigo, 42, Can Monjo. Pedro José Rigo Busquets, 30, id. Can Monjo. Bernardo Palmer y Palmer, 33, id. Son Pats. Bartolomé Sabater Romaguera, 45, id. Can Curucho. Francisco Tugores Sabater, 30, id. Son Pats Vey. Francisco Vich Sorá, 30, id. Can Serreta. Andrés Salom Ripoll, 56, Son Busquets. José Jaime Bestard, 40, id. Se Guiseria. Jaime Cladera Mir, 33, id. Can Serreta. Miguel Vich Sorá, 33, id. Can Pericás. Miguel Más Romaguera, 43, id. Can Solerico. Ramón Más Reus, 50, id. Can Sabatera. Sebastian Oliver Lladó, 56, id. Can Braset. José Sancho Abraham, 45, id. Son Pats nous. Juan Más Romaguera, 70 id., Secar. José Salamanca Mayans, 27, Can Felipet. Pablo Sabater Romaguera, 50 id., Son Pats nou, Jaime Quintana Ordinas, 27 id., Casa Mestra. Andrés Castellet Molins, 30 id., Can Ritse. Gabriel Salamanca Buadas, 44 id., Can Bleda. Francisco Oliver Florit, 31 id., Moll d'es Pañá. Antonio Comas Rosselló, 35 id., Garriga Can Robellá. Jorge Bannasar Alemañy, 70, Son Sardiña Can Viña. Gerónimo Rodríguez Rullan, 33, Arrabal C. 25-18. Ignacio Llompарт Ameugual, 28 id., id. C. 5-8. Damian Sancho Vicens, 40 id., San Magin 44. Gabriel Medinas Pastor, 41 id., Pou 16. Antonio Nicolau Carbonell, 50 id., San Magin 17. Francisco Prats Rastrell, 60, S. Magin 23. Gabriel Compañy Coll, 42 id., Plaza Navegación 1. Miguel Moll Moll, 60 id., C. 27-29. Miguel Bosch Pons, 49 id., Anibal. Jaime Esteve Moll, 54 id., C. 10-23. Bernardo Marqués Alemañy, 26 id., San Magin 15. Mateo Valent Masot, 62 id., S. Magin 19. Gabriel

Pieras Bosch, 60 id., Industria. Jaime Mesquida Mora, 40 id., Pursiana 45. Miguel Juan Vivó, 49 id., Plaza Navegación 4. Martín O. Doneli Bestard, 48, Son Verd 35. Jaime Felany García, 38 id., Soler. Tomás Roca Cánaves, 45, Soler 15. Pedro Moll Bosch, 58 id., Anibal 58. José García Covas, 66 id., Plaza del Progreso. José García Font, 33 id., Murillo. Pedro Juan Andreu Ballester, 58 id., San Magin 162. Guillermo Bosch Sorá, 28 id., San Magin. Juan Vich Compañy, 34 id., id. 7. Guillermo Roca Cánaves, 50 id., Soler 15. Bartolomé Bosch Abraham, 34 id., Pursiana 78. Bernardo Jaime Ginard, 41 id., Pursiana 47. Sebastian Llull Mandilego, 28 id., id. José Juaneda Tous, 50 id., Cerdá 22. Miguel Vich Bosch, 34 id., C. Cerdá 22. Vicente Mora Nadal, 26 id., Cerdá. Antonio Noguera Rosselló, 57, Cerdá núm 4. Pedro Pérez Coll, 47, Son Antich. Tomás Rodríguez Lopez, 65, C. 25 N. 5. Juan Tomás Cánovas, 51, S. Magin 137. Pedro Vich Moll, 60 id., id. 7. Rafael Planas Flexas, 50 id., 25. Jaime Moll Bosch, 56, Ronda Poniente 29. Pedro Moll y Moll, 28, C. 27 núm. 29. Martín Torrandell Llompарт, 30, calle 5-8. José Pascual Barceló, 37, Muelle. Miguel Pons Fiol, 53, id. Jaime Rodenas Escalas, 26, Arrabal Pou 36. Guillermo Lladó Alemañy, 40, S. Magin 38. Luis Terradas Musella, 38, Fábrica 44. Guillermo Vicens Bonet, 37, Ronda 200. Rafael Oliver Vich, 29 id., 207. José Vich Bosch, 36 id., 137. Jorge Carbonell Verger, 41, Moreras 98. José Mandilego Ferrer, 58, Cotoner 17. Juan Cifre Moyá, 28, Arrabal Cotoner 34. Francisco Alemañy Palmer, 46, Furió 5. Sebastian Bonet Coll, 38 id., 32. Juan Marí Roca, 52, Mayor 152. Bernardo Seguí Serra, 29, Arrabal 36. Mateo Seguí Pujol, 39, Esplanada Muelle. Jaime Ramis Blanquet, 39, C. Pursiana 31. Andrés Mir Prats, 39, Plaza Sta. Catalina Soler 1. Domingo Masip Torres, 35, Muelle. Juan Ballester Vey, 84, Arrabal Son Antiguet 37. Rafael Cifre Caldentey, 44 id., Son Antiguet 6. Francisco Camps Busquets, 52 id., Soler. Salvador Sorá Amengual, 51 id., id. Manuel Quicho Bautista, 37, C. 7 n.º 16. Rafael Casas Perpiñá, 36, id. Bartolomé Roca Palmer, 88, C. 7 16 id. Antonio Pieras Bonet, 54 id., id. Fábrica, Juan Torres Puig, 30 id., Cotoner 46. Bartolomé Juan Roca, 54 id., id. José Terrasa Picornell, 52 id., Murillo. Antonio Arredondo Cherrería, 64, C. 25 23. Onofre Reinés Barceló, 40, Ronda Poniente. Jaime Arredondo Cherrería, 36, C. 25 núm. 25. José Palmer Malondra, 27, Pursiana. Luis Palmer Rosselló, 57, Pursiana. Miguel Rennés Barceló, 43, Rayo. Juan Bonet Mayans, 45, Bonanova 19. Andrés Far Guardiola, 34, calle Salud. José Far Guardiola, 50 id., Salud. José Juan Cuní, 58 id., Leon 7. José Seguí Guardiola, 50 id., Boria 22. Miguel Barceló Guarinos, 52, Salud 28. Gabriel Tomás Tous, 45 id., Bonanova. Miguel Tomás Bover, 48, Santa Rita 15. Bartolomé Rigo Vicens, 57, Salud. Jaime Ferrer Estades, 42, Falda de Bellver. José Ferrer Estades, 56, Terreno. Gabriel Sastre Pallicer, 28, Arrabal Son Español. Jaime Felany Jofre, 48, Barrera. Juan Bauzá Torreña, 34 id., Pou 23. José Fernández Tous, 44 id., id. Pedro Juan Ballester

Llompарт, 38 id., Huerto 5. Juan Bosch Compañy, 42, Ronda Poniente 93. Bartolomé Juan Rigo, 38 id., id. S. Magin. Antonio Porcel Llaneras, 35 id., Fábrica 37. Blas Suau Magraner, 42 id., id. 33. Nicolás Santandreu Sansó, 30, Muelle. Miguel Pons Petrus, 54, Muelle. Juan Pascual Barceló, 40, Muelle. Bartolomé Juan Vicens, 54 id., C. 2 núm. 17. Antonio Rodenas Tugores, 42, Arrabal Caro. Antonio Rubi Bestard, 50 id., Murillo 23. Pablo Bosch Pieras, 36 id., Murillo, Gaspar Sabater Bernad, 27, Sini d'en Gil. Jaime Vives Juan, 54, id., Arrabal. Pedro José Juan Bosch, 52, Muelle. Juan Rosselló Darder, 38, Unión 22. Ventura Redondo Horrach, 46, Ecce Homo 11. Miguel Gisbert Alorda, 28, Unión 85. Mariano Martí Valenti, 60, Unión 27. Francisco Giralt Roca, 50, Catañy 17. Andrés Arbona Santamaria, 44, id. 2. Joaquín Vicens Homar, 64, Piedad 24. Bernardo Roca Sastre, 52, Capuchinos 28. Pedro Roca Ferragut, 38, Angeles 7. Rafael Luis Blancas Masanet, 52, Unión 17. Bartolomé Vanrell Ribot, 42, Canals. Juan Capó Constant, 28, Angeles. Antonio Ripoll Mateo, 30, Bonaire. José Moranta Terrasa, 33, Concepción 55. Gabriel Alomar Ginard, 34, Piedad. Bernardo Matas Molinas, 26, Pueyo. Juan Rullan Morell, 34, Zagrana. José de Montaner Iraola, 52, id. 14. Pedro Ripoll Palau 56, Agua 13. Gabriel Sampol Moragues, 32, Unión. Bartolomé Bauzá Ripoll, 39, Constitución 80. Francisco Quesada Fernández, 28, Constitución 24. Sebastian Más Ripoll, 56, Apuntadores 51. Juan Estarellas Bauzá, 37, Apuntadores 14. Rafael Alou Martí, 50, Apuntadores 5. Francisco Cabrer Tomás, 26, id. 23. Bernardo Luis Gauter, 43, Constitución 38. Antonio Musante Perriola, 60, Apuntadores 8. Juan Musante Llopis, 30, Apuntadores José Guasp Tolrà, 60, P. Libertad 9. Antonio Marqués Marqués, 60, Apuntadores 51. Juan Marqués Luigi, 27, id. id. Rafael Floret Pons, 32, San Felio. Jaime Morro Caldentey, 36, Salas 31. Sebastian Cocovi Parpal, 25, Sta. Catalina Plaza. Pedro Padrells Mercadal, 40, S. Juan 14. Antonio Calatayud Caldés, 34, G. Barcelo. Jaime Ramis Jordá, 58, Morey 17. Miguel Gomila Ballester, 53, Sto. Cristo 16. Antonio Montis Alledes Zalazar, 33, Morey 5. Sebastian Cabanellas Monjo, 40, Moral. Rafael Berga Munar, 48, Constitución. Pedro Antonio Crespi Garau, 30, Plaza Constitución 116. Eudaldo Sastre O'Rian 60, Estanco 6. Diego Calderón de la Barca, 57, Constitución 54. José Segura Segura, 60, Constitución 6. Antonio Roman Abrines, 38, Constitución 154. Francisco Martorell Garriga, 50, Sagrera. Bartolomé Horrach Vich, 45, P. Atarazanas. Jaime Xamena Sampol, 58, Lonja. Eduardo Rech Casanova, 40, Lonja 25. Mateo Quetglas Salas, 36, Medinas 3. José Serra Lopez, 42, Olivera 49. Jaime Ferrer Nebot, 26, Pólvora 35. José Gregorio Company y Company, 34, Almidonera. Jaime Pizá Maciá, 27, Bueyes 32. Mariano Escandell Planells, 58, Salas 50. Juan Rullan Carbonell, 54, S. Felio. Juan Rullan Rullan, 54, S. Felio 7. Antonio Cifre Carbonell, 28, General Barceló 22. Bartolomé Cánaves Font, 30, Olivera 62. Bartolomé Font Valent, 43, Pes-

cadores 5. Gregorio Salvá Fullana, 56, Salas 1. Lorenzo Palmer Gelabert, 30, Salas 22. Bartolomé Jofre Roselló, 66, General Barceló 8. Gaspar Alemany Calafell, 30, S. Felio, Jorge Alemany Calafell, 54, id. Luis Capllonch Tomás, 32, Montenegro 13. Arnaldo Amengual Barrera, 44, San Cayetano 11. Jaime Villalonga Fortuny, 42, S. Cayetano 28. Jaime Villalonga Brui, 60, id. 9. Juan Femenias Canet, 27, id. id. Cándido O'Rian Diaz, 44, S. Felio 7. Jaime Vidal Vidal, 54, Constitución 96. José Pastor Castañer, 51, Montaner 3. Joaquín Aguiló Forteza, 48, Misión 4. Antonio Jordá Planas, 42, id. 27. Juan Pons Mora, 28, id. 18. Pablo Seguí Marroig, 35, Camposanto 26. Antonio Pons Simonet, 44, Riera 36. Miguel Tamorer Cantalops, 60, Peso Carbon. Gabriel Santandreu Roselló, 31, P. Aceite 7. Mariano Mas Sastre, 50, Vallori. Juan Bonnin Cortés, 43, Sto. Espíritu 46. Vicente Valls Pomar, 33, P. Mayor 32. Bernardino Bestard Más, 38, Rubí 2. Ignacio Cortés Pomar, 56, Bolsería 28. José Bonnin Bonnin, 28, Bolsería 21. Sebastian Ferrer Sampol, 37, Misión 82. Juan Vives Mestre, 27, Estación Ferro Carril, José Vives Mercant, 33, id. id. José Fuster Bonnin, 33, San Miguel 11. Antonio Oliver Escalas, 28, San Miguel 156. Cosme Soler Sacarés, 33, S. Miguel id. Faustino Vey Vidal 29 S. Miguel 172. Jaime Oliver Llobet, 38, S. Miguel 156. Francisco Vallespir Mir, 48, S. Miguel. Francisco Aranda Aleñar, 49, S. Miguel 157. Bartolomé Horrach Roselló, 40, San Miguel 47. Juan Miró Aguiló, 50, id., id., 96. Ignacio Bonnin Pomar, 58, id., id., 76. José Quetglas Bauzá, 56, id., id., 68. Gerónimo Petro Coll, 59, id., id., 117. Pedro Gimenez Hoyo, 27, id., 154. Bartolomé Bisquerra Gayá, 26, Olmos 64. Tomás Torrens Mayor 49, id., 13. José Porcel Pieras 34, id., 165. Antonio Mora Palou, 54, Rambla 10. Jaime Moll Garcia, 32, S. Elias 6. Juan Ferrer Roselló, 46, Teresas 7. Pedro Gomila Molta, 68, Rambla 29. Antonio Payeras Payeras, 26, Carmen 12. Damian Tomas Homar, 34, id., 8. Miguel Forteza Aguiló, 44, S. Felipe 14. Jaime Miserol Bisquerra, 27, Santo Espíritu 13. Antonio Pons Roca, 56, Gater. Pedro Ignacio Adrover Coll, 32, Gater 13. Mariano Valls Forteza, 47, Gater 7. Sebastian Ferrer Sampol, 27, Misión 82. Ramon Llaviná Ferrer, 59, Camposanto. Juan Cabargante Barceló 38, Camaró. Pedro Pons Palet, 43, Camposanto. Francisco Segura Fuster, 43, id., 20. Gerónimo Roca Sastre, 38, Camposanto 1. Antonio Mora Planas, 39, Rambla 10. Guillermo Roselló Quintana, 39, Carmen 13. Julián Jaime Bestard, 27, Rambla 36. Sebastian Eguerola Arrom, 54, S. Elias. Juan Rubí Suan, 28, Olmos. Rafael Trobat Paredes, 48, Olmos 1. Antonio Nadal Santella, 48, Olmos 41. Bartolomé Riera Mateu, 54, id. Onofre Oliver Sbert, 60, id., 82. Antonio Genovart Horrach, 39, id., 52. José Salvá Ripoll, 41, id., 148. Bernardino Martí Fuster, 44, Rubí 2. Miguel Lladó Parets, 33, Rincón 11. Pablo Pons Oliver, 32, P. Mayor 28. José Aguiló Segura, 45, Rubí 12. Pedro Segura Miró, 54, Real 6. Francisco Bonnin Tarongí, 61, Teatro 4. Francisco Cortés Miró, 51, Teatro 6. Joaquín Coll

Castañer, 52, Cofradia 4. Juan Canbet Pons, 39, Arabí 21. Antonio Canbet Pastor, 27, id., 21. Francisco Canet Bestard, 49, Cererols. Jaime Artigues Ripoll, 45, P. Mayor. Francisco Salvá Roselló, 66, S. Miguel 202. José Mateo Abrines, 54, Misión. Antonio Cantalops Ferrer, 50, id., Francisco Espinosa Llitas, 50, id., Juan Vich Bosch, 34, Misión 41. Andrés Coll Gayá, 52, Olmos. Pablo Pons Gardell, 28, Olmos 46. Antonio Flexes Estelrich, 30, Olmos 72. José Salvá Ripoll, 28, Olmos 142. Antonio Bosch Sacarés, 30, P. Mayor 22. José Bonnin Bonnin 26, Bolsería. Francisco Taronjé 37, P. Mayor 5. Segura Gabriel Llambias Salvá 37, Carmen 10. Juan Barceló Villegas 64, Carmen 24. Nicolás Segura Piña 35, P. Mayor 13. Damián Frau Durán 38, P. Aceite 6. Bartolomé Oliver Vidal 44, P. Aceite 12. Antonio Anton Navarro 48, Olmos 172. Juan Ribas Pons 40, Olmos 74. José Segura Bonnin 42, Olmos 6. Juan Martí Lladó 30, Olmos. Andrés Coll Gayá 52, Olmos 120. José Lladó Capó 54, Olmos 134. Antonio Mora Planas 43, Rambla 18. Miguel Diaz Felio 25, Carmen 28. Jaime Más Florit 53, Carmen, Juan Balaguer Crespí 32, Carmen, Sebastián Falconer Quintana 58, Hostalets, Bartolomé Salom Humbert 44, Cuartera 3, Guillermo Coll Cirer 50, Cuartera 5. Juan Terrasa Capó 60, Santañy 24, Guillermo Albertí Reinés 42, P. S. Antonio, Guillermo Vidal Rigo 26, S. Antonio 20, Jaime Vila Zanoguera 31, id. 9. Juan Roselló Cullera 40, Hostalets d' en Cañellas, Ignacio Piña Cortés 43, Enramadas, Antonio Bibiloni Mas 32, Son Ferriol, Ignacio Albertí Reinés 28, Herrería, Melchor Alorda Roselló 54, Socorro 87, Miguel Forteza Pomar 42, Sindicato 45, Juan Muntaner Vich 52, Sindicato, Francisco Forteza Segura 27, id. 36, Gabriel Grimalt Capó 62, id. id., Juan Pericás Tomás 34, id. 167, Francisco Vert Oliver 50, Hostales 9, Bartolomé Castañer Gazá 25, Sindicato 165, Miguel Oliver Pericás 34, id. 32, Antonio Caldés Salvá 50, Cordelería 7, Gabriel Santandreu Villalonga 67, Hostales 47, Juan Avellá San pol 64, Santañy 6, Bernardo Sagreras Mayans 75, Milagro, Antonio Serra Fullana 29, Son Gotleu, Bartolomé Serra Fullana 38, Son Jordi, Jaime Muntaner Riutort 36, C'as Tort, Tomás Galmés Cano 32, Hostalets d' en Cañellas, Ferriol Angelots Expósito 27, Sindicato, Luis Quintana Ripoll 41, Sindicato 2. Bernardo Campins Sureda, 30, Son Monserrat. Jaime Galmés Gomila, 48, Vivero 22. Sebastian Cladera, 41, Hort d' es Cá, José Obrador Palmer, 32, Enramadas. Andres Gelabert, 56, Sindicato 161. Andrés Valls Forteza, 39, Sindicato 39. Felio Xamena Calafell, 44, idem 110, Sebastian Mora Riera, 59, idem 116. José Segura Miró, 38, id. 9. Pedro José Comas, 28, id. 112. Pedro Vidal Noguera, 28, id. 3. José Sabater Porcel, 38, Hostales 14. Juan Verd Gomez, 52, Hostales 9. Tomás Aguiló Fuster, 39, Hostales 25. Pedro Moyá Horrach, 36, Vidrio 29. Gaspar Borrés Valls, 54, Santany 18. Lorenzo Gelabert Morey, 40, P. S Antonio 49. Manuel Garcias Sastre, 44, Santany 44. Marcelo Rizo Viudes, 32, Hostalets d' en Cañellas. Carlos Ankerman Riera, 35, id. 11. Miguel Parets Company, 31, Hostals

nous, Nicolás Llobera Catany, 40, Enramadas, Juan Fullana Garcias, 35, Hostals nous 33. Antonio Rotger Artós, 30, S. Agustin 12. Juan Carbrer Guasp, 44, Vila 19. Pedro Valls Segura, 41, Vila 4. Francisco Pomar Bonnin, 52, S. Agustin 10. Nicolás Cortés Fuster, 42, Alfareria 23. Bartolomé Amengual Coll, 59, Ballester 60. Bartolomé Bestard Perelló, 28, Sindicato. José Riera Tret, 34, id. 48. Pablo Salom Reinés, 56, id. 160. Jaime Nicolau Ramis, 52, Alfareria 4. Francisco Cabote Gas, 28, Ballester 11. Matias Lladó Flexas, 39, Estrella 18. José Lázaro Morro. 52, S. Andrés. Antonio Pomar Segura, 28, id 7. Antonio Calafat Buadas, 40, Estrella 7. Mateo Pujadas Juan, 33, id. 26. Miguel Serra Sastre, 50, Lonjeta 35. Jaime Cortés Picó, 32, Herrería 73. Antonio Gil Arcas, 28, id. 62. Manuel Descadel Maucilla, 42, Reus 11. Juan Estarás Albertí, 48, Herrería 86. Bartolomé Bosch Moyá, 49, Miró 1. Juan Forteza Bonnin, 50, S. Andrés 6. Pedro Sastre Perelló, 31, Ballester 62. Agustín Fuster Taronjé, 26, id. 5. Francisco Fuster Forteza, 47, id. 36. Nicolás Cortés Picó, 26, id. 65. Ramon Camps Garcia, 37, S. Agustin 12. Bernardo Borrás Martí, 40, Alfareria 49. Francisco Salvá Sastre, 25, Salat 1. Gaspar Borrás Valles, 46, Santany 18. Antonio Terrasa Maimó, 28, Can Capas. Jaime Mora Vey, 34, Hostalets Can Picornell, Ramon Lauffite Beraus, 26, id. 15. Bernardo Figuerola Bestard, 27, Can Capas, Francisco Pujol Carbonell, 50, Sindicato 12. Vicente Picornell Amengual, 38, id. 100. Bartolomé Sabater Ripoll, 38, id. Antonio Ripoll Frau, 26, id. 37. Rafael José Forteza Fuster, 46 id. 56. Sebastian Trias Bordoy, 48, Soledad. José Crespí Mulet, 31 Pla de San Jordi. Damian Monserrat Contestí 38, id. Juan Monserrat Contestí, 40, S. Erenjasa. Miguel Monserrat Contestí, 48, id. id. Damian Duran Portell 29, id. id. Gabriel Pons Busquets, 34, id. Jaime Sastre Sastre, 32, San Jordi, Jaime Martorell Vich, 53, Son Jordi. Matias Alemany, 28, Molinar. Pedro Juan Bibiloni Amengual, 34, San Jordi. Juan Vallespir Llompert, 60, Son Garcias Nou. Ramon Garcia Cantalops, 38, Molinar. Simon Amengual, 25, Soledad. José Pujol Pons, 38, Can Brose. Miguel Fullana Llull, 38, Molinar Levante. Antonio Monserrat Terrasa, 36, San Jordi. Juan Pou Fullana, 60, San Jordi. Antonio Salvá Carbonell, 56, Coll d' en Rebas. Sebastian Bibiloni Sampol, 51, idem, idem. Juan Vallespir Llompert, 63, idem, idem. Bernardo Ordinas Durán, 36, idem, idem. Miguel Daviu Jaume, 40, idem, idem. Bartolomé Servera Sancho, 27, id. Can Grau. Pedro Juan Roig Cardell, 54, idem, idem. Pedro Roig Arrom, 28, Molinar. Andres Servera Planisa, 28, Son Pudent. Jaime Bauzá Vicens, 39, Molinar Casino. Gabriel Salom Suñer, 32, Molinar. José Lladó Martorell, 26 Molinar. Gabriel Amengual Capellá, 36, Coll d' en Rebas. Bartolomé Pujades Martorell, 30, Soledad. Andres Castell Pont, 36, Can Fornari. Juan Servera Darder, 40, San Ferriol. Jaime Mir y Ferrer, 56, Calatrava. José Zanoguera Picornell, 30, Berard. Jaime Roselló Aloy, 27, Zavellá. Antonio Frates Sureda, 60, Zavellá. José Riera Cantalops, 58, Son Pudent. Francis-

co Muntaner Garcia, 31, Molinar. Damian Duran Portell, 40, Coll den Rebas. Miguel Bordoy Oliver, 46, Berard 42. Andrés Valls Miró, 54, Montesión 25. Pedro Horrach Munar, 41, Virgen de Lluch 34. Guillermo Gispert Salas, 25, Virgen de Lluch 34. Rafael Coll Malondres, 28, Bauló 17. 2.º Antonio Noguera Mulet, 71, Temple 21. Bartolomé Noguera Alorda, 26, Temple 21. Estanislao Aguiló Forteza, 54, id, Montesion. Bartolomé Mas Roselló, 58, id, Seminario 66. José Colomar Serra, 44, id, Soledad. Pedro Garcia Uriña, 44, id, Sol 11. Juan Mezquida Sansó, 45, id, Pla de Son Jordi. Ramon Riera Cantalops, 38, id, Molinar. Bernardo Company Cañellas, 60 id, Son Jordi Cas Capita. Bartolomé Crespí Mulet, 38 id, id. Cas Capita. Antonio Mesquida Sansó, 34 id, Can Cota. Agustin Amengual 28 id, id, Can Verdura. Antonio Oliver 26 id, id, Cas Pele. Francisco Rastell Cardell 43 id, Bauló 4. Antonio Ramon Dayá, 60 id, Bosch. Andres Fuster Bonnin, 26 id, Bosch 14. Salvador Fuster Segura 42 idem Bosch 22. Baltasar Burguera Roselló 38 id, Bosch 44. Sebastian Vich Balaguer 50 id Bosch. Bartolomé Porcel Boned 46 id, Bauló 33. Melchor Salvá Capllonch 38 id, Bosch 33. Mariano Bonnin Tarongí 36 id, Plateria 95. Francisco Fuster Forteza 46 id Plateria. 22 Alfonso Aznar Garcia 54 id, Fiol 22. Mateo Forteza Cortés 26 id, Fiol 18. Francisco Aguiló Piña 40 id, Plateria 29. Francisco Fuster Forteza 38 id, Plateria 1. Juan Martinez Pont 41 id P. Coll 3. Juan Miró Aguiló 30 id, Plateria 14. Andrés Forteza Bonnin 31 id Harina. Martin Prats Sastre 43 id, Harina 15. Miguel Llodrá Terrasa 32 id Samaritana. Bernardo Obrador Mut 34 id, P. Temple 5. Antonio Bujosa Muntaner 52 id, Botones 48. Julian Ferrer Alcover 28 idem Botonec 40. Lucas Arbona Nadal 30 idem, Plaza Antonio Maura 22. Ignacio Forteza Pomar 40 id., S. Nicolás 22. Gabriel Más Moyá 60 id., Soledad. Máximo Aranza Pedal 28 id., Brondo 7. Luis Lladó Tomás 30 id., Pelaires 47. Miguel Estelrich Delmau 60 id., Santacilia. Enrique Maño Osirla 27 id., S. Bartolomé 10. Francisco Arias Barceló 78 id., San Bartolomé 5. Fernando Arias Estrassas 60 id., S. Bartolomé 5. José Luis Aguiló Cortés 40 id., S. Bartolomé 39. Jaime Conrado Contestí 39 id., Pelaires 44. Manuel Ravés Durán 30 id., Brossa 2. Fidencio Catalan Puig 38 id., Brossa 21. Juan Barmes Aurió 40 id., Brossa 30. Luis Fabregas Gelebert 38 id., Brossa 25. Juan Santugosa Pons 26 id., Brossa 11. Miguel Bonnin Fuster 60 id., Orfila 10. Antonio Fuster Marti 42 id., Orfila. Pedro Tous Guardiola 27 id., Miñonas 36. Salvador Ruilan Ruilan 75 id., Birreteria 11. Ignacio Emilio Felio Oliver 43 id., Yeseros. Guillermo Torres Gafaró 46 id., Pelaires. Juan Bonnin Pomar 45 id., Baratillo 2. Antonio Flores Forteza 40 id., Jaime 2.º 105. Pablo Forteza Aguiló 30 id. Jaime 2.º 92. Antonio Pomar Miró 41 id., Cestos 23. Bernardino Lopez Cortina 68 id., Pelaires 61. Antonio Amorós Sansó 26 id., Valero 1. Miguel Piña Valls 40 id., Valero. Mateo Marqués March 31 id id., Pelaires 55. Juan Garau Ramis 40 id., Pelaires 20. Antonio Fuster Serra 33 id., Siete Esquinas 3. Bernardo Salas Si-

mó 27 id., Odon Colom 34. Francisco Aguilo Piña 42 id., Odon Colom 34. Juan Cañellas Moll 32 id., Odon Colom 13. Gerónimo Miró Cortés 35 id., Quint 5. Antonio Fuster Bonnin 31 id., Brossa 34, Rafael Cortés Martí 50 id., S. Nicolás 33. Miguel Forteza Comellas 41 id., Brossa 21. Tomas Bonnin Verdaguer 50 id., Deonato 9. Pedro Lladó Casas 54 id., S. Bernardo Rafael Massot Ramirez 50 id., Estudio General 21. José Bonnin Terreta 60 id., P. Rastrillo. Pedro Bonnin Aguilo 50 id., Jaime 2.º 53. Cayetano Pomar Valls 29 id., Cestos 16. Jaime Fuster Reus 38 id., Jaime 2.º 81. Francisco Segura Forteza 26 id., Jaime 2.º 60. Miguel Lopez Fuster 28 id., Maura 5. Ramon Forteza Bonnin 41 id., Jaime 2.º 40. José Valls Piña 42 id., Jaime 2.º 101. Antonio Arbona Vicens 29 id., Pelaires 1. Salvador Bauzá Juan 27 id., Pelaires 29. Ignacio Aguiló Cortés 38 id., Monjas 4. José Salvá Frontera 31 id., P. Rosario 9. Antonio Jaume Rullan 26 id., Miñonas 11. Jaime Cererols Campomar 43 id., P. Antonio Maura 13. Miguel Gomila-Castañer 64 id., Birretería. Juan Oliver Pericas 35 id., Sto. Domingo 38. Bartolomé Bosch Amengual 46 id., Birretería. Antonio Diego Forteza 60 id., Luz. Antonio Forteza Valenti 60 id., Luz 5. Nadal Campaner Arrom 40 id., Sto. Cristo 4. Juan Garau Ramis 30 id., Pelaires 43. José Mir Miralles 38 id., Pelaires 51. Juan García Bartolomé 28 id., Pelaires 87. Juan Bauzá Alou 39 id., Siete-Esquinas 10. Bartolomé Rebasá Homar 42 id., Odon Colom 17. Ramon Piña Segura 60 id., Odon Colom 26. Gabriel Valls Valls 39 id., Siete Esquinas 10. Domingo Andreu Climent 30 id., Juanot Colom. Bartolomé Fuster Flores 40 id., Juanot Colom 39. Emilio Perez Carrion 39 id., Socorro 62. Eduardo Losada Mulet 26 id., S. Elías 15. y José Losada Gil 59 id., S. Elías 15, acompañando para acreditar el derecho de los electores reclamados certificaciones libradas por los alcaldes de barrio y tenientes de alcalde respectivos, en las que se hace constar que cada uno de ellos reúne las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige la ley; y en su vista de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Dióse cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por D. Ednardo Morro y Español, pidiendo se le incluya en las listas electorales acompañando para acreditar su derecho una certificación librada por el Srío. del Exmo. Ayuntamiento de Palma en la que se hace constar que reúne las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser elector exige la ley, y en su vista, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó su inclusión en la lista de electores.

Dióse cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por D. Jacinto Feliu y Ferrá pidiendo la inclusión en las listas electorales de Manuel Mora Pujol 27 años, Estrella 21. Juan Fábregas Pericás 35 id., Lonjeta. Melchor Salom Bordoy 34 id., Herrería 34. Pablo Morey

Crespí 30 id., Estrella 39. José Arnau Garí 35 idem, P. Mercadal 10. Bartolomé Cerdá Fullana 38 id., P. Mercadal. Francisco Meliá Serra 31 años, Mercadal 8 y José Homar Pericás 28 id., Cordelería 8, acompañando para acreditar el derecho de los electores reclamados certificaciones libradas por el Teniente de Alcalde del distrito, en las que se hace constar que cada uno de ellos reúne las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser elector exige la ley, y en su vista de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Dióse cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por D. José Vich Ballester pidiendo la inclusión en las listas electorales de D. Pedro Más Bosch 51 años, Capuchinas 14. Márcos Mateu Más 64 id., La Palma 13. Melchor Oliver Muntaner 30 id., La Palma 13. Miguel Jaume Coll 61 id., P. S. Antonio 31. Juan Camps Frau 48 idem, Prédio Son Coll. Jaime Binimelis Rotger 41 id., Frailes 35. Bartolomé Cañellas Tous 34 id., Estudio General 34. Agustín Zanoquera Lladó 44 id., Lulio 9. Antonio Bosch Benneser 25 id., Cotoner 22. Francisco Matas Garcías 28 id., S. Miguel 97. Cristóbal Mariano Nebot Massanet 74 id., Son Mayoral. Bartolomé Prohens Marroig 34 id., Sans 26. Jaime Xamena Sampol 34 idem, Lonja 1. Felipe Xamena Calafell 40 id., Sindicato 110. Juan Capó Arias 68 id., Gater 17. Bartolomé Rubio Rullan 32 id., S. Miguel 21. Francisco Bibiloni Cañellas 45 id., Son Mayoral. Bernardo Seguí Serra 27 idem, Son Mayoral. Miguel Salvá Oliver 50 id., Mayoral. Pedro Trias Barbarin 62 id., Seriná 10. Francisco Canet Bestart 42 idem, Cererols 5. Bartolomé Amengual Jaume 52 idem, Campo-santo 20. Lucas Frau Llinás 48 id., Vidrio 18. Monserrate Cocoví Garau 54 id., P. Santa Magdalena. Rafael Garau Nadal 29 id., P. Sta. Magdalena. Juan Cañellas Tous 46 idem, S. Pedro Nolasco 10. Juan Ferrer Sabater 46 id., P. S. Antonio 45 y Antonio Reinés Bosch 30 id., San Jaime 4, acompañando para acreditar el derecho de los electores reclamados, certificaciones libradas por el Secretario del Exmo. Ayuntamiento de Palma en las que se hace constar la vecindad de varios de los individuos cuya inclusión reclama, tres partidas de bautismo referentes á los mismos, y 16 certificaciones libradas por los respectivos Alcaldes de barrio referentes á otros de los individuos reclamados, y resultando de los referidos documentos que todos ellos reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige la ley, de acuerdo con lo consultado por la municipal, se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Dióse cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por D. Bartolomé Simonet y Reinés pidiendo la inclusión en las listas electorales de D. Martín Pcu y Moreno 29 años, Serra 4. Juan Pizá Oliver 35 años, Salas 40 y Bartolomé Simonet y Reinés 38 años, Ca-

trío 3, acompañando para acreditar el derecho de los electores reclamados una certificación librada por el Srío. del Exmo. Ayuntamiento de Palma en la que se hace constar que todos ellos son vecinos de esta capital, otra certificación librada por el Alcalde del barrio 7.º del 4.º distrito en la que se hace constar que D. Bartolomé Simonet es vecino de Palma hace más de dos años, y otra certificación librada por el archivero eclesiástico de esta Diócesis en la que se hace constar que el mismo D. Bartolomé Simonet nació el día 9 de Septiembre de 1850, en vista de cuyos documentos, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Dióse cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por don Juan Sampol pidiendo la inclusión en las listas electorales de Francisco Sans Vila 68 años, Molineros 9. Onofre Muntaner Oliver 26 id., Yeseros 19. José Mut 52 id., Zavellá 31. Jaime Pou Triay 29 id., P. Constitución 84. Francisco Ferrer Rosselló 28 id., Herrería 55. Francisco Quetglas Vidal 40 id., Socorro 26. Antonio Torrens Mangado 34 id., P. Paja 8. Juan Binimelis Quetglas 35 id., Brondo 11. Miguel Jaquotot Verger 54 id., S. Pedro 26. Damián Gruy 44 id., Galera 23 tienda. Jaime Quetglas Lladó 38 id., Vidrio 28. Pedro Morell Bellet 31 id., S. Cayetano 23. Gabriel Mas Ribas 26 id., Felipe Bauzá. Juan Martorell Cañellas 32 años, S. Cayetano. Bartolomé Morey Ferragut 31 id., Paz 11. Clemente Rubí 49 id., Seriná 7. Bartolomé Mir 30 id., San Bartolomé 7. Antonio Llompert 38 id., Cestos 30. Jaime Mas 25 id., Cestos 30. Antonio Oliver Cañellas 30 id., Olmos. Luis Ramis 35 id., Olmos. Miguel Literas Homar 43 id., Hostalet d'en Cañellas. Miguel Salas Cañellas 60 id., Norte id. José Barceló Grima 62 idem, Molinar Levante. Jaime Rotger Mateo 35 id., Calle 1.ª n.º 103 id. Miguel Mas Mir 30 id., Pla de San Jordi. Juan Moyá 30 id., Son Rapiña. Ramon Oliver 30 id., Arco de la Merced. José Serra 40 id., Olmos 148. Bartolomé Simó Moranta 47 id., Olmos 148. Gabriel Moragues 28 id., Sto. Espíritu. Antonio Puig Magraner 26 id., P. Abastos. Miguel Bujosa Muntaner 30 id., Rincon 13. Juan Rubí Muntaner 40 id., Sindicato 147. Bartolomé Pons Mir 38 id., Sindicato 18. Juan Bautista Palou 50 id., Zavellá. Juan Lull Cainari 33 id., P. del Mar 34. Jaime Escanelas Llabrés 28 id., Herrería 15. Juan Morey 30 id., S. Sebastián. Isidoro Cladera 30 id., S. Felio. José Font Rosselló 34 id., Salas 8. Pedro Rosseñol Dezcallar 26 id., Zagrana. Onofre Muntaner 25 id., Yeseros 19. Pedro J. Perelló 36 id., Olivera. Nicolás Gomila Sala 65 id., S. Nicolás 44. Juan Pons Alzina 35 id., P. Mercado 20. Luis Lladó 41 id., Pelaires 57. Juan Garau Ramis 30 id., Pelaires 41. Guillermo Vidal Fiol 68 id., Estrella 23. Andrés Lladó Riutord 30 id., Capuchinas. Márcos Llinás Graxell 44 id., Oliva 12. José Llinás Graxell 26 id., Oliva 12. Miguel Torrens Rullan 25 id., Olmos 148. Juan Perelló Rotger 40 id., Calatrava 25,

Juan Sanchez Vicens 27 id., Pelaires 70. Juan Serra Riera 26 id., San Buenaventura 14. José Rosselló Bestard 52 id., Peaires 86. Jaime Triay Quetglas 28 id., Huertos 34. Antonio Vidal Puig 56 id., Coll d'en Rebasá. Juan Antonio Perelló Ginart 54 id., Miramar. Lorenzo Tomas Clar 54 id., Sindicato 140. Lorenzo Tomas Serra 34 id., Sindicato 140. Antonio Serra Coll 44 id., Caro. Juan Marcó Carbonell 44 id., Caro 15. Luis Martí Ximenis 35 id., Caballería 27. Benito Pomar Cortés 45 id., S. Bartolomé 18. Sebastián Canet Massanet 40 id., Bobians. José Villalonga Alemañy 42 id., Teresas 6. Rafael Ignacio Cortés Martí 45 id., San Nicolás 33. Pablo Marcer Canet 36 id., Sto. Domingo 44. Juan Mendoza Mateo 46 idem, Soler 28. Márcos Vidal 26 id., Jaime II 6. Bernardo Salvá Salas 26 idem, Jaime II 2 y Baltasar Salvá Llinás 58 id., Jaime II 6, acompañando para acreditar el derecho de los electores reclamados, certificaciones libradas por los Alcaldes de barrio respectivos, en las que se hace constar que todos ellos reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia que exige la ley para ser elector, y en su vista, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Dióse cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por Bruno Estarás pidiendo la inclusión en las listas electorales de D. Enrique Sureda Morera 29 años, Molineros. Guillermo Moragues Bibiloni 44 id., La Palma. Cristóbal Perez Marqués, mayor de edad General Barceló. Domingo Pariente y Herranz mayor de edad, Olivera. Ramon Coronas y Piquera, id, Olmos 67. Vicente Terrasa Tomás, id, Perro 1. Juan Ferrer Leones Coronel Cuartel Carmen 28. Fulgencio Coll Tort, Teniente Coronel Duzay 6. Antonio Loscertales, Celador, S. Miguel 3. Miguel Garcia, Celador, P. Mayor 32. Juan Ferrer, Maestro de obras, Lonjeta 19. Francisco Ferrer, Delineante, Canals 2. Antonio Más, Escribiente, Capuchinos 4. Exmo. Sr. D. Manuel Armiñan Gutierrez, Teniente General, Palacio. Juan Zamora Alonso Coronel, Palacio 50. Francisco Martinez de la Riva, Teniente Coronel, Zagrana. Francisco Florit Font, Comandante, Cármen 19. Joaquín Monet Carretero, Comandante, Concepción 106. Bartolomé de Zayas y Borrás, Capitan, Campaner 1. Francisco Monasterio Oliver, Capitan, Concepción 82. Carlos Gonzalez Longoria, Teniente, Merced 26. Antonio Roca Simó, Teniente, S. Nicolás 44. José Ferrá Fluxá, Teniente, Vilanova 6. Alfredo Gutierrez Xamena, Teniente, Salud 59. Rafael Ramón Gayá, Archivero 3.º, Conquistador 32. Abelardo Pampillon Pampillon, Oficial 2.º, Puig 16. Celestino Salvadores Robles, Teniente Vicario, Peregil 15. Sebastián Ginart Ferrer, Capellan Nctario, Fiol 26. Antonio Sala Pladement, Subinspector médico 1.ª clase, S. Miguel 73. Manuel Benito Ruiz, id. id. 2.ª id, Concepción 106. José Latorre é Izquierdo, Médico mayor, Teresas 9. Eduardo Sanchez Capelaitegin, id. id., S. Miguel 67. Pedro Pinar Moya, Médico 1.º, Seriná 3. Manuel Fernandez del Villar, Farmacéutico 2.º, Piedad 6. Vicente Catalá Plá, Subayudante, Olmos 10. Saturnino Gimenez Adrover, Comandante primer jefe, Estudio General. Juan Quintana March, Capitan 2.º Jefe, Victoria 16. Sebastián Ginart García, primer Teniente Cajero, Obispo 5. Exmo. Sr. D. Victoriano Lopez Pinto, General de División, Cavallería 15. Francisco Reyes Rodriguez, Teniente Coronel, Pabellones. Luis Alguacil Naco, Comandante, Concepción 3. José Ferrer Tous, Comandante, Carretera 42 Terreno. Adolfo

Ascención Gonzalez, Capitan, S. Elias 15. Pablo Artal Abad, Capitan, Olmos 132. Pascual Carratalá Romero, primer Teniente, Merced 28. Gabriel Ribot Pellicer, Teniente, P. Truyols 8. Joaquin Leante Godines, Oficial 3.º Ronda Poniente 39. Emilio Rigo Raso, Capitan, Castillo Bellver. Gonzalo Arnica Méndia, primer Teniente, Castillo S. Carlos. José Hernandez Fernandez, Coronel presente. Francisco Guerra Alvarez, presente Teniente Coronel. Manuel Fuenmayor Sanchez, Teniente Coronel presente. Antonio Vaca Albertos, presente Comandante. Juan Billon Serra, presente Comandante. Enrique Carlos Gomez, Comandante presente. Gerónimo Saiz de la Osa, Capitan presente. Ricardo Perez Barrios Capitan presente. Melquiades Arroyo Garcia, Capitan presente. Francisco Mateu Ripoll, Capitan presente. Juan Aliaga Ramis, Capitan presente. José Ibañez Nagireta, Capitan presente. Bernardo Paquero Moreno, Capitan presente. Felix Peña Lazaro, Capitan presente. Bernardo Fochs Limaco, Capitan presente. Ciriaco Eleta Brebunche, Capitan presente. Antonio Martinez Rubio, Capitan presente. Benito del Campo Cubo, Capitan presente. Enrique Aleman Cabrera, Capitan presente. Antonio Ruiz Narvaez primer Teniente presente. José Rosselló Aloy, primer Teniente presente. Antonio Togores Malla, primer Teniente presente. Elias Morquillas Gonzalez, primer Teniente destacado en Cabrera. Eduardo Emilio Mariano, primer Teniente destacado en Cabrera. Felipe Gotarredona Hernan, primer Teniente destacado en Ibiza. Bartolomé Torres Moranta primer Teniente presente. Andrés Muntaner Clar primer Teniente presente. Andrés Martínez Alegre primer Teniente presente. Buenaventura Felix Eufragio primer Teniente presente. José Villanova Torrens primer Teniente presente. Juan Woodmansa y Purfederice primer Teniente presente. Luis Billon Serra primer Teniente presente. José Cabrinetti Navarro primer Teniente presente. Francisco Ribot Pellicer, primer Teniente presente. Pablo Espejo Valle, primer Teniente presente. Manuel de Oleza Saenz, primer Teniente presente. Francisco Mallo Nistal primer Teniente presente. José García Sanchez primer Teniente presente. Julio Terrado Gomila, primer Teniente presente. Constantino Selva Lopez, primer Teniente presente. Juan Oliver Ripoll, con licencia por enfermo. Luis Calva Menenciano primer Teniente presente. Venancio Toba Sans primer Teniente presente. Juan García García, primer Teniente presente. Antonio Ros García primer Teniente presente. José Hartado Rodriguez primer Teniente presente. Juan Terraso Roca primer Teniente presente. Francisco Clar Rius, primer Teniente presente. Vicente Jasso Palau primer Teniente presente. Lucas Carrion Saenz, primer Teniente presente. Gabriel Rotger Cervera primer Teniente presente. Ramon García Mensura lo 2.º Teniente presente. José Palou de Comasema 2.º Teniente presente. Juan Tur Riera Capellan presente. Bartolomé Campomar Perelló, M. Mayor presente. Andrés Arboledas Sanchez primer Teniente. Jaime Ferrer 21. Jaime Oleza Cabrera, idem, Miramar 13. Mariano Jaquotot Roca, idem, Apuntadores 8. Julian Mut Mandilego, Veterinario 1.º Estudio general 23. José de Fuenmayor Sanchez, Teniente Coronel. Palacio 4. Agustín Clar Calvo, Comandante, P. Mercado 18. Juan Amengual Adrover Capitan, Sindicato 167. Juan Cabot Alemañy, Capitan, Concepción 55. Joaquin Villalonga Fortuñy, Capitan, Mesquida 6. Miguel Villalonga Mute, primer Teniente, Beato Alonso 66. Manuel Vidal Saenz, primer Teniente San Lorenzo 18. Luis Feliu Arbona primer Teniente, Plaza Mercado 7. Juan Noguera Salvá, primer Teniente, Rayo 43. José Pinto Pericás, primer Teniente, S. Bartolomé 29. Carlos Martín Covas, primer Teniente, Arabí 25. Lucas Sanjuan Blazques primer Teniente, Sindicato 141. Juan Rosselló Hediger, 2.º Teniente. Sol 21. Natalio Gomez Gar-

ca 2.º Teniente, S. Pedro 12. Jesus Nieto Novas, 2.º Teniente, S. Elias 5. Antonio Gomez Lopez, 2.º Teniente, Cuesta Teatro. Ignacio de Montaner é Iraola Coronel, Zanglada 47. Nicolás Cotoner Allende Salazar, Teniente Coronel, Puigdorfla. Apolinar Barrado é Ibarregui, Comandante, Luz 15. Luis Sampol Rosselló Comandante, Feliu. José Freixa Demestre, Capitan, Concepción 32. Pablo Más Gelabert, Capitan, Merced 31. Alejandro Billon Sanjuan, primer Teniente, Rambla. Francisco Oleza Cabrera, primer Teniente, P. Antonio Maura. Fernando Mestre Font, primer Teniente, S. Sebastian 4. Antonio Rosell Rosell, Capitan, Pabellón 8. Vicente Albertí Fondevila, Coronel, Mesquida 6. Federico Ascension Gonzalez, Coronel, Terreno. Adolfo García Villanueva, Comandante, Pelaires 93. José Gimenez Gonzalez, Capitan, Mar 58. José de Burgos Torres, Capitan, Pelaires 93. Alejandro Villarreal Sevillano, Capitan, Borne 72. José Hermosa García, capitan, P. Longeta 19. Emilio Beuro Quevedo, Capitan, Borne, 48. Francisco Gonzalez Sanchez, primer Teniente S. Magin. Adolfo Dominguez Dorado, primer Teniente Apuntadores 12. Angel Santo Rodríguez segundo Teniente, Rayo 59. Luis Ferrer Ferrer, Capitan, P. Nadal, 4. Francisco Masarell Albareda, Capitan, Piedad, 8. Francisco Antem Marcó Teniente Socorro 122. Victoriano Lopez Pinto Teniente Caballería, 15, acompañando para acreditar el derecho de los electores reclamados tres certificaciones libradas por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Palma en las que se hace constar que D. Enrique Sureda y Morera, D. Guillermo Moragues y Bibiloni, D. Antonio Marqués y Marqués y D. Juan Marqués y Luigi reunen las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige la Ley; otra certificación librada por el señor Director Jefe de la Sección telegráfica de esta provincia en la que se hace constar que D. Cristóbal Pérez Marqués D. Domingo Pariente y Herranz, D. Ramon Coronas y Piquera, y D. Vicente Terrasa y Tomás son mayores de edad y residen en esta Capital el primero desde el año 1865, el segundo desde 1886 y el tercero y cuarto desde 1882 y con respecto á los restantes individuos acompaña relaciones firmadas por los Jefes de los Cuerpos y oficinas militares á que pertenecen, expresivas de sus nombres apellidos y domicilios, y en su vista considerando la Junta acreditado el derecho electoral de D. Enrique Sureda y Morera, y D. Guillermo Moraguéz y Bibiloni, D. Antonio Marqués y Marqués, Juan Marqués y Luigi, Don Cristóbal Pérez Marqués, D. Domingo Pariente Herranz, D. Ramon Coronas Piquera, y D. Vicente Terrasa y Tomás, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó su inclusión en la lista de electores. Al propio tiempo teniendo en cuenta que no consta acreditado que los demás individuos comprendidos en la reclamación sean mayores de veinte y cinco años y lleven dos años de residencia en esta Capital toda vez que en las relaciones que se han presentado autorizadas por los Jefes respectivos no se hacen constar dichos extremos; de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó que no procede su inclusión en la lista de electores por no ser suficiente en la prueba presentada,

Dióse cuenta de otra reclamación formulada ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por D. Juan Mateu, pidiendo la inclusión en las listas electorales de D. José Arnau Mir 39 años, Oliver 6. Juan Sureda Rodriguez 40 años, S. Miguel 84. Luis Fiol Palou 50 años, Bobians 16. Gabriel Bauzá Noguera 30 años, S. Miguel 20. Luis Torres Bisanz 33 años, S. Miguel 122. Antonio Quirós 28 años, Capuchinos 12. José Cubert 33 años, Estrella 39. José Nadal Tous 27 años, Sans 9, acompañando para acreditar el derecho de los electores reclamados certificaciones libradas por el teniente de Al-

calde y Alcaldes de barrio respectivos en las que se hace constar que todos ellos reunen las condiciones de edad, vecindad y residencia que para ser electores exige la Ley; y en su vista de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Palma por D. Bernardo Obrador y Mut solicitando su inclusión en las listas electorales acompañando para acreditar su derecho una certificación librada por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en la que se hace constar que se halla continuado en las hojas de padron del vecindario de esta Ciudad formado en el año de 1889, y en el libro del Censo electoral para las elecciones municipales que tuvieron lugar en primero de Diciembre del año último y su partida de bautismo por la que se acredita que nació en 10 de Diciembre de 1856, y en su vista de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una instancia presentada en la Secretaría de esta Junta el día 13 del corriente por D. Gabriel Oliver y Mulet alzándose del acuerdo de la Junta municipal del Censo de esta Ciudad por el que denegó la inclusión de doce reclamaciones presentadas por el recurrente con los comprobantes suficientes, el día señalado al efecto, y no acompañando documento alguno para acreditar el derecho de los electores reclamados, se acordó tener por hecha dicha reclamación, y no haber lugar á la inclusión de los electores que se reclama por falta de justificación.

PETRA.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Petra por D. Gabriel Ribot y Horrach solicitando la inclusión en las listas electorales de Sebastian Siurane Castellá, Antonio Oliver Bauzá, Bernardo Ferrer Martí, Juan Font Roca, Antonio Riera Gomila, Gabriel Ribot Moragues, Juan Rechach Moragues, Guillermo Cánaves Bauzá, Miguel Siurane Vanrell, Miguel Riutort Font, Francisco Cánaves Ribot, Gabriel Pou Riera, Carlos Torres Horrach, Gabriel Moragues Rubí, Antonio Genovart Santandreu, Juan Riutort Herrach, Salvador Riera Font, Antonio Riera Font, Gabriel Ribot Ribot, Mateo Martí Moragues, Mateo Martí Vadell, Arnaldo Ferrer Mayol, Miguel Magraner Martinez, Francisco Riera Roca, Miguel Riera Roca, Juan Lliteras Frontera, Miguel Salom Ribot, Pedro José Nicolau Botellas, Francisco Bonnin Miró, Feliciano Bonnin Miró, Rafael Soler Gomis, Sebastian Riera Buzá, Miguel Gomis Mestre, Antonio Amengual Galmés, Miguel Salvá Salom, Matías Garau Amengual, Salvador Femenias Siquier, Francisco Riutort Amengual, José Santandreu Torrens, Miguel Torrents Riera, Jorge Roca Coll, Gabriel Santandreu Alzamora, Salvador Pascual Mestre, Juan Morey Magraner, y Antonio Alzamora Martí; y resultando de los documentos que se acompañan, que Sebastian Siurane y Castellá, Antonio Oliver y Bauzá y Bernardo Ferrer y Martí son vecinos de dicho pueblo mayores de veinte y cinco años y llevan en él dos años de residencia; reuniendo por lo tanto las condiciones necesarias para ser electores, se acordó su inclusión en las listas electorales; y no haber lugar á la inclusión de Juan Font Roca, y Antonio Riera y Gomila ann cuando se ha acreditado que reunen las condiciones necesarias en atención á que sus nombres figuran ya en las listas. Y teniendo además en cuenta que no se ha acreditado la vecindad de los demás individuos comprendidos en la reclamación, se acordó por mayoría de votos no haber lugar á su inclusión en las listas de electores.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Petra por D. Miguel Mestre y Darder solicitando la inclusión en las listas

electorales de aquella villa de Jaime Mestre y Llull, Pedro Costa y Ribot, Benito Darder y Costa, Miguel Mestre Sureda, Bartolomé Susama Roig, Antonio Riera Riutort, Antonio Durán Darder, Jaime Mestre Ribot, Juan Durán Riera, Gabriel Lladó Carbonell, Juan Lladó Carbonell, Blas Lladó Darder, Gabriel Lladó Ribot, Ramon Darder, Font Guillermo Juliá Llull, Guillermo Font Darder, Pedro Juan Susama Rosselló, Bartolomé Susama Rosselló, Guillermo Bauzá Fullana, Mateo Alós Estelrich, Gabriel Maimó Font, y Miguel Mestre y Llull; y resultando de los documentos que se acompañan que Blas Lladó y Darder, Guillermo Juliá y Llull, Pedro Juan Susama Rosselló son vecinos de Petra mayores de veinte y cinco años y con más de dos años de residencia en dicho pueblo, se acordó su inclusión en la lista de electores. Teniendo además en cuenta que Miguel Mestre y Llull, nació en 5 de Julio de 1869, según consta en la certificación librada por el Sr. Cura Parroco de aquella villa teniendo por lo tanto actualmente la edad de 21 años, y que no se ha acreditado la vecindad de los restantes individuos comprendidos en la reclamación puesto que en la certificación que obra unida al expediente unicamente se hace constar que llevan más de dos años de residencia en el pueblo y que figuran en el padron como domiciliados, se acordó por mayoría de votos no haber lugar á su inclusión en las listas electorales.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo electoral de Petra por D. Joaquin Gallart y Miró, solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella Villa, y no acompañándose documento alguno justificativo de su derecho se acordó desestimarlo.

POLLENSA

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Pollensa por D. José Aguiló Forteza, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Juan Martorell y Cifre, Francisco Ferrer Vanrell, Juan Llombart Muntaner, José Aguiló Bonnin, Francisco Aguiló Bonnin Francisco Bonnin Fuster, Bernardo Cifre Albertí y Juan Cladera y Tocho; y resultando de los documentos que se acompañan que Juan Martorell y Cifre es vecino de Alcudia y que no se acredita que Francisco Aguiló y Bonnin sea mayor de 25 años, se acordó no haber lugar a su inclusión en la lista de electores, resolviendo al propio tiempo sean incluidos en dicha lista los demás individuos comprendidos en la reclamación por constar acreditados que reunen las condiciones de edad, vecindad y residencia que al efecto exige la Ley.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Pollensa por D. Juan Bautista Martorell solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Juan Capó Suau, Miguel Ferrer Cerdá, Miguel Cerdá Cerdá, y Bartolomé Campomar y Suau; y constanding acreditado que todos ellos reunen las condiciones de edad, vecindad y residencia que al efecto exige la ley, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó su inclusión en la lista de electores.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Pollensa por D. Juan Albis, solicitando las rectificaciones de las profesiones, asignadas en las listas electorales de aquella villa á Damian Compañy y Rotger y Pedro Antonio Ros Campomar continuados como peones camineros, la de Pedro José Cánaves y Vives que figura como jornalero y José Pomar y Campomar, continuado como Marinero; y resultando de la certificación que se acompaña librada por el Secretario del Ayuntamiento que los dos primeros, si bien eran peones camineros en la época de la formación de las listas, fueron declarados cesantes, y que Pedro José Cánaves y Vives es actualmente peon caminero y José Compañy

y Campomar, Sereno, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó acceder a la rectificación solicitada.

PORRERAS

Se dió cuenta de las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal del Censo electoral de Porreras solicitando la inclusión en la lista de electores de aquella villa de Amengual Salvá Francisco, Barceló Escarrer Bartolomé, Barceló Más Bernardo, Barceló Mesquida Guillermo, Barceló Mesquida Rafael, Barceló Mut Lorenzo, Barceló Sastre Gregorio, Barceló Sagreras Bartolomé, Barceló Roselló Guillermo, Bauló Vaquer Guillermo, Bauzá Roig Mateo, Blanchs Mora Gabriel, Bover Veñy Miguel, Cerdá Mesquida Francisco, Ferrá Roselló Miguel, Font Font Francisco, Garau Burguera Gabriel, Garí Vanrell José, Gornals Font Antonio, Guillermo Juan Juliá, Juliá Oliver Miguel, Juliá Pastor Sebastian, Juliá Vaquer Antonio, Juan Veñy Gabriel, Llaneras Cerdá Gabriel, Llaneras Moll Bernardo, Lliteras Castell Sebastian, Matas Barceló Monserrate, Mestre Mesquida Sebastian, Mesquida Valls Nicolás, Miró Fuster Cristóbal, Miró Pomar Antonio, Mora Coll Cristóbal, Mora Escarrer Miguel, Mora Escarrer Vicente, Mora Garau Juan, Mora Lliteras Miguel, Mora Roig Bartolomé, Mora Servera Pedro, Mora Sagreras Miguel, Aulet Mora Antonio, Mulet Mora Gaspar, Nicolau Lliteras José, Noguera Mora Andrés, Nicolau Meliá Gregorio, Orell Moll Juan, Oliver Vidal Jaime, Roig Nicolau José, Rosselló Oliver Julian, Roig Sitjar Sebastian, Sastre Vals Mateo, Servera Barceló Miguel, Cervera Barceló Agustín, Servera Barceló Jaime, Servera Nicolau Antonio, Sitjar Cerdá Bernardo, Sitjar Noguera Miguel, Sorell Oliver Joaquín, Salom Oliver Mateo, Vaquer Barceló Antonio, y Vaquer Moll Guillermo; y resultando que por los documentos que acompaña consta acreditado, que todos ellos son vecinos de dicho Pueblo, mayores de 25 años, y llevan en él más de 2 años de residencia exceptuando a Gabriel Blanch y Mora, que es actualmente vecino de Santanyí, Miguel Bover y Veñy que no se acredita ser mayor de 25 años, Juan Mora y Grau que se halla ya continuado en la lista de electores, Miguel Mora y Lliteras cuya vecindad y residencia no se acredita y Andrés Noguera y Mora, cuya vecindad y residencia se ignora, no habiéndose tampoco acreditado, de acuerdo con lo consultado con la Junta municipal, se acordó no haber lugar a la inclusión de los cinco individuos ultimamente relacionados, y acceder a la inclusión en la lista de electores de los demás comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Porreras, solicitando la exclusión de Gabriel Amengual y Sagreras, Bartolomé Blanchs y Mesquida, Juan Barceló y Sastre, Gabriel Escandell y Coll, Jacinto Frau Rosselló, Sebastian Juliá Obrador, Onofre Jaume Gomila, Guillermo Mesquida Serra, Bartolomé Mora Mercadal, Antonio Riera Xamena, Antonio Rosselló Fiol, Francisco Rosselló Mesquida, Rafael Soler Bou, Poncio Servera Vaquer, Pablo Veñy Mulet, y Gabriel Mora Lliteras, por no haber cumplido 25 años menos Antonio Riera Xamena cuya exclusión se funda en ser actualmente vecino de Palma; y resultando de los documentos que se acompañan que Sebastian Juliá y Obrador, nació en 14 de Septiembre de 1865, habiendo cumplido por lo tanto los 25 años el día 14 del actual, que Guillermo Mesquida y Serra, nació en 25 de Agosto de 1865 y Francisco Rosselló y Mesquida en 13 de Septiembre de 1865 habiendo por lo tanto cumplido estos dos últimos los 25 años en 25 de Agosto y 13 de Septiembre del corriente año. Visto el informe de la Junta municipal, se acordó no haber lugar a la exclusión de los tres individuos ultimamente relacionados, y de acuerdo con lo propuesto por la misma Junta, acceder a la exclusión de los demás individuos comprendidos en la reclamación.

LA PUEBLA

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla por D. Juan Bonnin y Picó solicitando la rectificación de los nombres de Sebastian Socías y Andreu, Antonio Cantalops y Llompert, Julian Miguel y Serra y Juan Torrandell Corró que figuran equivocados en las listas, debiendo haberse continuado en su lugar y por su orden respectiva los nombres de Sebastian Andreu Socías, Antonio Cantalops y Llompert, Julian Mir Serra, y Juan Torrandell Corró; y no habiéndose presentado prueba alguna para acreditar la equivocación padecida al continuar el primer nombre, y constando la de los tres restantes por medio de una certificación librada por el secretario del Ayuntamiento con referencia al padron de vecinos, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó no haber lugar a la rectificación del primer nombre, y acceder a la de los tres restantes.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla por D. Felipe Serra Simó solicitando la rectificación de los nombres de Antonio Amer Serra, Pedro Cladera Crespí, Jaime Cladera y Reinés, Lorenzo Caldés Crespí, Francisco Mascaró Vallespí, Julian Miguel Serra, Gabriel Reinés Pericás, Antonio Serra Crespí, Bartolomé Serra Comas, Miguel Soler Soler, Antonio Crespí Crespí, Martin Cladera Reinés, Pedro Cladera Crespí, Pedro Serra Pol, Antonio Socías Socías, Pedro Antonio Sastre y Socías, Gabriel Torrens Socías, Guillermo Torrens Vadell, Gabriel Villalonga Capllonch, Antonio Torrandell Socías y José Gomila y Andreu, debiendo haberse continuado en su lugar y por el orden respectivo los nombres de Antonio Amer Payeras, Pedro Cladera Vallespí, Jaime Cladera Payeras, Lorenzo Crespí Caldés, Francisco Mascaró Crespí, Julian Mir Serra, Gabriel Galmés Pericás, Antonio Serra Reinés, Baltasar Serra Comas, Miguel Soler Socías, Antonio Crespí Seguí, Martín Cladera Payeras, Pedro Cladera Vallespí, Pedro Serra Pons, Antonio Socías Simó, Pedro Antonio Socías Sastre, Gabriel Torrandell Socías, Guillermo Torres Vadell, Gabriel Villanova Capllonch, Antonio Torrens Socías y Pedro Juan Gomila Andreu y no habiéndose justificado la equivocación padecida con respecto a Antonio Amer y Serra, Pedro Cladera Crespí, Lorenzo Caldés Crespí, Francisco Mascaró Vallespí, Gabriel Reinés Pericás, Antonio Socías Socías, Pedro Antonio Sastre Socías, Guillermo Torres Vadell y Gabriel Villalonga y Capllonch, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó denegar la rectificación de los diez nombres ultimamente relacionados, y acceder a la de los once restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla por D. Felipe Serra y Simó solicitando la exclusión en las listas electorales de aquella villa de Gerónimo Bonnin y Picó, Baltasar Bannaser Beltrán y Gerónimo Grau y Buñola, Jaime Mir y Fornari, Rafael Poquet Caimari, José Pastor Trias, Miguel Socías Capó, Antonio Soler Comas, Antonio Socías Simó Guillermo Socías y Alomar y Antonio Villalonga Soler; y no habiéndose presentado documento alguno para acreditar que dichos individuos no reúnen las condiciones necesarias para ser electores, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla por D. Antonio Palou y Pons solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Antonio Serra y Torrandell, por ser deudor a los fondos municipales, y no habiéndose presentado documento alguno para acreditar dicha reclamación, visto el informe

de la Junta municipal se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal al censo electoral de La Puebla por D. Juan Serra y Serra solicitando la exclusión en las listas electorales de aquella villa de Jaime Rayó y Mascaró por ser deudor a los fondos municipales, y no habiéndose presentado documento alguno justificativo, visto el informe de la Junta municipal se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla por D. Sebastian Serra y Andreu, solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Andrés Pol Salom, Miguel Pons Serra, Mateo Soler Isern, Miguel Serra Pons y Pedro Serra Caldés, suponiendo se hallaban duplicados, y no habiéndose acompañado documento alguno para justificar dicha afirmación de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó no haber lugar a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de La Puebla por D. Juan Bonnin y Picó solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Juan Riutort y Torrandell, Arnaldo Seguí Compañy, Antonio Mascaró Caimari, Miguel Torrandell y Serra, Rafael Simó Compañy, Pablo Crespí Soler, Rafael Payeras Comas, Gabriel Gost Cladera, Antonio Marcó Serra, José Forteza Aguiló, Agustín Cladera Soler, Miguel Soler Socías y Gabriel Serra Balle, y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, vecinos de La Puebla llevando en aquel pueblo más de dos años de residencia, a excepción de Gabriel Serra y Balle con referencia al cual no se ha presentado documento alguno justificativo; visto el informe de la Junta municipal se acordó denegar la inclusión de este último individuo y acceder a la de los doce restantes comprendidos en la reclamación.

Dióse cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del censo electoral de La Puebla por D. Felipe Serra y Simó solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Bannasar Bannasar Bartolomé, y Balle y Gost Antonio, Bannasar Siquier Francisco, Aguiló Pomar José Mariano, Bannasar y Serra Baltazar, Mascaró y Serra, Pedro Obrador y Ballester Miguel, Bannasar Crespí Gabriel, Bannasar Nicolau Sebastian, Cladera Crespí Lorenzo, Franch y Mir Antonio, Comas Siquier Guillermo, Amer Payeras Antonio, Caldés Cantalops Lorenzo, Caldés Torrandell Onofre, Crespí Gost Alejandro, Crespí Crespí Guillermo, Caldés Cladera Onofre, Cladera Mayol Antonio, Serra y Seguí D. Antonio, Crespí Reinés Antonio, Comas Comas Juan, Caldés y Mir Onofre, Carbonell Torrandell Juan, Crespí Mir Juan Marcó y Cladera Martin Serra Bannasar Nadal, Saliá y Cladera Bartolomé, Celiá y Cladera Antonio, Tugores y Serra Lorenzo, Cladera Compañy Pablo, Vallespí Capáz Bartolomé, Crespí Soler Pablo, Mayol Riutord Guillermo, Pons Soler Miguel, Pons Cantalops Miguel, Payeras Albertí Lorenzo, Simó Mir Miguel, Simó Mir Lorenzo, Serra Albertí Lorenzo, Bannasar Seguí Arnaldo, Soler Serra Pedro, Cladera Nicolau Bartolomé, Serra Reinés Antonio, Serra Reinés Juan, Serra Serra Guillermo, Serra Cladera Guillermo, Soler Perelló, Mascaró Crespí Francisco, Bannasar Serra Lorenzo, Sobrats Campins Pedro José, Mascaró Caimari Antonio, y Gelabert Mascaró Jaime, y teniendo en cuenta que según los documentos presentados por Antonio Balle Gost, Francisco Bannasar Siquier, Antonio Franch Mir, Guillermo Serra y Crespí, Antonio Serra y Seguí, Onofre Caldés y Mir Antonio Celiá Cladera, Bartolomé Vallespí Capáz, Pablo Crespí Soler, Lorenzo Payeras Albertí, Juan Serra Reinés son mayores de 25 años, vecinos de La Puebla, llevando más de 2 años de residencia en dicho pueblo de acuerdo con lo consulta-

do por la Junta municipal se acordó su inclusión en la lista de electores, y denegar la de los restantes comprendidos en la reclamación por no haberse justificado.

PUIGPUÑENT

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Puigpuñent por D. Francisco Vicens y Serra, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Gabriel Fornés Pujol, Sebastian Martorell Garau, Juan Morey Barceló y Lorenzo Mulet Palmer y constando acreditado que son mayores de 25 años y vecinos de aquella villa de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Puigpuñent, por D. Francisco Vicens y Serra solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Anselmo Vidal y Palmer, Francisco Martorell y Ribas, Pedro Jaime Más y Estarás, Bartolomé Malagner y Morey, Matias Pujol y Muntaner, Gabriel Palmer y Bestard Francisco Seguí y Mulet y Pablo Palmer y Ramon, y constando acreditado por medio de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que dichos individuos no figuran en el padron de vecindad de aquella villa, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Puigpuñent por D. Francisco Vicens y Serra solicitando la inclusión de Pedro Martorell Garau, José Martorell Garau Pedro Juan Oliver y Alcover, y Jaime Cabrer y Mir, y la exclusión de Miguel Bujosa Estarás por ser Guardia Civil y de Miguel Vidal Palmer y Juan Vidal Palmer por constar despedidos de las listas (asi dice el acta,) y no constando acreditado que los individuos cuya inclusión se solicita reúnen las condiciones de edad, vecindad y residencia que exige la ley para ser electores, sin que dejen de tenerlas los restantes cuya exclusión se ha solicitado, se acordó desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de una instancia producida ante la Junta municipal del censo electoral de Puigpuñent por Don Pedro Juan Vicens y Morey solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa, y resultando acreditado por medio de una certificación librada por el Secretario de la Junta provincial, de Instrucción pública con fecha 10 del actual, que dicho individuo es maestro en propiedad de la escuela segunda de niños de Ibiza, de cuyo cargo tomó posesión el día 24 de Diciembre de 1888; Visto el informe de la Junta municipal se acordó desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Puigpuñent por D. Matías Ripoll y Montaner solicitando su inclusión y la de Jaime Pujol Bonet y Francisco Morey Oliver en las listas electorales de aquella villa, y no constando acreditado que dichos individuos lleven dos años de residencia en dicha villa, se acordó no haber lugar a su inclusión en las listas de electores de la misma.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Puigpuñent por D. Francisco Vicens Ferrá solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Pedro Juan Lladó y Arbós, Gaspar Lladó y Alemañy, José Morey Barceló y Gabriel Mulet Marqués, y no acompañando documento alguno justificativo del derecho reclamado, visto el informe de la Junta municipal se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Puigpuñent por Don Francisco Vicens Ferrá, solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Antonio Arrom Bauzá y Mi-

Pliego núm. 5 del Boletín Oficial extraordinario.

guel Bonet y Pujol por corresponder estos nombres á Antonia Arrom y Bauzá y Micaela Bonet y Pujol según consta en el padron del vecindario y no acompañando documento alguno justificativo, visto el informe de la Junta municipal se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Puigpuñent por D. Bartolomé Bennaser y Cabanellas solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Julian Vicens y Ferrá y de Pedro Juan Vicens y Morey reproducida por el mismo reclamante ante la Junta provincial en cuyo acto solicitó además la exclusión de D. Jaime Cabrer y Mir por no ser vecino de aquel pueblo, y resultando acreditado que este último fué dado de baja en el padron de vecinos por acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión de 27 de Julio del corriente año según consta en una certificación librada por el Secretario de dicha Corporación que obra unida al expediente, que D. Julian Vicens y Ferrá es deudor á los fondos municipales de la cantidad de 1.000 pesetas como ex-Depositorio del Ayuntamiento según consta por otra certificación librada también por el Secretario de dicha Corporación; y que D. Pedro Juan Vicens y Morey no figura continuado en las listas y que su inclusión ha sido denegada por esta Junta provincial por estar desempeñando una escuela de instrucción primaria en la Isla de Ibiza; visto el informe de la Junta municipal, se acordó, por mayoría de votos acceder á la exclusión de Pedro Juan Vicens Ferrá y por unanimidad la de Jaime Cabrer y Mir que se esté á lo resuelto con anterioridad al denegar la inclusión de D. Pedro Juan Vicens y Morey.

SELVA

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo electoral de Selva por D. Lorenzo Ferrer y

Catalá, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella Villa de Miguel Rotger Martorell, Bartolomé Rotger Martorell, Gabriel Bernart Martorell, José Muntaner Martorell, Agustín Palou Bonafé, y Lorenzo Pons Femená, y no constando acreditar la vecindad y residencia de dichos individuos, visto el informe de la Junta municipal, se acordó desestimar dicha reclamación.

SON SERVERA

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Son Servera por D. Bartolomé Lliteras y Brunet, solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Juan Lull y Pons, Juan Lull Lull, Miguel Servera Sureda, Salvador Ballester Bauzá, Miguel Alzina Servera, José Servera Sancho, Salvador Servera Morey, Pedro José Rosselló Martorell, Gerónimo Lull Massanet, y Bernardo Llinás Massanet, y constando acreditado el fallecimiento de dichos individuos por medio de certificaciones que obran unidas al expediente, de acuerdo con lo consultado por la Junta Municipal, se acordó acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo electoral de Son Servera por D. José Sancho Serra, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa, de Lorenzo Tous y Moll, Bartolomé Brunet y Más, Mateo Pons y Nebot, Sebastian Morey, Miguel Más Massanet y Massanet, Miguel Bauzá y Vives, Gabriel Brunet y Lliteras, Gabriel Brunet y Bauzá y Nicolás Morey y Massanet y resultando acreditado por los documentos que se acompañan que dichos individuos son mayores de 25 años, vecinos de Son Servera, llevando más de dos años de residencia en dicho pueblo, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal, se acordó acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Son Servera por D. José Sancho y Serra, solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Bartolomé Palliser y Brunet, Miguel Sancho Servera, Antonio Reus Vives, Lorenzo Morey Ribot, y José Marcé Muntaner, por ser menores de 25 años los cuatro primeros, y el último por no llevar dos años de residencia, y resultando de los documentos que se acompañan que Antonio Reus Vives nació en 6 de Septiembre de 1865, habiendo por lo tanto cumplido la edad de 25 años, que Bartolomé Palliser y Brunet nació en 13 de Enero de 1867, Miguel Sancho y Servera en 29 de Diciembre de 1866 y Lorenzo Morey y Ribot en 23 de Septiembre de 1866, no habiendo cumplido ninguno de ellos la edad de 25 años, y que José Marcé y Muntaner figura en los padrones de 1889 y 1890, pero no en el de 1888, no acreditándose por lo mismo los dos años de residencia; visto el informe de la Junta municipal se acordó no haber lugar á la exclusión de Antonio Reus y Vives, y acceder á la de los restantes comprendidos en la reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Son Servera por D. José Marcé y Muntaner, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Juan Gil y Massanet y Serafin Lliteras y Servera, y no acreditándose que dichos individuos sean mayores de 25 años, visto el informe de la Junta municipal, se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Son Servera por D. Antonio Artigues y Servera, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Bartolomé Lull y Massanet, Bartolomé Sansó Gomila, Pedro Mas Massanet, y Bartolomé Brunet Sard y constando acreditado que dichos individuos

sean mayores de 25 años, visto el informe de la Junta municipal, se acordó desestimarlos.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Son Servera por D. Antonio Artigues Servera solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de D. Julian Carrió y Quetglas y Eloy Fuster y Fuster, y constando acreditado por medio de una certificación que obra unida al expediente, que dichos individuos no figuran en los padrones de 1888 y 1889, y si en el de 1890, no constando por lo tanto los dos años de residencia que exige la ley, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal se acordó la exclusión solicitada.

Palma 20 de Septiembre de 1890.—El Presidente, Mariano Canals.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

2012

Faint, illegible text in the middle column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Large area of extremely faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.